



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 391

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE JUNIO DE 2011

NUMERO 122

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | <i>Pág.</i> | | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|--|-------------|
| ORGANO LEGISLATIVO | | ORGANO JUDICIAL | |
| Decreto No. 744.- Reformas a la Ley Orgánica Judicial. | 4-5 | Acuerdo No. 15-0392.- Se aprueba plan de estudio a la Universidad Pedagógica de El Salvador. | 14 |
| Decreto No. 757.- Interpretase auténticamente el inciso segundo del Artículo 64, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. | 6-7 | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Decreto No. 775.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2012, la exigibilidad del seguro obligatorio, para responder por los daños a terceros ocasionados en accidentes de tránsito. | 8-9 | Acuerdos Nos. 1772-D, 329-D, 333-D, 369-D, 378-D y 385-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. | 14-15 |
| ORGANO EJECUTIVO | | INSTITUCIONES AUTÓNOMAS | |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | ALCALDÍAS MUNICIPALES | |
| RAMO DE RELACIONES EXTERIORES | | Decreto No. 2.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Concepción de Ataco. . . | 16-17 |
| Acuerdo No. 951/2011.- Ascensos dentro de la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. | 10 | Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del Municipio de Chalatenango. | 18-19 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA | | Decreto No. 4.- Ordenanza para la Promoción e Institucionalización de la Equidad de Género para las Mujeres en el Municipio de Ayutuxtepeque. | 20-26 |
| RAMO DE ECONOMÍA | | Fe de errata, emitida por la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán. | 26 |
| Acuerdo No. 564.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1157, de fecha 18 de diciembre de 2008, correspondiente a la sociedad Transactel El Salvador, S.A. de C.V. | 10-11 | Estatutos de "Asociación de Desarrollo Comunal "Virgilio Cornejo", Cantón Llano La Laguna" y "Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, conocida como Microrregión de la Bahía de Jiquilisco" y Acuerdos Nos. 4 y 19, emitidos por las Alcaldías Municipales de Ahuachapán y Concepción Batres, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. | 27-36 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | |
| RAMO DE EDUCACIÓN | | | |
| Acuerdo No. 15-1340.- Ampliación de servicios en el Centro Escolar Católico "El Espíritu Santo". | 12 | | |
| Acuerdos Nos. 15-0121 y 15-0201.- Reconocimiento de estudios académicos. | 12-13 | | |

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 654.- Reyna López de García y otros.- (1 vez) 37

Aceptación de Herencia

Cartel No. 655.- Saúl Alcides Burgos Hernández y otros.- (3 v. alt.) 37

Cartel No. 656.- Dora Delmi Amaya Orellana.- (3 v. alt.) 37

Cartel No. 657.- María Antonia Villegas Rauda de González y otros.- (3 v. alt.)..... 37

Cartel No. 658.- María Santana Benavides de Orellana y otros.- (3 v. alt.)..... 38

Cartel No. 659.- Adelina Guerra viuda de Flores y otros.- (3 v. alt.) 38

Títulos Supletorios

Cartel No. 660.- Ezequiel Calderón Figueroa.- (3 v. alt.). 38

Herencia Yacente

Cartel No. 661.- Miguel Angel Pérez Morán, se nombra curador a la Licda. Alma Lorena Cortez de Arriaza.- (3 v. alt.) 38

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 649.- Segunda Castellón Yáñez.- (3 v. alt.)..... 39

Cartel No. 650.- Ana Brigitte Hernández Maldonado.- (3 v. alt.) 39

Cartel No. 651.- Yolanda del Carmen Fuentes Salmerón.- (3 v. alt.) 39

Herencia Yacente

Cartel No. 652.- Eduardo Daniel Martínez, se nombra curador al Lic. Wilian Ricardo Cabrera Vásquez.- (3 v. alt.) 40

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Títulos Supletorios**

Cartel No. 627.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.- (3 v. alt.) 40

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C000337, C000338, C000341, C000342, C000343, C000344, C000353, F000523, F000545, F000570, F000591, F000600, F000610, F000612, F000619, F000629, F000643, F000646, F000657, F000662, F000668, F000669 41-47

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C000334, C000335, F000533, F000536, F000601, F000633, F000638, F000670, C000329, C000332, C000333, C000356, C000358, F000535, F000560, F000562, F000572, F000593, F000594, F000595, F000597, F000599, F000635 47-53

Título de Propiedad

Carteles Nos. F000621, F000630..... 53

Título Supletorio

Carteles Nos. F000626, F000667, C000336, F000550, F000632 54-55

Título de Dominio

Cartel No. F000559..... 55

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F000565, F000569, F000663, F000671 56-57

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C000298, C000299, C000300, C000302, C000304, C000305, C000307, C000308, C000309, C000310, C000311, C000312, C000313, C000314, C000317, C000318, C000319, C000321, C000322, C000323, C000324, C000326, C000327..... 57-65

Nombre Comercial

Carteles Nos. C000340, F000614 65-66

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C000347, C000348, C000349, F000645 66-67

Subasta Pública

Carteles Nos. C000359, F000567, F000573, F000581, F000583, F000584, F000664..... 67-72

Reposición de Certificados

Cartel No. F000659..... 72

Disolución y Liquidación de Sociedades

Cartel No. F000658..... 72

Marca Industrial

Carteles Nos. F000615, F000617..... 73

Título de Predio Urbano

Cartel No. C000351 73-74

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. F000566, F000571..... 74-75

Pág.

Pág.

Otros

Cartel No. C000345 75

Marca de ServiciosCarteles Nos. C000301, C000303, C000315, C000316,
C000320, C000346, C000350, C000352, C000354 75-79**Marca de Producto**

Carteles Nos. F000644, F000649 79

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C000286, C000287, F000191, F000192,
F000210, F000234, F000253, F000255, F000257, F000258,
F000259, F000262, F000277, F000297, F000326 80-84**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F000235, F000236, F000293 84-85

Título Supletorio

Carteles Nos. C000284, F000200, F000223, F000226 85-87

Título de Dominio

Carteles Nos. F000284 87

Convocatorias

Cartel No. C000277 88

Subasta Pública

Carteles Nos. F000225, F000273 88-89

Reposición de CertificadosCarteles Nos. C000283, F000295, F000296, F000298,
F000299, F000300 89-90**Balances de Liquidación**

Cartel No. F000248 91

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. C000296 91

Marca de Servicios

Carteles Nos. C000282, F000196, F000268 92-93

Marca de Producto

Carteles Nos. F000208, F000239 93

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C000229, C000245, F000001, F059852,
F059858, F059864, F059877, F059885, F059932, F059943,
F059944, F059999, F000282 94-98**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F059896, F059909, F059983 98-99

Título de Supletorio

Carteles Nos. F059853, F059935 99-100

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C000225, C000226, C000227, C000243 ... 100-101

Marca de FábricaCarteles Nos. C000248, C000249, C000250, F059969,
F059970, F059971, F059972, F059974, F059975, F059977,
F059978, F059979 102-105**Nombre Comercial**Carteles Nos. C000232, C000235, C000240, C000244, C000246,
C000247 106-108**Subasta Pública**Carteles Nos. C000224, F059904, F059926, F059929,
F059963, F059964, F059966 108-111**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F000007, F000008 111

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F000558 111

Marca de ServiciosCarteles Nos. C000233, C000236, C000242, C000251,
F059881 112-113**Marca de Producto**

Carteles Nos. C000237, F059986, F059992 113-114

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA
Y LA ACUICULTURA**Resolución S/No.- Veda de pesca de atún por buques
atuneros cerqueros que enarbolan bandera salvadoreña. 115-116

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 744****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 123 de Fecha 6 de Junio de 1984 Publicado en el Diario Oficial No. 115, Tomo 283 de fecha 20 de Junio de 1984, se decretó la Ley Orgánica Judicial.
- II. Que el Art. 145 de la Ley que antecede, establece que los abogados autorizados podrán ejercer la función pública notarial, mediante autorización de la Corte Suprema de Justicia, previo examen de suficiencia rendido ante una comisión de su seno.
- III. Que en la disposición mencionada en el considerando precedente, no establece en forma determinada el período en que se deba de realizar dicha prueba de suficiencia, por lo que, es procedente instaurar certeza periódica en cuanto a la realización del requerido examen.
- IV. Que en razón del derecho de los abogados autorizados de tener acceso a la posibilidad de ejercer la función pública notarial, se hace necesario reformar la Ley Orgánica Judicial, en el sentido de establecer que la prueba de suficiencia deberá realizarse una vez al año, previa convocatoria, con 90 días de anticipación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Santos Guevara Ramos y con el apoyo de los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, José Antonio Almendáriz Rivas, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Ricardo Bladimir González, Gladis Marina Landaverde Paredes, Benito Antonio Lara Fernández, Germán Gregorio Linares Hernández, Mildred Guadalupe Machado Argueta, Saúl Anselmo Méndez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Inmar Rolando Reyes, Jackeline Noemí Rivera Avalos, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Karina Ivette Sosa de Lara, María Margarita Velado Puentes y Carlos Mario Zambrano Campos.

DECRETA la siguiente reforma a la Ley Orgánica Judicial:

Art. 1. Refórmase el artículo 145 así:

"Art. 145. Los abogados autorizados podrán ejercer la función pública notarial, mediante autorización de la Corte Suprema de Justicia, previo examen de suficiencia rendido ante una comisión de su seno, el cual deberá realizarse una vez al año, previa convocatoria, con 90 días de anticipación".

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSE MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO No. 757

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377 del 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. Que el Art. 64, inciso segundo de la Ley anterior, establece que los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.
- III. Que la referida disposición da lugar a interpretaciones diversas, lo que ocasiona incertidumbre en los aplicadores de la misma, por lo que se hace necesario interpretar auténticamente el referido inciso, a efecto de plasmar en éste el espíritu con el cual fue aprobado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Irma Lourdes Palacios Vásquez y Mario Alberto Tenorio Guerrero.

DECRETA:

Art. 1. Interpretese auténticamente el inciso segundo del Art. 64 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, emitida por Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377 del 18 de diciembre del mismo año, en el sentido que la facultad a que dicho inciso se refiere, es que podrán incorporar los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual sin más trámites que el acuerdo emitido por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para cada caso.

Art. 2. Esta interpretación auténtica queda incorporada al texto de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Ministro de Educación (Ad-honorem).

DECRETO No. 775.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 477, de fecha 19 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 329, del 16 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- II. Que en los Artículos del 110 al 115 de la Ley enunciada en el considerando anterior, se establece el seguro obligatorio para responder por los daños a terceros, ocasionados en accidentes de tránsito;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 571 de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 389 del 23 del mismo mes y año, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2011, la exigibilidad del seguro obligatorio para responder por los daños a terceros, ocasionados en accidentes de tránsito, a que se refieren los Artículos del 110 al 115 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- IV. Que las instituciones públicas y privadas, involucradas en la aplicación del seguro obligatorio, tales como: el Viceministerio de Transporte y las sociedades de seguros, han realizado estudios y análisis encaminados a preparar y garantizar una adecuada aplicación del seguro obligatorio;
- V. Que al momento, no se han concluido los análisis que permitan garantizar el éxito y permanencia del seguro obligatorio en el tiempo, en condiciones que promuevan la participación del sector público y privado, en la prestación de este tipo de seguro; circunstancia por la cual, se hace necesario emitir la correspondiente prórroga a la exigencia del seguro obligatorio, regulado en la Ley referida en el primer considerando;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el treinta de junio de dos mil doce, la exigibilidad del seguro obligatorio, para responder por los daños a terceros ocasionados en accidentes de tránsito, a que se refieren los Artículos del 110 al 115 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 2.- Dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, la Comisión a que se refería el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 571 de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 389 del 23 de ese mismo mes y año, deberá culminar la normativa pertinente relacionada con el seguro obligatorio para vehículos automotores y el cual, deberá garantizar su efectiva aplicación, así como la participación del Estado y los particulares, en la ejecución del referido seguro.

Para efecto de lo señalado en el inciso anterior, el Viceministerio de Transporte, deberá continuar informando en forma bimensual a la Asamblea Legislativa, sobre los avances del proyecto encomendado, contando con la colaboración de los organismos que integran la Comisión a que se refiere el inciso anterior, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GERSON MARTÍNEZ,

Ministro de Obras Públicas, Transporte y de

Vivienda y Desarrollo Urbano.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 951/2011.

Antiguo Cuscatlán, 24 de junio de 2011.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el Escalafón Diplomático de la República de El Salvador se encuentran inscritos, en la categoría de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario, los señores: Licenciada Marisol Argueta de Barillas (CD1993-123), Arquitecta Ana María Margarita Escobar López (CD1994-127), Licenciada Suzana Edith Gun de Hasenson (CD2004-192), Licenciada María Eulalia Jiménez de Mochi Onori (CD2004-154) y Licenciado Luis José Menéndez Castro (CD2004-157).
- II. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático establece que para poder ascender de una categoría diplomática a la inmediata superior es indispensable haber servido en la categoría inmediata inferior, a entera satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el tiempo fijado en el mismo artículo.
- III. Que los Enviados Extraordinarios y Plenipotenciarios Argueta de Barillas (CD1993-123), Escobar López (CD1994-127), Gun de Hasenson (CD2004-192), Jiménez de Mochi Onori (CD2004-154) y Menéndez Castro (CD2004-157), además de haber cumplido con los años de servicio requeridos en la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, lo han hecho a entera satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores,

ACUERDA:

Ascender a la categoría Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a los señores: Licenciada MARISOL ARGUETA DE BARILLAS (CD1993-123), Arquitecta ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ (CD1994-127), Licenciada SUZANA EDITH GUN DE HASENSEN (CD2004-192), Licenciada MARÍA EULALIA JIMÉNEZ DE MOCHI ONORI (CD2004-154) y Licenciado LUIS JOSÉ MENÉNDEZ CASTRO (CD2004-157), debiendo, en consecuencia, inscribirseles en el escalafón diplomático en la categoría antes mencionada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez Bonilla.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 564

San Salvador, 14 de Junio de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada a este Ministerio en fecha 4 de mayo de 2010, y escritos posteriores de fechas 20 de mayo, 9 de agosto, 19 y 16 de noviembre, 1 de diciembre de 2010 y 15 de febrero, 2 de marzo y 25 de mayo de 2011, suscritos por el señor GUILLERMO VALIENTE MACHÓN, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que puede abreviarse TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-310506-103-7, referente a que se le autorice las nuevas instalaciones ubicadas en Ex Cines Plaza Merliot, al Sur de la Calle Chiltiupán y al Oriente de la 17 Av. Norte, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que cuenta con un área de 3,220m²; y a su vez dejar sin efecto la autorización del domicilio declarados en el Acuerdo No. 1157, de fecha 18 de diciembre de 2008;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue admitida en este Ministerio, en fecha 4 de mayo de 2010, y escritos posteriores en fechas 20 de mayo, 9 de agosto, 19 y 16 de noviembre, 1 de diciembre de 2010, 15 de febrero, 2 de marzo y 25 de mayo de 2011;
- II. Que la sociedad TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue autorizada como Centro de Servicios, de conformidad a la Ley de Servicios Internacionales, según Acuerdo No. 1157 de fecha 18 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 19, Tomo No. 382 del 29 de enero de 2009, como Centro Internacional de Llamadas "Call Center", para prestar servicios de información en atención de llamadas, relacionadas con telemarketing, atención de quejas, recepción de pedidos, reservaciones y saldos de cuentas, dichos servicios los prestará a clientes residentes en el exterior;
- III. Que la solicitante pide cambio de domicilio y se dejen sin efecto las declaratorias de Centros de Servicios ubicadas en Km. 10.5 Carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio No. 1, primero y segundo nivel, Departamento de La Libertad; que cuenta con un área de 975.07m² y el local ubicado en Av. El Espino de la II Etapa "B", No. 68, Urb. Madre Selva, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que cuenta con un área de 1,820m², haciendo un área total de su Centro de Servicios de 2,795.07m²; asimismo, se declare como Centro de Servicios las nuevas instalaciones ubicadas en Ex Cines Plaza Merliot, al Sur de la Calle Chiltiupán y al Oriente de la 17 Av. Norte, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad que cuenta con un área total de 3,220m², en donde concentrará toda su actividad de "Call Center";
- IV. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante el cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y artículos 46 literal a) de la Ley de Servicios Internacionales y 45 Inciso 2° de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 1157 de fecha 18 de Diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 19, Tomo No. 382 del 29 de enero de 2009, de la Sociedad TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. de C.V., en el sentido de autorizar, cambio de domicilio a las instalaciones ubicadas en Ex Cines Plaza Merliot, al Sur de la Calle Chiltiupán, y al Oriente de la 17 Av. Norte, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad que cuenta con un área total de 3,220m², en donde concentrará la actividad autorizada para operar como Centro Internacional de Llamadas, conocido en el Comercio Internacional como "Call Center", para prestar servicios de información en atención de llamadas, relacionadas con el telemarketing, atención de quejas, recepción de pedidos, reservaciones y saldos de cuentas, dichos servicios los prestará a clientes residentes en el exterior;
2. Dejar sin efectos las declaratorias de Centros de Servicios de las instalaciones ubicadas en Km. 10.5 Carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio No. 1, primero y segundo nivel, Departamento de La Libertad con un área de 975.07m² y el local ubicado en Av. El Espino de la II Etapa "B", No. 68, Urb. Madre Selva, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; con un área de 1,820m², haciendo un área total de su Centro de Servicios de 2,795.07m².
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Servicios Internacionales y demás Leyes de la República;
4. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 1157 antes citado;
5. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE. MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1340.

San Salvador, 29 de noviembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarios. En este orden de ideas y con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de los centros educativos privados; II) Que para efecto de cumplir con su función reguladora en la prestación de los servicios educativos, los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, disponen que corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas y mecanismos necesarios para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; en tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autoriza mediante Acuerdo Ejecutivo, en el Ramo de Educación, el cual debe sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros, y el personal docente calificado; III) Que la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, para el nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna del Centro Educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "EL ESPÍRITU SANTO", ubicado en Final Boulevard Los Héroes, Ciudad Pacífica, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con código de infraestructura N° 88139; habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 1 de septiembre de 2010, en la cual se comprobó que dicho Centro Educativo cumple con los requisitos exigidos por el artículo 80 de la Ley General de Educación, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación de dicho servicio; IV) Que conforme a lo anterior, la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 18 de noviembre de 2010, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, para el nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, para dicho Centro Educativo; V) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo N° 15-2338 de fecha 1 de noviembre de 1997, en la misma resolución se reconoció la denominación de dicho centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2010, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo para el nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, en el Centro Educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "EL ESPÍRITU SANTO", ubicado en Final Boulevard Los Héroes, Ciudad Pacífica, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con código de infraestructura N° 88139, a partir del 3 de enero de 2011; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "EL ESPÍRITU SANTO", manteniendo su código de infraestructura y ubicación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F000634)

ACUERDO No. 15-0121.

San Salvador, 26 de Enero de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó CRISTÓBAL DE JESÚS DÍAZ MARTÍNEZ, de nacionalidad Guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Perito Contador, ex-

tendido por el Instituto Particular Mixto "María Chinchilla", Jornada Vespertina, Asunción Mita, Jutiapa, República de Guatemala en el año 2003; II) Que según Resolución de fecha 24 de Enero de 2011, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Perito Contador obtenido por CRISTÓBAL DE JESÚS DÍAZ MARTÍNEZ en el Instituto Particular Mixto "María Chinchilla", Jornada Vespertina, Asunción Mita, Jutiapa, República de Guatemala, POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación del Título de Perito Contador realizados por CRISTÓBAL DE JESÚS DÍAZ MARTÍNEZ en el Instituto Particular Mixto "María Chinchilla", Jornada Vespertina, Asunción Mita, Jutiapa, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F000542)

ACUERDO N° 15-0201.

San Salvador, 08 de febrero de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DANIELLA ANDREA OLIVARES RODEZNO C/P DANIELLA ANDREA OLIVARES y DANIELLA OLIVARES, con su título académico, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF ARTS INTERNATIONAL RELATIONS, obtenido en WEBSTER UNIVERSITY, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el año 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF ARTS INTERNATIONAL RELATIONS, realizados por DANIELLA ANDREA OLIVARES RODEZNO C/P DANIELLA ANDREA OLIVARES y DANIELLA OLIVARES, en los Estados Unidos de América; 2°) Tener por incorporada a DANIELLA ANDREA OLIVARES, como LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F000592)

ACUERDO No. 15-0392

San Salvador, 07 de marzo de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que conforme al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos, legales y obtenida la opinión del Consejo de Educación Superior, la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido el Dictamen favorable para la autorización del plan de estudio de la carrera nueva mencionada en el romano anterior; POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; 2°) Autorizar a la Universidad Pedagógica de El Salvador, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador, en la modalidad Presencial, a través de la Facultad de Educación, a partir del ciclo 01-2011; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. C000331)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1772-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha doce de octubre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO ERNESTO RODRIGUEZ ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- PERLA J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000589)

ACUERDO No. 329-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALVARO ADONAY RIVERA GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000625)

ACUERDO No. 333-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha doce de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SAUL ATILIO APARICIO RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000543)

ACUERDO No. 369-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once. El Tribunal con fecha uno de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada REINA YANIC REYES GRANADOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000602)

ACUERDO No. 378-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha dos de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO ANTONIO BARQUERO VIDAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000555)

ACUERDO No. 385-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HECTOR DANILO LEONOR GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000631)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO 2

El Concejo Municipal de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Número 25 de fecha 17 de octubre de 2007; publicado en el Diario Oficial del 22 de octubre del mismo año, se reformó y concentró en un solo documento la Regulación de Tasas por Servicios Municipales que presta la Municipalidad de Concepción de Ataco, los costos por la prestación de servicios se han incrementado sustancialmente, los que no pueden cubrirse con los ingresos actuales, tarifas que en algunos casos tienen más de 3 años de desactualización y por lo tanto ya no responden a las necesidades socioeconómicas actuales del Municipio.
- II. Que de esa fecha hasta hoy, ha cambiado la realidad nacional, aumentando el costo de la vida, lo mismo que la prestación de los servicios municipales, por lo que se vuelve necesario actualizar dicha Ordenanza.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes de la República;

DECRETA:

Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Concepción de Ataco, de la siguiente manera:

Art. 1.- Se reforma el Art. 8; No. 4; literales e) y f), así:

- e) Para construcciones de edificios, casas y otros, según presupuesto avalado:
 - a) Hasta por \$2,857.00 se cancelará el 1.5% del presupuesto;
 - b) de \$ 2,857.01 hasta \$5,714.28 se cancelará el 2.0% del presupuesto;
 - c) de \$ 5,714.29 hasta \$ 25,000.00 se cancelará el 2.5% del presupuesto;
 - d) de \$ 25,000.01 hasta \$ 50,000.00 se cancelará el 3.0% del presupuesto;
 - e) de \$ 50,000.01 hasta \$ 100,000.00 se cancelará el 3.5% del presupuesto;
 - f) de \$ 100,000.01 en adelante, se cancelará el 4.0% del presupuesto.

- f) Ampliaciones o mejoras de edificios, casas y otros, según presupuesto avalado:
 - a) Hasta por \$ 2,857.00 se cancelará el 1.5% del presupuesto;
 - b) de \$ 2,857.01 hasta \$5,714.28 cancelará el 2.0% del presupuesto;
 - c) de \$ 5,714.29 hasta \$ 25,000.00 cancelará el 2.5% del presupuesto;
 - d) de \$ 25,000.01 hasta \$50,000.00 cancelará el 3.0% del presupuesto;
 - e) de \$50,000.01 hasta \$100,000.00 cancelará el 3.5% del presupuesto;
 - f) de \$100,000.01 en adelante, se cancelará el 4.0% del presupuesto.

Art. 2.- Se reforma el Art. 8; No. 5; disposiciones, ordinal 6°; así:

- 6°). Los expendios de aguardiente, cantinas, bares, restaurantes, cervecerías y similares, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas podrán tener abierto al público, de domingo a jueves, en horario de 6:00 am hasta 10:00 pm, viernes y sábado, en horario de 6:00 am hasta 11:00 pm. La infracción a esta disposición hará incurrir al propietario del establecimiento en una multa desde \$ 25.00 hasta \$500.00, por cada infracción que se cometa, la cual se aplicará según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 3.- Se modifica el literal a) y se agregan los literales b) y c) al Art. 9; No. 1; así:

No. 1. POSTES de madera, concreto o estructuras de hierro instalados en el municipio, para el tendido eléctrico, telefónico, cable y otros, cada uno al mes:

- a) Con un usuario u operador, cada poste al mes \$ 0.80
- b) Con dos usuarios u operadores, cada poste al mes \$ 1.14
- c) Con tres o más usuarios u operadores, cada poste al mes \$ 1.60

Art. 4.- Se modifica el literal b) del Art. 9; No. 2; así:

- b) Uso de suelo cada mes \$ 200.00

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Concepción de Ataco, Ahuachapán, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.

CAPT. P. A. OSCAR OLIVERIO GOMEZ DUARTE,

ALCALDE MUNICIPAL.

ORLANDO ARTURO RIVERA,
PRIMER REGIDOR.

JOSE ASTOR CASTILLO BORJA,
SEGUNDO REGIDOR.

GLADYS MARGARITA ASCENCIO DE SIGÜENZA,
TERCERA REGIDORA.

EUFRACIO VICENTE DIAZ,
CUARTO REGIDOR.

CARLOS GUILLEN CORTEZ,
QUINTO REGIDOR.

LUIS ALONSO NAVARRO,
SEXTO REGIDOR.

MANUEL ARTURO RAMOS GUERRA,
SINDICO.

MIGUEL ANGEL CISNEROS MARIN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No 2

El Concejo Municipal de Chalatenango, departamento de Chalatenango,

Considerando:

- I. Que el alto costo de la vida y la reducción del poder adquisitivo de la moneda, ha debilitado la capacidad de pago de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias con la municipalidad, lo que ha contribuido al incremento de la mora tributaria.
- II. Que al no existir en la Constitución, Código Municipal ni en la Ley General Tributaria Municipal prohibición alguna para dispensar el pago de los intereses moratorios y multas (accesorios) generados por el incumplimiento del pago de la obligación principal en los tiempos establecidos.
- III. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; los artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán en las materias de su competencia por medio de ordenanzas, acuerdos y reglamentos.
- IV. Que con el propósito de beneficiar a la población y facilitar el pago de la mora tributaria a favor de la Municipalidad, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen el pago de las deudas tributarias y lograr una mayor recaudación y disminución de la mora tributaria.

Por tanto:

En uso de sus facultades constitucionales y legales decreta la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS
E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

Art. 1.- Se concede un plazo contados a partir de los ocho días después de la publicación en el Diario Oficial hasta el 30 de septiembre de 2011, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Chalatenango, puedan hacer uso de los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la Exención del pago de intereses y Multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas por la mora tributaria que posean con la municipalidad.

Art. 2.- Podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes morosos por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en ella.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se amparen a los beneficios de la presente ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscrito deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán ampararse a los beneficios de la presente ordenanza en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d), del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad de Administración Tributaria Municipal de esta alcaldía en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de esta ordenanza, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios cesarán de inmediato en el incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como exención.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial, hasta el 30 de septiembre de 2011.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Chalatenango, a los trece días del mes de junio de 2011.

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE ELIO LOPEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LUIS HUMBERTO LOPEZ ROMERO,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JOSE RAUL VASQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. EDWIN DAVID RECIOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CONCEPCION MARINA ALAS VDA. DE ROMERO,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSE BALTAZAR MENJIVAR GUZMAN,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS RIVERA CHACON,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JESUS AMINTA GALAN DE JIMENEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIO.

JOSE ENRIQUE RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Art. 203 establece la autonomía de los Municipios en el ámbito administrativo, lo cual les otorga la facultad normativa como gobiernos locales de realizar y ejecutar los planes de desarrollo local que estimen pertinentes por medio de Ordenanzas, como lo estipula el ordinal 5° del Art. 204 de la Carta Magna;
- II. Que de acuerdo a las competencias constitucionalmente establecidas, el Código Municipal consigna en su Art. 2, Inc. 1°, que los Municipios están encargados de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente;
- III. Que el Art. 4 del Código Municipal establece en específico, en la competencia 29, que corresponde a los Municipios la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer;
- IV. Que el Art. 29 de la Ley Especial Integral de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece que entre otros le corresponde a los Concejos Municipales, la elaboración de planes trianuales para la prevención y atención de la violencia, la promoción de articulación de instancias locales para la coordinación de esfuerzos, la definición de presupuestos etiquetados para los planes municipales actuación frente a la Violencia contra las Mujeres;
- V. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW), suscrita y ratificada por el Estado de El Salvador en el año 1981, exige, como parte del cumplimiento de las obligaciones que de tal instrumento internacional emanan, adecuaciones normativas internas y la toma de medidas diversas para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y a ser tratadas con igualdad y libres de todas las formas de discriminación en los diferentes ámbitos de la vida;
- VI. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belem dó Pará), suscrita y ratificada por el Estado de El Salvador en el año 1995, reconoce la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; estableciendo que su eliminación es condición indispensable para el desarrollo individual y social de la mujer y de su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida;
- VII. Que la Política Nacional de la Mujer y su respectivo plan de acción, establece el objetivo de potenciar el desarrollo integral de las mujeres en todos los espacios de la sociedad y en condiciones de igualdad con los hombres mediante la participación activa en los procesos de desarrollo nacional;
- VIII. Que reconociendo que la asimetría e inequidad en las relaciones históricas de poder entre los hombres y las mujeres han ocasionado que las mujeres que representan el 51% de la población del Municipio de Ayutuxtepeque, se encuentren en condiciones de desventajas para el acceso efectivo al desarrollo social y económico, de subordinación frente a las decisiones vitales y políticas, así como de mayor vulnerabilidad frente al riesgo de la violencia específica contra las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, inclusive frente a la violencia social y delincencial;
- IX. Que en concordancia con la normativa Constitucional y secundaria, las obligaciones derivadas del marco jurídico internacional, vinculante en materia de derechos humanos de las mujeres, como lo establecido en el Código Municipal y con lo regulado en la Política Nacional de la Mujer, es necesario asumir el reto de comprometerse e impulsar acciones tendientes a superar y eliminar las históricas inequidades de género que han violentado los derechos humanos de las mujeres en el Municipio, para acceder al desarrollo local de manera equitativa, efectiva y sostenible;

POR TANTO:

En razón de todo lo anterior y en uso de sus facultados constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA PROMOCION E INSTITUCIONALIZACION DE LA EQUIDAD DE GENERO
PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y SUJETOS OBLIGADOS

Art. 1.- Objeto de la ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto promover la institucionalización de la equidad de género para las mujeres y el desarrollo de acciones positivas para lograrla en el desarrollo local, a fin de garantizar la vigencia del derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en y desde el quehacer municipal, la no discriminación en razón del género para acceder a las ventajas que ofrece el desarrollo local, así como el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, en el marco de un esfuerzo conjunto de articulación social e interinstitucional que promueva, impulse y apoye complementaria y corresponsablemente la equidad de género para las mujeres en el Municipio de Ayutuxtepeque.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene vigencia en el Municipio de Ayutuxtepeque.

Art. 3.- Sujetos obligados.

Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables a toda persona natural o jurídica, tanto de la Municipalidad, de instituciones públicas o no gubernamentales, organizativas locales y de otra naturaleza, que expresen o desarrollen acciones de desarrollo especialmente en pro de los derechos de las mujeres y o la promoción de la equidad de género en el Municipio de Ayutuxtepeque.

CAPITULO II

ORGANOS DE SEGUIMIENTO Y NIVELES DE PARTICIPACION

Art. 4.- Órganos competentes y niveles de participación.

Para garantizar la institucionalización de la equidad de género en la acción municipal, la efectiva gestión financiera y la relación interinstitucional, en función de las acciones comprometidas, el Municipio debe integrar con mandatos en los diferentes niveles de toma de decisión definidos los siguientes órganos:

- a) Una Comisión para la Equidad de Género dentro del Concejo Municipal;
- b) Una Unidad Municipal de la Mujer;
- c) Espacio de Articulación Municipal de Apoyo y Seguimiento Local a las Políticas de Equidad de Género.

Art. 5.- Comisión para la Equidad de Género. Integración.

La Comisión para la Equidad de Género del Concejo Municipal estará integrada por tres miembros y miembras del mismo, prioritariamente mujeres.

Art. 6.- Atribuciones de la Comisión para la Equidad de Género.

La Comisión para la Equidad de Género del Concejo Municipal tendrán las atribuciones siguientes:

- 1) Impulsar y verificar la integración del enfoque de género en los Planes, Programas, Proyectos, Presupuestos, procedimientos internos, cultura institucional y publicaciones municipales;

- 2) Impulsar la aprobación y dar seguimiento directo a la elaboración, y/o actualización así como seguimiento a la implementación de la Política Municipal de Género;
- 3) Impulsar y dar seguimiento directo a la creación e implementación de la Unidad Municipal de la Mujer;
- 4) Conducir y dar seguimiento político a los planes operativos anuales elaborados por la Unidad Municipal de la Mujer, en concordancia con las acciones de la Política Municipal de Género, asimismo velar porque dicha Unidad cuente con presupuesto, y recurso técnico y humano necesario para la implementación del plan operativo anual, en función de superar las inequidades de género en el Municipio.
- 5) Promover y conducir directamente, con el apoyo de la Unidad Municipal de la Mujer, al Comité Municipal de Apoyo y Seguimiento Local a la Política Municipal de Género;
- 6) Otras que el desarrollo municipal requiera en relación al compromiso con el logro y desarrollo de la equidad de género.

Art. 7.- Unidad Municipal de la Mujer.

Sin perjuicio de la existencia y atribuciones de las Comisión a que se refiere el artículo anterior, la Municipalidad de Ayutuxtepeque legitima de existencia de la Unidad Municipal de la Mujer, en concordancia a la competencia 29 del artículo 4 del Código Municipal, la cual tendrá estructuralmente el mismo nivel jerárquico y de decisión que las demás unidades técnicas municipales.

Dicha Unidad estará integrada en la coordinación por profesionales o técnicas del sexo femenino y como equipo técnico de apoyo se le dotará de personal prioritariamente femenino.

Art. 8.- Atribuciones de la Unidad Municipal de la Mujer.

La Unidad Municipal de la Mujer tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Conducir directamente las actualizaciones oportunas de la Política Municipal Género de las Mujeres;
- 2) Elaborar técnicamente el Plan Operativo Anual para la implementación de la Política Municipal de Género;
- 3) Coordinar y/o ejecutar directamente las acciones del POA relativas al cumplimiento de la Política Municipales de Género;
- 4) Elaborar, programar, gestionar y administrar el presupuesto asignado para la operativización de la unidad y de la ejecución del POA;
- 5) Diseñar y proponer al Concejo Municipal programas de sensibilización y actualización del personal en materia de equidad de género, así como ejecutar o coordinar la ejecución de programas de sensibilización y actualización del personal en esta materia, en función de la efectiva implementación de la política en la diversidad del quehacer municipal;
- 6) Estructurar propuestas técnicas para la integración de mecanismos de transformación de la cultura institucional con el fin de superar los comportamientos, relaciones interpersonales y las normas de facto que generan o mantienen la discriminación y/o la violencia de género hacia las mujeres en el quehacer municipal;
- 7) Apoyar operativamente la conducción del Comité Municipal de apoyo y seguimiento local a la Política Municipal de Género;
- 8) Promover la vinculación y/o convenios de trabajo entre el municipio y los entes nacionales y municipales públicos, no gubernamentales e internacionales que trabajen en el fomento de la equidad de género, desarrollo local, económico, de salud, seguridad y educación, entre otros que competan a los ejes estratégicos de la Política Municipal de Género;
- 9) Promover la organización ciudadana y sectorial de las mujeres en función de la búsqueda de resolución de sus necesidades, así como para defensa de sus derechos;
- 10) Otras que el desarrollo municipal específico requiera en cuanto a la equidad de género o que resulten de las condiciones concretas de las mujeres en el Municipio.

Art. 9.- Espacio de Articulación Municipal de Apoyo y Seguimiento Local a las políticas de equidad de género.

Se legitimará y fortalecerá el espacio de articulación Municipal de Apoyo y Seguimiento Local a la Política Municipal de Género; el cual será promovido y conducido por la Comisión para la Equidad de Género del Concejo Municipal, apoyado operativamente por la Unidad Municipal de la Mujer, en el cual podrán participar organizaciones ciudadanas y sectoriales de mujeres, organismos no gubernamentales mixtos y de mujeres, instituciones públicas, organismos de cooperación y de otra naturaleza, con trabajo y/o disposición de apoyar comprometidamente la acciones necesarias y complementarias propuestas en el POA y en la Política Municipal de Género.

Art. 10.- Atribuciones del Espacio de Articulación Municipal de Apoyo y Seguimiento Local a la Política Municipal de Género.

Los Espacios de Articulación Municipales tendrán entre sus atribuciones:

- 1) Estructurar un espacio desde una dinámica democrática, de relaciones horizontales, que promueva la participación corresponsable de las diferentes entidades, instituciones u organizaciones desde el respeto a la diversidad y la complementariedad de acciones en función de la superación de las inequidades de género de las mujeres en el Municipio, sin invisibilizar o subsumir el protagonismo de las organizaciones locales sectoriales o de ciudadanas;

- 2) Proponer a la Municipalidad acciones factibles de ejecución, que en el marco de la corresponsabilidad pueden ser integradas en el POA Municipal, en el contexto de la implementación de la Política Municipal de Género.
- 3) Elaborar su Plan Operativo Anual, para que sea considerado complementariamente en el POA Municipal;
- 4) Ejecutar acciones colectivas o individuales de acuerdo a la naturaleza de cada instancia miembro, en concordancia con el plan acordado en el Comité Municipal de Apoyo y seguimiento local a la Política Municipal de Género;
- 5) Realizar pronunciamientos públicos en apoyo a una medida Municipal o Nacional que tienda a generar cambios en la cultura o tradición discriminatoria que fomentan la discriminación y desigualdad en la imagen y condición de las niñas, adolescentes o mujeres, o denunciar acciones que fomenten o ejerzan real o simbólicamente la violencia específica contra las mujeres;
- 6) Monitorear y evaluar la implementación del POA Municipal en cuanto al cumplimiento de la Política Municipal de Género, así como la implementación del POA del Comité Municipal de Apoyo y Seguimiento Local a la Política Municipal de Género.

CAPITULO III

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA MUNICIPAL Y CIUDADANA

SOBRE LA EQUIDAD DE GENERO.

Art. 11.- Principios mínimos de convivencia municipal.

En cuanto a las políticas señaladas en esta Ordenanza, el trabajo y finalidad de los órganos competentes para su aplicación y las conductas de los miembros de la municipalidad, respecto de la equidad de género para las mujeres que se persigue a nivel local, se consideran como principios fundamentales de convivencia a respetar y tomar en cuenta los siguientes:

- 1) El respeto hacia las mujeres, su dignidad y demás derechos inherentes, independientemente de su edad, grado académico, creencias políticas y religiosas y condiciones laborales o económicas.
- 2) El respeto a las acciones municipales, que promuevan o defiendan la implementación de la Política Municipal de Género, evitando cualquier acción o manifestación contraria a las mismas.
- 3) El reconocimiento y aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza, así como el aporte de soluciones pertinentes y creativas para lograr la equidad de género de la mujer a nivel municipal.

Art. 12.- Participación ciudadana.

La ciudadanía del municipio está llamada a participar activamente en las tareas relacionadas con el reconocimiento y protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, ya sea aportando en la definición de políticas, participando en los mecanismos de participación ciudadana local o aportando de cualquier manera, al logro de los objetivos de esta Ordenanza.

Cualquier ciudadano y ciudadana podrá participar individual o colectivamente en la elaboración de los planes y programas de equidad de género, planteando sugerencias, observaciones y comentarios sobre dichos planes. Así mismo podrá denunciar ante cualquier autoridad las deficiencias y actividades irregulares percibidas en la ejecución de los planes antes mencionados.

Art. 13.- Reconocimiento y obligatoriedad

El gobierno municipal reconoce que la participación ciudadana es vital para la implementación de iniciativas que favorezcan la equidad de género. En este sentido la municipalidad deberá promover y propiciar la organización y participación organizada de la ciudadanía; debiendo impulsarse la participación ciudadana en una variedad de temas que involucran la prevención de la discriminación y violencia hacia las mujeres.

Art. 14.- Mecanismos de participación ciudadana.

A fin de promover la organización y el ejercicio de la participación ciudadana, el municipio podrá adoptar como mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Sesiones Públicas del Concejo;
- b) Cabildo Abierto;
- c) Asamblea Ciudadana;

- d) Comités Locales de Derechos de la Mujer;
- e) Mesas Ciudadanas.
- f) Presupuesto de Inversión Participativa;
- g) Otros que el Concejo Municipal estime conveniente.

Art. 15.- Denuncia y asistencia ciudadana.

La ciudadanía que tuviere conocimiento de violaciones a los derechos de la Mujer deberá dar aviso a la Unidad Municipal de la Mujer, la cual canalizará la información a las autoridades competentes y tomar las medidas correspondientes a fin de que las víctimas reciban la información o asistencia necesaria.

Art. 16.- Información a la ciudadanía.

La municipalidad deberá informar en los mecanismos de participación ciudadana citados anteriormente y/o de la forma que se considere más conveniente a los ciudadanos y ciudadanas sobre los Planes, Programas, Proyectos, logros y retos que enfrentan a nivel municipal a fin de garantizar una adecuada participación de ésta en las actividades relacionadas la información deberá ser ágil, veraz y oportuna.

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS POR INOBSERVANCIA O POR INCURRIR EN CONDUCTAS CONTRARIAS

A LA EQUIDAD DE GENERO.

INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

POR EL RESPETO Y PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO

Art. 17.- Remisión a sanciones de Reglamentos Internos.

El Concejo Municipal debe incluir en los Reglamentos Internos, normas disciplinarias sobre el comportamiento de las y los trabajadores municipales relativas a la cero tolerancia al acoso sexual y violencia contra la mujer en concordancia y complementariedad a lo estipulado en los ordinales 5, 6, 7 y 8, del Artículo 60, así como con los ordinales 1 y 6 del artículo 68 de la Ley de la Carrera Municipal referido a las obligaciones de los funcionarios y empleados de la carrera y a las causales de despido.

Art. 18.- Paternidad irresponsable.

El gobierno municipal se compromete en el marco de la competencia 29 del Artículo 4 del Código Municipal a fomentar la igualdad en la responsabilidad paterna y materna y a no ocultar o favorecer los hechos relacionados con la paternidad irresponsable. De igual forma los empleados que a título personal o a solicitud de trabajadores encubran o favorezcan la paternidad irresponsable deberán ser investigados y sancionados. Asimismo para la contratación de nuevo personal, se solicitará complementariamente a la documentación estipulada en el ordinal 4 del artículo 12 de la Ley de la Carrera Municipal, referida a la acreditación de buena conducta la solvencia de la Procuraduría General de la República relativa a las cuotas alimenticias.

Las cuotas alimenticias que se descuenten a empleados/as, serán prioritarias en el orden de los pagos depositar en las cuentas respectivas; ya sea en PGR o en cuentas bancarias proporcionadas por las demandantes.

Para los empleados que sus esposas o compañeras de vida den a luz, se les otorgará un permiso especial de 8 días para que comparta el cuidado y atención de la madre y él o la recién nacida.

Art. 19.- Denuncia.

Cuando cualquier miembro de la Municipalidad identifique la existencia de violencia intrafamiliar por parte de algún miembro, empleado o empleada de la municipalidad tiene la obligación de dar aviso a la Unidad Municipal de la Mujer y a la Comisión de Género para que se ofrezca la debida asesoría y apoyo a la familia víctima de tal hecho.

Art. 20.- Incentivos y reconocimientos.

Se establecerá anualmente el reconocimiento y visibilización de acciones o buenas prácticas que en el contexto municipal hayan contribuido efectivamente a cambiar o mejorar una condición que genera exclusión, restricción, diferencia hacia las mujeres limitándoles el ejercicio pleno y en igualdad de oportunidad de acceso al desarrollo, social, económico, cultural y político, o que las vulnera frente al riesgo de la violencia específica de género contra las mujeres o frente a la violencia social y delincencial.

Art. 21.- Remisión a sanciones derivadas de Ordenanzas complementarias.

De acuerdo a las competencias municipales y las Ordenanzas municipales complementarias y relacionadas con acciones contrarias a la garantía de la equidad de género y el derecho a una vida libre de violencia, la municipalidad procederá a aplicar las sanciones pertinentes a hechos denunciados por la ciudadanía o detectados a través de las acciones municipales, sin que ello represente un detrimento de las acciones judiciales y/o administrativas derivadas de tales hechos.

Art. 22.- Deber de aviso.

Al tener conocimiento de cualquier hecho atentatorio a los derechos de las niñas y mujeres, producto de la denuncia ciudadana o a partir de la detección en el desarrollo de las actividades municipales; la municipalidad o cualquiera de sus agentes, tiene el deber de dar aviso oportuno a las entidades públicas pertinentes y a las instancias municipales pertinentes.

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES****Art. 23.- Carácter especial de esta Ordenanza.**

La presente Ordenanza Municipal es de carácter especial en cuanto a la equidad de género se refiere, por consiguiente, sus normas prevalecerán sobre cualquier otra Ordenanza Municipal del municipio de Ayutuxtepeque que la contrarie.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al avance y desarrollo del Municipio en la materia, se podrán decretar Ordenanzas complementarias que regulen o contribuyan a la promoción de la equidad e igualdad de género de las mujeres en cuanto a la participación ciudadana, la prevención de violencia específica en contra de las mujeres, la salud sexual y reproductiva, la explotación sexual de la niñez y adolescencia, la promoción del deporte, entre otras.

Art. 24.- Aplicación supletoria de otras normas.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal y, en su defecto, a lo dispuesto por las normas del derecho común que sobre la materia fueren aplicables.

Art. 25.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y su implementación deberá ser gradual y progresiva acorde con la capacidad y desarrollo de la Municipalidad.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, a un día del mes de junio del año dos mil once.

Licda. Blanca Flor América Bonilla Bonilla,
Alcaldesa Municipal.

René Geovani Chicas Calderón,
Síndico Municipal.

Licda. Clara Teresa Castillo Cardoza,
Primera Regidora Propietaria.

Lic. José Humberto Carrillo Cuéllar,
Segundo Regidor Propietario.

Licda. Violeta de los Angeles Hernández,
Tercera Regidora Propietaria.

Prof. Javier Orlando Rivas González,
Cuarto Regidor Propietario.

Lic. Nelson Armando Sánchez Escobar,
Quinto Regidor Propietario.

Dr. José Pedro Ticas Arévalo,
Sexto Regidor Propietario.

Ana Daysi Barahona de Santos,
Séptima Regidora Propietaria.

Ricardo González,
Octavo Regidor Propietario.

Lic. Saúl Napoleón Argueta,
Secretario Municipal

(Registro No. F000654)

FE DE ERRATA.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en sus artículos 203, 204, numerales 3 y 5; artículo 206, y con base al artículo 3, numeral tercero; 4, numerales 1 y 10, artículo 30, numeral 4 y 5, todos del Código Municipal que igualmente le confieren ACUERDA lo siguiente: Que en la publicación del Diario Oficial No. 103, Tomo No. 391 de fecha viernes 3 de junio del 2011, referente a INSTITUCIONES AUTONOMAS, ALCALDIAS MUNICIPALES, Decreto No. 5 "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACION DE LOS USOS DE SUELO Y LAS ACTUACIONES URBANISTICAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLAN".

Existen errores por lo que se emite la siguiente FE DE ERRATA, para su corrección según del detalle siguiente:

En el Artículo 3. "DEFINICIONES", página No. 30 de la referida Ordenanza, en la Definición de "Compensación Social" deberá cambiarse al final de la 2da. línea los artículos mencionados como 30 y 31, por los Artículos 32 y 33.

En el Capítulo VI, Artículo 31, Numeral 5 deberá cambiarse en la parte "Criterio a Cumplir" por "Compensación Social con base a lo establecido en el Art. 33.

En el Capítulo VII, en el Art. 33. "Compensación Social en todo tipo de desarrollo". El último párrafo deberá cambiarse por: "Cuando la donación sea hecha en dinero en efectivo, éstos ingresarán a una cuenta especial administrada directamente por la Municipalidad, quedando establecido en el Artículo 34 los rubros que podrán ser financiados con dicho Fondo Especial."

Dado en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

Lic. Tomás Álvaro Rodríguez,
Alcalde Municipal.

Lic. José Roberto Carlos Mejía,
Secretario Municipal.

(Registro No. F000578)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL VIRGILIO CORNEJO DEL CANTON LLANO
DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION,
DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y por los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables; la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad; la Asociación de Desarrollo Comunal Virgilio Cornejo del Cantón Llano de la Laguna, que podrá abreviarse ADESCOVIC.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: Kilómetro noventa y nueve y media carretera Las Chinamas del Cantón Llano de la Laguna, municipio y departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Asociación tendrá como fin el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejora en la realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios, todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes se les otorgue dicha calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8.- El gobierno de la asociación estará constituido por:

- a) La asamblea general que será la máxima autoridad en la asociación.
- b) La junta directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La asamblea general la integran los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de asociados, pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de los votos por los presentes o representados.

Art. 10.- La asamblea general se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria por la junta directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados de asociación.

Art. 11.- En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que proponen los asociados, en las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso con ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo, lugar, el día y hora en que se han de celebrar, si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos socios que fueron convocados en la forma descrita en estos estatutos y que no concurrieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la junta directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios, resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales, no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la asamblea general tomando por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y los presentes estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la junta directiva, electos por asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según sea la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal, C del art. 13. La junta directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la asamblea general quien resolverá tal destitución nombrando a continuación al sustituto.

Art. 16.- En caso de que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede de conformidad a los anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la junta directiva restante no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los miembros directivos sustituidos, la Asamblea General o junta directiva, notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la junta directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La junta directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y cuatro o más Vocales.

Los cargos en la junta directiva serán Ad-Honorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo amerite, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los anteproyectos de estatutos y sus formas de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar conjuntamente con las instituciones que colaboran juntamente con las asociaciones de desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismo del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de las actividades que desarrollan.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación hasta un máximo de cien dólares.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- j) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese ese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- l) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21.- El presidente de la junta directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22.- El vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23.- El secretario será el encargado de comunicaciones de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 24.- El secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la junta directiva, podrá extender las certificaciones que se le soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 25.- El tesorero será el encargado de la recaudación, custodia y erogación de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de las mismas, se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la junta directiva y certificados por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y un vocal de la junta de la directiva de la Asociación, se requerirá para todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El protesorero en ausencia del tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación previo acuerdo de la junta directiva.

Art. 27.- El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la junta directiva para ejercerla en cada caso. A falta de síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva.

De los vocales de la Asociación el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiese.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de \$1 mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a favor de la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente a cualquier título y de las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la Asociación, son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas parte de sus miembros acordare desafectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, la Asociación llevará un libro especial de registro de capital.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancias, la junta directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente la junta directiva deberá poner a disposición del concejo municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso, proporcionar al expuesto concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá mandar al expresado concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas cincuenta y uno y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NUMERO NUEVE

En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las ocho horas del día siete de abril del año dos mil once, en sesión ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los miembros propietarios y suplentes del Concejo, con la asistencia de la señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo No. 4

El Concejo Municipal de Ahuachapán en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "VIRGILIO CORNEJO", Cantón Llano La Laguna de esta jurisdicción, la cual se abrevia ADESCOVIC, constituida en el Cantón Llano La Laguna de esta jurisdicción, que constan de treinta y siete Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Personería Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las once horas del día siete de abril de dos mil once.- R. Morán O // E. Canzález V.-// G. A. Cabeza.// M. R. E. G.-// J. R. Rosales.-//H. L. García E.-//J. A. Acuña.-// H. A. A // María del T.M.S.-// H. Obdulio T // Emérita G. de Ramos// M. H. G. A.- // J. A. C. B.-//Vilma Ruth Flores de Ramos.-// Ronmel Jiménez Pineda.-// V. V. V.-//. N. I. A. de Ortiz, Sria. Mpal.-//Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, siete de abril del año dos mil once.

Licdo. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F000528)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE LA BAHÍA DE JIQUILÍSICO.**CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase la Asociación intermunicipal de naturaleza pública y de nacionalidad Salvadoreña que se denominará "ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE JIQUILÍSICO", constituida por los municipios San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; Concepción Batres, Jucuarán y Jiquilísico Departamento de Usulután. En los presentes Estatutos se denominará "LA MICRORREGIÓN". La Microrregión tendrá la personalidad jurídica y plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios, también tendrá patrimonio propio y gozará de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios, lo mismo que en el desempeño de sus funciones y actividades que los presentes Estatutos le confieren.

Art. 2.- El domicilio de la Microrregión será el municipio de Concepción Batres, en el Departamento de Usulután, pudiendo establecer oficinas en los demás Municipios miembros.

Art. 3.- La Microrregión se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**DE LAS FINALIDADES DE LA MICRORREGION**

Art. 4.- La Microrregión tendrá como objetivo general la gestión del desarrollo integral sostenible en forma asociada y de cada uno de los municipios que conforman la entidad, en todos los aspectos del bienestar humano, que comprende las áreas sociales, económicas y de medio ambiente; incorporando el enfoque de género, de desarrollo integral de la niñez y la juventud, rescate cultural, de ordenamiento territorial y de gestión para la reducción del riesgo.

Art. 5.- La Microrregión tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Planificar y gestionar el desarrollo integral de los municipios que la integran.
2. Planificar y promover el desarrollo de la industria turística, el manejo sostenible de la cuenca de ríos y cuerpos de agua, recursos marítimos, sitios arqueológicos e históricos, la gestión del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales.
3. Implementar programas de gestión para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la conectividad municipal, de los servicios básicos de la población, agua potable, acueductos y alcantarillados de los municipios que conforman la Microrregión, de acuerdo a las leyes y normativas existentes en la materia.

4. Rescatar y mejorar la imagen de los municipios a través de la identificación, recuperación y conservación de los elementos que conforman el patrimonio cultural y la memoria histórica de la Microrregión.
5. Desarrollar y fortalecer un marco municipal para la promoción de la participación de la ciudadanía organizada y de forma individual.
6. Establecer un proceso sostenido y permanente de relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales.
7. Formular planes sectoriales de desarrollo integral de la Microrregión.
8. Formular e implementar ordenanzas que regulen los componentes del plan de ordenamiento y desarrollo territorial de la Microrregión, dentro de un proceso de participación ciudadana.
9. Gestionar y coordinar iniciativas para la construcción de viviendas a familias y pobladores en condiciones de vulnerabilidad social y/o afectada por fenómenos naturales en las zonas urbanas y rurales.
10. Formular planes y desarrollar acciones amparados con ordenanzas municipales orientadas a la mitigación de desastres y gestión del riesgo.
11. Crear un sistema de información y comunicación que facilite ampliar el conocimiento sobre la Microrregión y sus municipios miembros, así mismo, el acceso a estos conocimientos para contribuir a la planificación, gestión y transparencia del proceso.
12. Promover alianzas con otras Microrregiones, Asociaciones o Mancomunidades de municipios a nivel nacional e internacional.
13. Revisar y actualizar periódicamente el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
14. Impulsar programas de seguridad ciudadana en la circunscripción de la Microrregión.
15. Impulsar programas para el desarrollo integral de la niñez y la juventud de la Microrregión.
16. Formulación de un plan Microrregional para el manejo integral de los desechos sólidos.
17. Promover y gestionar iniciativas afirmativas para el desarrollo integral de la mujer.
18. Crear programas y mecanismos legales que promuevan la soberanía alimentaria a través de proyectos e iniciativas productivas en la Microrregión.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO DE LA MICRORREGION**

Art. 6.- El patrimonio de la Microrregión estará constituido por:

- a) Las cuotas fijadas por la Microrregión que serán de acuerdo a los ingresos establecidos y presupuestados por cada municipio miembro, tomando en cuenta las necesidades y urgencias de la Microrregión.

- b) Las contribuciones, subvenciones y aportes permanentes o eventuales que provengan del Estado, de los municipios miembros o de cualquier otra fuente, sea nacional o extranjera.
- c) Las donaciones, fideicomisos, herencias y legados que otorguen a favor de la Microrregión los particulares u organismos nacionales e internacionales.
- d) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título.
- e) Los fondos provenientes de préstamos nacionales o internacionales.
- f) Los intereses bancarios y las rentas obtenidas por la administración de sus bienes.
- g) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Microrregión y los provenientes de servicios y/o trabajos técnicos realizados por la misma a favor de los municipios miembros o particulares.
- h) Cualquier ingreso que incremente su patrimonio, proveniente de actividades lícitas que se realicen en beneficio de la Microrregión y el cumplimiento de sus fines.

Art. 7.- Los Municipios que integran la Microrregión se obligan a aportar los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma, con un presupuesto anual aprobado por las municipalidades que la conforman. Se establecerá así mismo, un aporte inicial por cada municipalidad, que se constituirá como capital inicial de la Microrregión, el cual deberá ser aprobado por cada Concejo Municipal, debiendo para ello emitir el respectivo acuerdo Municipal.

Art. 8.- El patrimonio de la Microrregión pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros y se destinará exclusivamente a la realización de los fines de la Microrregión. Se establecerá un fondo de operación suficiente para los gastos corrientes y para el funcionamiento de ella y un fondo patrimonial que servirá para cubrir las necesidades futuras de la Microrregión. Este será proporcionado por las Municipalidades involucradas, y no podrá ser mayor del 1% de los fondos FODES destinados para la administración y funcionamiento de cada una de ellas.

Art. 9.- La Microrregión podrá contraer obligaciones con instituciones nacionales o internacionales, con la finalidad de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines.

Art. 10.- Los fondos de la Microrregión serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Microrregión y se registrarán en dicha institución las firmas del/a Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a de la misma.

Art. 11.- El ejercicio económico de la Microrregión será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario; pero podrá modificarse por acuerdo de la Asamblea General de los municipios miembros, estableciéndose otras fechas diferentes.

Art. 12.- Los dividendos o excedentes habidos después de finalizado el ejercicio económico y que sean decretados por la Asamblea General, serán pagados a los Municipios miembros dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo. El dividendo o excedente se repartirá en proporción de los aportes realizados.

Art. 13.- Las utilidades líquidas o excedentes que registre el balance general de la Microrregión y el estado de pérdidas y ganancias al final de cada ejercicio, si las hubiere, la Asamblea General podrá acordar su aplicación de la manera siguiente:

- a) El quince por ciento a la constitución del fondo de operación, o sea para los gastos corrientes y funcionamiento de la Microrregión;
- b) El quince por ciento a la constitución del fondo patrimonial que servirá para cubrir necesidades futuras o de largo plazo para la Microrregión;
- c) Sobre el setenta por ciento del saldo podrá acordar:
 1. Distribuir proporcionalmente entre todos los municipios, miembros el setenta por ciento del excedente en forma de dividendos.
 2. A mantenerlas en reserva para cualquier gasto imprevisto; y
 3. A que pasen a constituir parte del patrimonio de la Microrregión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA MICRORREGION

Art. 14.- El Gobierno de la Microrregión será ejercido por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General (10 miembros por municipio).
- b) La Junta Directiva (3 miembros por municipio).

Art. 15.- La Asamblea General formada por todos los municipios de la Microrregión, los cuales estarán representados por 8 miembros del concejo municipal y 2 representantes de los Comités de Desarrollo, haciendo un total de 10 miembros por municipio; es la autoridad máxima de la Microrregión, y se reunirá en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuando lo estime necesario, pudiendo realizarla en el municipio de su domicilio o en cualquier otro municipio miembro, cuando así lo acordare dicha Asamblea.

Art. 16.- La Asamblea General se celebrará válidamente con la asistencia de un 60% de los/as miembros socios en los que estén representados los cuatro municipios miembros. Las resoluciones requerirán de mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad. Los votos de los municipios miembros en Asamblea General, se computarán un voto por cada representante de los mismos.

Art. 17.- La Asamblea General ordinaria tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

1. Participar en la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Microrregional, conocer los presupuestos ordinarios y extraordinarios, el balance general, los estados de resultados

y memoria de labores de la Microrregión presentados por el/la Presidente/a y tomar las medidas que juzgue oportunas; así como fijar las cuotas que los municipios miembros pagarán mensualmente y los aportes permanentes o eventuales de éstos para proyectos Microrregionales cuando las necesidades y urgencias lo demanden.

2. Realizar la administración de la Asociación en forma correcta, económica y eficaz.
3. Elegir en su oportunidad, al/la Presidente/a, Vice-Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y directivos propietarios/as y suplentes.
4. Aprobar o desaprobar los actos que realice el/a Presidente/a.
5. Acordar la compraventa o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación o que ésta necesite, cuyo valor exceda de mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, excepto los bienes que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los fines de la Microrregión, los cuales sin importar su valor no podrán ser enajenados o gravados a cualquier título o medio legal.
6. Resolver cualquier asunto de interés para la Microrregión que figure en la agenda de la Asamblea General y que no sea de competencia exclusiva extraordinaria o que haya sido sometida a su conocimiento por medio del/la Presidente/a.
7. Aprobar los reglamentos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
8. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos y de los Acuerdos de esta Asamblea.

Art. 18.- La Asamblea General Extraordinaria, tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- a) La modificación de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Microrregión.
- b) Conocer y resolver asuntos de interés para la Microrregión y que por la premura del caso sea urgente convocar a la Asamblea General.
- c) Conocer y resolver los casos de solicitudes de ingresos como miembros de la Microrregión presentadas por otros municipios del Departamento o de las renunciadas de sus miembros.
- d) La disolución y liquidación de la Microrregión.

Art. 19.- Las convocatorias a Asambleas Generales serán hechas por el/a Presidente/a, por medio de aviso escrito o por vía telefónica, telegráfica o fax, correo electrónico; pero siempre deberá hacerse con no menos de ocho días de anticipación para Asambleas Ordinarias y tres días antes para las Asambleas Extraordinarias. En todo caso, la Asamblea General podrá acordar la fijación de una determinada fecha para la celebración de sus reuniones ordinarias.

Art. 20.- Presidirá la Asamblea General el/a Presidente/a de la de la Microrregión, y en su ausencia, el/a Vicepresidente/a o quien haga sus veces, y a falta de éste/a se elegirá entre los/as concurrentes a cualquier otro de los municipios miembros como Presidente/a para la Asamblea de que se trate y como Secretario/a de las Asambleas Generales el

Secretario/a del Comité Ejecutivo o el que haga sus veces, y a falta de ambos se elegirá entre los concurrentes a cualquier otro/a representante de los municipios miembros que asistan a la misma.

Art. 21.- La agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Asamblea General y será redactada por quien haga la convocatoria. Quienes tengan derecho a pedir convocatoria a Asamblea General, lo tendrán también para pedir que figuren determinados puntos en la agenda. En las Asambleas Generales no será permitido tratar puntos que no estén contemplados en la agenda, una vez haya sido aprobada por la Asamblea General.

Art. 22.- La Asamblea General, una vez que haya sido instalada y con el voto de la mayoría absoluta de los/as asistentes, en la misma Asamblea General podrá acordarse la suspensión para continuarla en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Con igual votación podrá acordarse aplazar dicha asamblea por una sola vez por el término improrrogable de tres días. En estos casos se reanudará la Asamblea General tal como se hubiere acordado, sin necesidad de una nueva convocatoria o aviso para los municipios que no estuvieron presentes.

Art. 23.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Microrregión y de la administración de su patrimonio. Estará integrada por un/a Presidente/a, quien coordinará la dirección ejecutiva de la Microrregión, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Secretario/a suplente, un/a Tesorero/a, un/a Tesorero/a suplente, un/a Síndico/a y cinco Vocales; todos éstos podrán ser miembros del Concejo Municipal como de los diferentes comités de desarrollo.

Art. 24.- Los/as miembros de la Junta Directiva serán electos/as en sesión de Asamblea General ordinaria, según como corresponda y esté establecido, procediendo de inmediato a la juramentación y toma de posesión de sus cargos.

Art. 25.- Los/as miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos siempre que conserven su calidad de Alcaldes/as, Concejales/as o miembros de los comités de desarrollo. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el plazo para el que fueron electos o designados y perdieran la calidad de Alcaldes/as, Concejales/as o miembros del comité de desarrollo por haber finalizado el período para el que fueron electos, sin que se hubiere podido reunir la Asamblea General para poder hacer la nueva elección de los/as miembros de la dirección ejecutiva, la persona que esté presidiendo la mencionada dirección, deberá desempeñar la presidencia de manera interina hasta que se elijan los/as nuevos/as sustitutos/as y los/as nuevos/as nombrados tomen posesión de sus cargos.

Art. 26.- En caso de muerte, renuncia, exoneración, inhabilidad, incapacidad o ausencia definitiva del/a Presidente/a, éste/a será sustituido en todas sus facultades y funciones por el/a Vicepresidente/a, quien fungirá hasta que la Asamblea General elija el/a sustituto/a. Si la vacante fuera del/a Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a o Síndico/a se llenará por el miembro que la dirección ejecutiva designe entre los tres miembros de cada municipio, pero le corresponderá al municipio en el que ha recaído el cargo vacante, hasta que la Asamblea General elija el/a sustituto/a. Si la vacante fuere temporal, los sustitutos estarán en funciones por el término que dure la misma.

Art. 27.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo consideren necesario o se lo soliciten dos de sus municipios miembros, en sus oficinas o lugares que se señalen para el caso. Será convocada por el/la presidente/a y por el/la Secretario/a y podrá hacerse por medio de la carta circular, en forma personal o por vía telefónica, fax o correo electrónico, con un mínimo de cinco días de anticipación, pudiendo dicha Junta Directiva establecer fechas de cada mes calendario para tales reuniones. Las sesiones se celebrarán válidamente con la asistencia del 60% de sus miembros y las resoluciones requerirán mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el libro de actas correspondientes y el acta deberá ser firmada por los asistentes.

Art. 28.- La Junta Directiva tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

1. Atender la organización interna de la Microrregión y reglamentar su funcionamiento.
2. Determinar el régimen administrativo de la Microrregión, tomando los acuerdos que estime necesarios para el mejor resultado de su gestión ya sea en forma particular o general.
3. Estructurar, elaborar y ejecutar los planes de trabajo de la Microrregión, tendientes a lograr los fines de la misma.
4. Nombrar, suspender y sustituir al personal administrativo y técnico que la Microrregión haya contratado.
5. Proponer a la Asamblea General, una terna de las personas que pueden ser nombradas o electas para el cargo de auditor o auditora de la Microrregión, así como la suspensión y destitución de éstos cuando a juicio de la Junta Directiva lo considere procedente.
6. Convocar a los miembros de la Asamblea General para las sesiones ordinarias o extraordinarias.
7. Proponer a la Asamblea General, la organización administrativa de la Microrregión.
8. Preparar en colaboración con los empleados de la asociación, los anteproyectos de reglamentos, instructivos, manuales, planes y presupuesto, lo mismo que los balances, estados, memorias, informes y demás asuntos, que deban someterse a la Asamblea General.
9. Conceder licencia a los/as miembros del Comité Ejecutivo y conocer de sus renunciaciones e inmediatamente dar cuenta a la Asamblea General para los efectos legales consiguientes.
10. Acordar el otorgamiento o revocación de poderes.
11. Manejar las relaciones públicas de la Microrregión.
12. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
13. Acordar la compra, venta de los bienes muebles e inmuebles de la Microrregión o que ésta necesite, cuyo valor no exceda de mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Los bienes que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los fines de la Microrregión no podrán ser enajenados o gravados a cualquier título o medio legal.
14. Acordar la contratación de préstamos para programas y proyectos de interés de la Microrregión y que se destinarán exclusivamente a la realización de sus fines.
15. Acordar la aceptación a favor de la Microrregión de herencias y sucesiones, legados, donaciones, fideicomisos, comodato, contribuciones en efectivo o en especie, subsidios y cualquier otra forma legal que constituya título traslativo de dominio sea gratuito y no oneroso.
16. Las demás funciones y facultades que de acuerdo con los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos e Instructivos de la Asamblea General le correspondan.

Art. 29.- Son atribuciones de los/as miembros de la Junta Directiva:

- a) El/a presidente/a será el/la Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Microrregión, y como tal, podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés la Microrregión, se hará acompañar del/a secretario/a, para cualquier diligencia relacionada con la Microrregión y podrá delegar la representación extrajudicial en cualquier miembro de la Junta Directiva, asimismo podrá delegar su representación para intervenir en los actos o contratos que celebre la Microrregión, así como en las actuaciones judiciales en que tenga interés la misma, podrá otorgarle poderes a cualquier miembro en nombre de la Microrregión, previa autorización de la Junta Directiva; presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva y orientará sus deliberaciones; vigilará la marcha general de la Microrregión y comunicará las observaciones o instrucciones que se estimare conveniente; atenderá con autorización de la Junta Directiva, las relaciones con otras asociaciones municipales, entidades descentralizadas municipales, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales afines a la Microrregión, la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) federaciones y confederaciones de asociaciones municipales; autorizará los gastos de la Microrregión conjuntamente con el/a Tesorero/a.
- b) Corresponde al/a Vicepresidente/a, prestar la colaboración necesaria al/a Presidente/a y sustituir a éste/a en caso de ausencia, así como evaluar el trabajo de las distintas comisiones.
- c) Al/a Secretario/a le corresponde asistir a las sesiones de Asamblea General y de la Dirección Ejecutiva, autorizando con su firma y la del/a Presidente/a las actas respectivas y de los libros correspondientes; ser el/la encargado/a de comunicación de la Microrregión; llevar el inventario de los bienes de la Microrregión; tener a su cargo el libro de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; asentar en el libro de actas los acuerdos que en sesión de Asamblea General y Junta Directiva le indicare el/la Presidente/a; extender las certificaciones que se soliciten o que sea necesario; y las demás que le impongan estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- d) Corresponde al/a Tesorero/a ser depositario de los fondos y bienes de la Microrregión; la fiscalización de los movimientos económicos de la Microrregión y presentar informes financieros semestralmente a la Asamblea General y trimestralmente

a la Junta Directiva; llevar el control y supervisión de los libros de contabilidad y las cuentas de la Microrregión; abrir, manejar o cerrar cuentas bancarias conjuntamente con el/a Presidente/a y el/a Secretario/a de la Junta Directiva; tener la responsabilidad de la custodia y control del patrimonio y finanzas de la Microrregión, rindiendo cuenta del estado económico a la Asamblea General en cada sesión; velar por que se mantenga actualizado el inventario de los bienes y libros de contabilidad que permitan conocer y reflejar el estado patrimonial y financiero de la Microrregión; informar en la primera sesión de la Asamblea General, de los fondos líquidos, recursos financieros, documentos de valores económicos y funciones propias de su cargo al final de su período para el cual fue electo y cuando se le solicitare por aquélla, mientras no se le haya extendido su finiquito correspondiente; velar por que se hagan efectivos los créditos a favor de la Microrregión y los pagos de las obligaciones de la misma, así como de los emolumentos si los hubiere.

- e) Son atribuciones del/a Síndico/a: Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Microrregión; elaborar propuesta de modificación de Estatutos y Reglamentos Internos; velar porque los contratos que celebre la Microrregión se ajusten a prescripciones legales; velar especialmente por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Microrregión, así como de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General y las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Son atribuciones de los/as vocales de la Junta Directiva: colaborar en la organización, funcionamiento de la Microrregión y en todas las tareas que les fueran encomendadas por Asamblea General o Junta Directiva, sustituir en forma temporal o cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva y en la forma que se acuerde; vigilar el trabajo de las distintas comisiones y velar por los proyectos a su cargo; y las demás atribuciones que le sean conferidas por los presentes Estatutos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR Y DEROGAR

LOS ESTATUTOS

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario que se conozca de ello en la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto, con la asistencia, por lo menos de treinta representantes de los cuatro municipios miembros y para que sean válidas las resoluciones, requerirán por lo menos las tres cuartas partes de los asistentes. En caso de empate, el/a Presidente/a tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

MICRORREGIÓN

Art. 31.- La Microrregión se disolverá:

- 1. Por no haberse cumplido los objetivos y fines que le dieron origen.

- 2. Por decisión de la Asamblea General, basada en hechos que sea imposible seguir funcionando.
- 3. Por disposición expresa de Ley.

Art. 32.- En caso de liquidación y disolución, será necesario que se conozca de ella en la Asamblea General extraordinaria especialmente convocada al efecto y se requerirá además de los requisitos establecidos para los casos de reformas o derogatorias, contemplados en el artículo 29 de estos Estatutos y un Acuerdo Municipal de cada uno de los municipios miembros que voten por dicha disolución.

Art. 33.- Al acordarse la disolución de la Microrregión, la Asamblea General extraordinaria que lo acordó, nombrará una Junta de Liquidadores que será integrada por dos miembros por lo menos, señalándoles sus facultades y forma de proceder a la liquidación. Nombrada la Junta de Liquidadores a que se refiere el inciso anterior, los miembros que la integran manifestarán su aceptación y tomarán a su cargo la administración de la Microrregión, previa juramentación de cumplir fielmente sus cargos y tendrán la representación legal de la misma. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento de los/as miembros que integran la Junta de Liquidadores, dicho nombramiento se hará por un Juez de Primera Instancia que conozca de lo Civil, del distrito judicial del domicilio de la Microrregión, a solicitud de la Junta Directiva, proponiendo a los miembros que se discutieron al momento de acordarse la disolución y liquidación. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera.

Art. 34.- Al liquidarse la Microrregión, el remanente de los bienes, si los hubiere serán distribuidos entre los municipios miembros de forma equitativa.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL FISCAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS MIEMBROS DE LA MICRORREGIÓN Y DE LA CORTE DE CUENTAS

Art. 35.- Los municipios miembros, por medio de los funcionarios que designaren, tendrán acceso a los libros contables y de cuentas de la Microrregión, y podrán ejercer la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto de la Microrregión, tanto en lo contable como en lo físico, para lo cual aplicarán las normas sobre la materia, las establecidas en los presentes Estatutos o en la Ley. Pudiendo ser de carácter obligatorio el nombramiento una Auditoría Externa en el momento que se estime conveniente, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 36.- La Corte de Cuentas de la República ejercerá vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto de la Microrregión, para lo cual aplicará las normas legales de la materia, las establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

Art. 37.- El informe de las investigaciones que practicare la Corte de Cuentas de la República y los municipios miembros, por medio de

los funcionarios que hayan designado al respecto en la administración de la Microrregión, le será informado a la Junta Directiva con indicación de las omisiones, negligencias, violaciones a la ley, faltas o delitos que puedan haberse cometido, señalando el procedimiento adecuado para corregir las deficiencias a que se refiere el inciso anterior, la Corte de Cuentas de la República o el municipio miembro que haya practicado las investigaciones pertinentes, lo hará del conocimiento de la Asamblea General y de la fiscalía general de la república para los efectos legales consiguientes.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Microrregión no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma.

Art. 39.- La Microrregión se regirá por los presentes Estatutos y demás leyes aplicables, especialmente el Código Municipal y los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General.

Art. 40.- Son miembros de la Microrregión, los municipios que por medio de su representante han suscrito la presente acta de constitución o creación, pero podrán incorporarse posteriormente, otros municipios de los Departamentos de Usulután y San Miguel y departamentos vecinos que tengan intereses y objetivos comunes con la Microrregión, tomando en cuenta su ubicación geográfica y se considere necesario su incorporación a la misma.

Art. 41.- Se deja a libertad de los municipios socios, la decisión de renunciar a la Microrregión y la posibilidad de que otros ingresen. El procedimiento para renunciar será a través de una solicitud; deberá presentarla acompañada de un acuerdo del municipio solicitante dirigido a la Junta Directiva, la cual tendrá de 15 a 30 días para su estudio y poder aprobar o desaprobar dicha solicitud. Deberá expresar en la solicitud que si éste, tuviera compromisos u obligaciones pendientes en relación a un proyecto que aún se encontrase en proceso de ejecución, en el período que se presenta la solicitud de renuncia, cumplirá con ellos hasta la finalización del mismo sin ninguna exoneración. Así mismo, deberá cumplir con otras disposiciones que la Junta Directiva considere necesarios para emitir su aprobación.

Art. 42.- En el caso de que un municipio decida ingresar a la Microrregión, deberá presentar una solicitud acompañada de un acuerdo del municipio solicitante dirigido a la Junta Directiva, la cual tendrá de 3 meses a un máximo de 36 meses para su estudio y poder aprobar o desaprobar dicha solicitud.

Art. 43.- El Comité Ejecutivo será nombrado por decisión de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y sus responsabilidades específicas serán definidas en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Oficina Microrregional, siendo su rol principal la de garantizar el funcionamiento operativo de la Microrregión.

Art. 44.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina llevó durante el presente año, se encuentra el Punto de Acta que literalmente dice:

ACTA NÚMERO OCHO.- En Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Concepción Batres, a las trece horas del día 26 de abril de dos mil once, convocada y presidida por el Ing. Walter Antonio Aparicio Henríquez, Alcalde Municipal, a la que asistieron Diosis Claribel de la O de Martínez, Síndico Municipal, y Concejales Propietarios que se escriben del Primero al Sexto Regidor, Rafael Antonio Parada Flores, Rosa Yasmina Guevara de Gámez, William Remberto Amaya Gómez, Guadalupe Cruz de Portillo, Israel Amaya Torres y Alcides Neftalí Arévalo, Suplentes del Primero al Cuarto Regidor, José Marvin Romero Ayala, Yony Omar Ibarra Romero, Francisco José Martínez Ramírez y Víctor Manuel García Renderos, ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE. El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal en sus disposiciones del título III, capítulo II, y en el artículo 27 inciso segundo de la Constitución de la República, Acuerda: Dar Personalidad Jurídica y ser parte de la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, conocida como Microrregión de la Bahía de Jiquilisco. Siendo los municipios fundadores Jucuarán, Jiquilisco, San Rafael Oriente y Concepción Batres. Al aceptar ser Miembro de esta Asociación, este Concejo Municipal y los Concejos Municipales Miembros Asociados se comprometen a: I) Aprobar por nuestros representantes los Estatutos que le rigen así como darle fiel cumplimiento. II) Definir cuando se requiera los portes que en consenso se estipulen. III) Asumir la responsabilidad de cargos cuando se le asignaren.

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la Presente en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil once.

ING. WALTER ANTONIO APARICIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ALONSO CHÁVEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000525)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VICENTA RAYMUNDO VIUDA DE LOPEZ, ocurrida el día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, en el Cantón Tecamatepeque, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo esta ciudad su último domicilio; a los señores REYNA LOPEZ DE GARCIA; ARCADIO LOPEZ RAYMUNDO; y MARIA ESPERANZA LOPEZ DE RAYMUNDO, en su carácter de hijos de la referida causante; habiéndose conferido a los herederos declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil once. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 654

ACEPTACION DE HERENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del día quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada del señor JUAN JOSE HERNANDEZ, quien falleció el día veintiséis de octubre del año dos mil, en el Cantón Primavera, de esta jurisdicción, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: SAUL ALCIDES BURGOS HERNÁNDEZ, MARISELA ESTER HERNÁNDEZ de RODRIGUEZ y MURIS MARLENIS HERNÁNDEZ BURGOS, en sus conceptos de hijos del referido causante; conjuntamente con la otra heredera ya nombrada ROXANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SERMEÑO, esta última también como hija del de Cujus representada por su Madre y Representante Legal, la señora VICTORIA DEL CARMEN SERMEÑO MEJIA; confiriéndoles Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil diez. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 655-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor RAYMUNDO ORELLANA o RAYMUNDO ORELLANA RUIZ, quien falleció a las dos horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, en Barrio La Cruz, de esta ciudad; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora: DORA DELMI AMAYA ORELLANA, actuando ésta en su calidad de hija sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil once. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 656-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y diez minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSUE NATANAEL GONZALEZ ROMERO, habiendo fallecido el día catorce de julio de dos mil diez, siendo la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANTONIA VILLEGAS RAUDA ahora viuda DE GONZALEZ y de los menores EDWAR ERNESTO GONZALEZ RAUDA, ISAIAS JOSUE GONZALEZ VILLEGAS y SAMUEL ISAAC GONZALEZ VILLEGAS, la primera como cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante, los menores son representados por su madre María Antonia Villegas Rauda ahora viuda de González, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de junio de dos mil once. Licda. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 657-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADEMIR JESUS ORELLANA CHEVEZ, habiendo fallecido el día veinticuatro de mayo de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA SANTANA BENAVIDES DE ORELLANA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y de parte de los menores ANDERSON DUBAN, e IRIS ALEXANDRA, ambos de apellidos ORELLANA BENAVIDES, hijos del causante, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo los menores Anderson Duban e Iris Alexandra, ambos de apellido Orellana Benavides ejercerla por medio de su representante legal MARIA SANTANA BENAVIDES DE ORELLANA.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- LICDA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 658-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con diez minutos del día siete de junio de dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MOISES FLORES GUERRA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, albañil, fallecido el día diecisiete de febrero de dos mil once, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores ADELINA GUERRA VIUDA DE FLORES, ARMANDO, DEYSI ESTELA, DELMI CAROLINA y VILMA HAYDEE, todos de apellidos FLORES GUERRA, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como hijos del referido causante.

En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil once. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 659-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor EZEQUIEL CALDERÓN FIGUEROA, quien es de cuarenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón La Isla, Caserío La Junta, de esta comprensión, de una extensión superficial aproximada, el primer inmueble de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Teódulo Calderón Calderón y Carmen Santos; al PONIENTE: con Alfonso Figueroa y Gladis Yanira Umaña Flores, calle de por medio; al SUR: con Hermenegildo Calderón Campos y Abelina Peraza Viuda de Calderón, con callejón de salida al lado sur para llegar a calle nacional; y al ORIENTE: con José María Aguilar Galdámez y Teódulo Calderón Calderón; el segundo inmueble de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Hermenegildo Calderón Campos; al PONIENTE: con Víctor Manuel Calderón Umaña; al SUR: con Víctor Manuel Calderón Umaña; y al ORIENTE: con Santos Figueroa. Los mencionados inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no existen cargas reales que respetar, no se encuentran en proindivisión con persona alguna y los valúa en la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES cada uno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de mayo del dos mil once.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 660-1

HERENCIA YACENTE

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día veintidós de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado Yacente la herencia del causante MIGUEL ANGEL PEREZ MORAN, quien falleció el día dieciséis de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia a la Licenciada ALMA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA. Arts.1164 C.C. y 900 Pr.C.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil once.-LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 661-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora NIEVES CASTELLON, quien falleció el día cinco de Julio de dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo el Cantón El Huisquil, Caserío Punta de Jocote, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora SEGUNDA CASTELLON YANEZ conocida por MARIA SEGUNDA CASTELLON, y SEGUNDA CASTELLON, en calidad de madre de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de abril de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 649-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE DACTIVAR MALDONADO ROMERO, conocido por NICOLAS MALDONADO ROMERO, quien falleció el día dieciséis de octubre de dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Tamarindo, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora

ANA BRIGITTE HERNANDEZ MALDONADO, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de abril de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 650-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de abril del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día nueve de mayo del año de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Cedros de la jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Alfonso Fernández Alfaro, de parte de la señora Yolanda del Carmen Fuentes Salmerón, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 651-2

HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor EDUARDO DANIEL MARTINEZ; quien falleció el día ocho de mayo del dos mil ocho; en el Hospital Médico Quirúrgico, ISSS de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, nómbrase Curador Especial para que represente dicha sucesión al Licenciado WILIAN RICARDO CABRERA VASQUEZ.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de mayo del dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 652-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TITULO SUPLETORIOS

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE como Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República representado EL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA, Y DESARROLLO URBANO, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido Ramo de Obras Públicas de UN inmueble de naturaleza rústico, de forma triangular, conformado por tres rumbos, situado EN EL CANTON AGUA ZARCA, CASERIO EL DORMILON, JURISDICCION DE GUACOTECHI, de una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS que mide y linda: AL NORTE, Línea uno-dos: Tramo recto de dieciocho punto catorce metros con rumbo Sur setenta y siete grados veintiocho minutos catorce segundos Este, colindando con terreno propiedad de JOSE ABELINO AREVALO, con cerco de púas de por medio. AL ORIENTE: Línea dos-tres: Tramo recto de siete punto cero siete metros con rumbo Sur veintiséis grados dieciocho minutos dieciséis segundos Este, colindando con terreno propiedad de ANGEL ANTONIO ORTIZ LOPEZ,

con cerco de púas de por medio, Y AL SUR: Línea tres- cuatro, tramo recto de dos punto treinta y dos metros con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y un minutos doce segundos Oeste; Línea cuatro-cinco, tramo recto de diez punto cero cero metros con rumbo Norte sesenta y dos grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; Línea cinco -seis; tramo recto de diez punto cero un metros con rumbo Norte sesenta y cinco grados treinta y seis minutos cero un segundos Oeste; Línea seis-uno; tramo recto de cero punto noventa y un metros con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la Porción que se describe, Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno donde se inició esta descripción.

Lo obtuvo por compra que le hizo, a la señora MARIA ELVIRA CHAVEZ DE BENITEZ, en el mes de enero del año de dos mil once. Y lo valora en la cantidad de CIEN DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los un días del mes de junio de dos mil once. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 627-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARINA BENITEZ PERLA, de sesenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero cero quinientos diez mil trescientos diecinueve guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil trescientos cuatro guión cero treinta mil trescientos cuarenta y cuatro guión ciento uno guión nueve; de la herencia que en forma intestada dejó el señor JULIAN BENITEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, originario y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora LEANDRA BLANCO, ya fallecida; quien falleció a las seis horas del día veintiocho de enero de dos mil cuatro, en la ciudad de Islip, condado de Suffolk, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América; siendo la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de HIJA del causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de junio de dos mil once.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic . YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C000337

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores JUAN BAUTISTA ESQUIVEL MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Profesor de

Educación Física, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero nueve mil trescientos diecisiete guión seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos diecinueve guión doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y dos guión cero cero uno guión nueve; Y ROSALINA MARTINEZ DE CABRERA, de cincuenta y seis años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos setenta y nueve mil setecientos quince guión tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos diecinueve guión doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro guión cero cero uno guión dos; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA TERESA IGLESIA, conocida por MARIA TERESA MARTINEZ, o TERESA MARTINEZ, quien fue de setenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, hija de INDALECIO MARTINEZ y ANGELA IGLESIAS; quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil seis, en el Barrio La Soledad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos de la referida causante.- Confiérasele a los mencionados herederos en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día veinte de Junio de dos mil once.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic . YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C000338

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del día diecisiete de junio de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor ROGELIO ARTURO SOMOZA PERAZA, con número de Identificación tributaria cero seis cero cinco- uno cinco cero seis cinco cinco- uno cero uno-nueve, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, casado, Agente de seguridad, fallecido el día veinte de junio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio,

de parte de la señora VILMA JUDITH MELENDEZ DE SOMOZA, con número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve cero dos siete dos- uno dos cero- cinco, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARIA MAGDALENA PERAZA MATUTE, o MARIA MAGDALENA PERAZA, con número de Identificación tributaria cero seis cero cinco- dos dos cero siete tres siete- uno cero uno-nueve, en el concepto de madre del causante, asimismo se hace del conocimiento de la heredera definitiva que debido a que no se presentó la Certificación de la Partida de Defunción del señor ARTURO HECTOR SOMOZA, o ARTURO HECTOR SOMOZA LEON, quien es padre del causante, le queda a este expedito el derecho que le corresponde en la sucesión de su hijo, a quien se le ha conferido a la Heredera declarada la administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil once.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. C000341

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y doce minutos del día trece de junio del año en curso, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el Causante JOSE IGNACIO SANTOS VAQUERANO conocido por JOSE IGNACIO SANTOS, quien falleció a la una hora y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Mejicanos, a la señora MARIA LETICIA CORTEZ VIUDA DE SANTOS conocida por MARIA LETICIA CORTEZ DE SANTOS, MARIA LETICIA CORTEZ RIVERA y MARIA LETICIA CORTEZ, con documento único de identidad número cero cero seiscientos siete mil ciento seis y número de identificación tributaria un mil ciento ocho-cero ochenta mil trescientos sesenta y uno-ciento tres-nueve, en su concepto de Cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los Señores FRANCISCA ELOISA SANTOS CORTEZ, JOSE ALFREDO SANTOS CORTEZ y ROGER LEONEL SANTOS CORTEZ conocido por ROGER LEONEL CORTEZ. Confiérese a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día trece de junio de dos mil once.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000342

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, número veintiuno, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las ocho horas y treinta del día veintitrés de junio del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora JUANA CONCEPCION JIMENEZ LOPEZ, representada en estas diligencias por su apoderado Licenciado José Hernán Reyes Zelaya, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor JOSE EDUARDO JIMENEZ ORELLANA y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a JUAN FRANCISCO JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES ORELLANA DE JIMENEZ, JOSE SALOMON JIMENEZ JIMENEZ y SARA ELIZABETH JIMENEZ JIMENEZ, en calidad de padres e hijos sobrevivientes del causante, quien fue de cuarenta y un años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, originario de Tecapán, Departamento de Usulután, y del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juan Francisco Jiménez y de María de Los Angeles Orellana de Jiménez, quien falleció a las dieciséis horas del día doce de noviembre de dos mil ocho, sin asistencia médica, habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil once.

Lic. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000343

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, número veintiuno, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor IBAN DE JESUS GONZALEZ APARICIO,

representado en estas diligencias por su apoderado Licenciado José Hernán Reyes Zelaya, en concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que como hija sobreviviente correspondían a ANA DEISY APARICIO DE CASTRO, de la señora MARIA LIDIA APARICIO VIUDA DE GONZALEZ, conocida por MARIA LIDIA APARICIO y por LIDIA APARICIO, quien fue de setenta y cinco años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hija de Vicente Aparicio, y de Mirtala Álvarez, ambos fallecidos, quien falleció a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil ocho, en Colonia Las Palmeras de Usulután, sin asistencia médica, habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las catorce horas del día veintitrés de junio del año dos mil once.

Lic. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000344

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos de este día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ERNESTO CARCAMO CARRANZA, ocurrida el día veintiséis de febrero del año dos mil seis, en el Reparto El Roble, Calle a la Estación, Barrio San Juan de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a las señoras FRANCISCA SATURNINA CARRANZA GRANDE DE CHAFOYA, conocida por FRANCISCA SATURNINA CARRANZA, y GLORIA JUDITH CHAVEZ MIRANDA, ésta como representante legal de sus menores hijos KATHERINE CECILIA, CARLOS STIVEN y BAYRON ERNESTO todos de apellidos CARCAMO CHAVEZ; la primera en su calidad de madre y los demás en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de junio del año dos mil once.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. C000353

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, local número doscientos dieciocho, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día quince de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veintisiete de marzo de dos mil cuatro, dejó el señor JOSE LUIS DAMAS conocido por JOSE LUIS DAMAS MARIN, de parte de los señores BLANCA LIDIA DAMAS MELENDEZ, MILTON ARAMIS DAMAS MELENDEZ, FRANCISCA ISABEL MELENDEZ DAMAS, y MIGUEL ANGEL DAMAS MELENDEZ, en su concepto de hijos del causante, y el último además como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ROSA ESTER DAMAS MELENDEZ, como hija del causante; y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las quince horas del día siete de noviembre de dos mil nueve.

Lic. CESAR AUGUSTO MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. F000523

SANTOS EMELY CHICAS MENDOZA, Notario, de este domicilio, con Oficina en la casa número ocho del Block B de la Colonia La Campiña III, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintidós de junio de este año, se declaró HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO

DE INVENTARIO en la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOAQUIN RECINOS, quien fuera de setenta y un años, casado, pensionado o jubilado, originario de la ciudad y departamento de Santa Ana, ocurrida el veinticinco de diciembre de dos mil diez, en el Hospital General del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a la señora DINA EMERITA VARGAS DE RECINOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a sus hijas MIRIAM CECILIA RECINOS DE BARRERA y NANCY GERALDINA RECINOS VARGAS, en sus respectivas calidades de hijas sobrevivientes del causante. Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil once.

Licda. SANTOS EMELY CHICAS MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F000545

Lic. MARCELO RAFAEL BARRIOS ARIAS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Setenta y Nueve Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal, Local Dos-Cinco, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil once, se ha declarado a los señores SERGIO ANTONIO VILLAGRAN PERAZA; ROBERTO ALEXANDER VILLAGRAN PERAZA, y OSCAR MAURICIO VILLAGRAN PERAZA, herederos universales con beneficio de inventario de los bienes, que a su defunción dejara la señora LINDA MARTA PERAZA DE VILLAGRAN, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día siete de febrero del año dos mil nueve, en concepto de herederos universales ab intestato de la causante; habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil once.

Lic. MARCELO RAFAEL BARRIOS ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F000570

EL INFRASCRITO NOTARIO, con oficinas ubicadas en Centro Comercial Andrómada Local L-27 Boulevard Constitución, San Salvador, para los efectos de ley . AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de Junio del año dos mil once, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB - INTESTATO, con beneficio de inventario de la señora María del Tránsito Medrano de Bonilla, doméstica, quien falleció en San Vicente, el día veintiséis de Marzo del año dos mil nueve, siendo esa ciudad su último domicilio, a la señora MARIA ANTONIA MEDRANO BONILLA, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos José Antonio Medrano Bonilla, conocido por José Antonio Medrano y Juan José Bonilla Medrano, se le confirió a la heredera declarada la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en mi Bufete Profesional, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de Junio del año dos mil once.

JOSE RICARDO FUNES VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000591

DANIEL RIOS LAZO, Notario, con Oficina en Residencial Mansiones del Valle No. 20, Calle 10, Lomas de San Francisco, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas de este día, se ha declarado heredera y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión a la señora MARIA JULIA ABREGO DE ESCOBAR, de la herencia intestada que al fallecer en Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Dulce Nombre de María, el uno de diciembre de dos mil diez, dejó el señor CARLOS ESCOBAR, en concepto la heredera de cónyuge sobreviviente del causante.

SAN SALVADOR, veintitrés de junio de dos mil once.

DANIEL RIOS LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F000600

JOSE PABLO HERNANDEZ, Notario, de los domicilios de San Marcos y de San Salvador, Departamento de San Salvador; con Oficina Notarial en Primera Calle Oriente número cincuenta, de la Colonia El Milagro, de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador. Teléfonos números: 2220-0827; 2130-4865; 7773-5570 y 7773-5590.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil once, se ha declarado a los señores: JOSE SANTOS ALAS UMAÑA conocido por JOSE SANTOS UMAÑA ALAS; MARIA GUADALUPE UMAÑA VIUDA DE GOMEZ conocida por MARIA GUADALUPE ALAS UMAÑA VIUDA DE GOMEZ; GULLERMO SANTOS UMAÑA conocido por GUILLERMO SANTOS ALAS UMAÑA; MANUEL DE JESUS ALAS UMAÑA; JOSE ANTONIO ALAS UMAÑA y HECTOR DE JESUS ALAS UMAÑA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia Brisas de Candelaria Dos, pasaje Las Rosas, número diecisiete-"A", de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a las doce horas cincuenta minutos, del día veinticuatro de enero de dos mil once, su último domicilio; dejara la señora: MARIA SEGUNDA UMAÑA conocida por MARIA SEGUNDA UMAÑA SAAVEDRA DE ALAS; MARIA SEGUNDA UMAÑA SAAVEDRA V. DE ALAS y por MARIA UMAÑA; en su calidad o concepto de hijos; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de junio de dos mil once.-

LIC. JOSE PABLO HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000610

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de los bienes intestados que a su defunción dejara la causante señora JUANA SOLEDAD CASCO LEMUS conocida por JUANA DE LA SOLEDAD CASCO LEMUS y por SOLEDAD CASCO; quien falleció a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Platanar, de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; a la señora: TRANSITO DEL CARMEN FRANCO DE LARA, actuando ésta en su calidad de hija de dicha causante, y a la vez como Cesionaria de los Derechos que en abstracto les correspondían a los señores Oscar Casco y Rosalía de Dolores Franco de Landaverde; éstos en su calidad de hijos de la mencionada causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de junio del dos mil once.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F000612

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Centro Profesional San Francisco, local número uno, Avenida Doctor Emilio Álvarez y Boulevard Tutunichapa, colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída ante sus oficinas notariales en esta ciudad, a las dieciocho horas del día once de junio de dos mil once, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día ocho de noviembre de dos mil diez, dejó la señora: BLANCA ROSA MARTINEZ GUILLEN, a los señores: HEIDI CASTANEDA DE RÍOS, KENIA OSIRIS YAMILETH CASTANEDA DE AMAYA, CRISTIAN DONAI CASTANEDA MARTINEZ y RAFAEL ERNESTO CASTANEDA MARTINEZ, en concepto de hijos herederos de la causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita notario, a los doce días del mes de junio de dos mil once.-

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE,
NOTARIO.

1 v. No. F000619

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día tres de junio del año dos mil once, se DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras: MARIA ERCILIA AVELAR FUENTES DE PALACIOS, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos; del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-ciento treinta mil doscientos sesenta y seis-ciento uno-uno; y MARGARITA AVELAR, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-doscientos diez mil quinientos setenta y cuatro-ciento uno-ocho; ambas en calidad de hijas de la causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JESUS AVELAR DONADO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, soltera, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-cero diez mil ciento cuarenta y cinco-cero cero dos-cuatro; hija de BERNARDO AVELAR y JUANA DONADO, fallecida el día diecisiete de agosto del año dos mil nueve; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a las Herederas Declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de junio del año dos mil once.- Enmendado- AVELAR-Vale.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000629

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiuno de octubre de dos mil diez, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE DOLORES ORELLANA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo Simona Orellana, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a las señoras MARIA YANIRA ORELLANA RAMOS y señora MARIA GLORIA ESPERANZA RAMOS VIUDA DE ORELLANA, la primera en calidad de hija del causante y la última en calidad de cónyuge del mismo, esta última a su vez como representante legal de los menores JOSE GEOVANNY ORELLANA RAMOS, JOSE DOLORES ORELLANA RAMOS, MARIA AUXILIADORA ORELLANA RAMOS, ANGEL RODOLFO ORELLANA RAMOS, EDY NOLBERTO ORELLANA RAMOS, JOSE GABRIEL ORELLANA RAMOS y MARIA MAGDALENA ORELLANA RAMOS, éstos hijos del causante, las dos primeras representadas por la Licenciada ROSA MARIA RUIZ MEDRANO, como Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000643

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día trece de junio de dos mil once, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor FRANCISCO ANTONIO DEL CID AGUILAR, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, motorista, fallecido el día cinco de agosto de dos mil diez, en Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria desconocida, a los señores ILIANA PATRICIA ARGÜELLO DE DEL CID conocida por LILIANA PATRICIA ARGÜELLO y ROGER FRANCISCO DEL CID ARGÜELLO, la primera en el concepto de cónyuge, con Número de identificación Tributaria 0511-060171-104-2 y el segundo en concepto de hijo del causante, con Número de Identificación Tributaria desconocida, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cinco minutos del día trece de junio de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F000646

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA OLGA MARINA RAMOS conocida por MARIA OLGA MARINA RAMOS CARRANZA, quien fue de sesenta y un años de edad, empleada, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Gerardo, Departamento de San Miguel y del domicilio de Nueva Granada, hija de Andrés Ramos y de María Serapia Carranza, falleció el día veintitrés de mayo del dos mil cinco, siendo su último domicilio la Villa de Nueva Granada, de parte de la señora MARIA DEYSI RAMOS DE MENDOZA, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Estanzuelas, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro siete nueve uno tres dos seis guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Doce diecinueve guión doce cero cuatro guión ciento dos guión nueve, en calidad de hija de la causante.

Confírasele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS OCHO HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F000657

JOSE MISAEL GARCIA VALENCIA, Notario, de este domicilio, con oficina notarial, Urbanización Siglo XXI, Boulevard Tutunichapa, Plaza Mariachi, Local 37, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil once, se ha declarado a la señora FLOR DE MARIA MARIN GIRON, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejara el causante señor PEDRO ANTONIO CARRANZA MARMOL, a su defunción ocurrida a las veintitrés horas diez minutos del día veintitrés de agosto de dos mil nueve, en el Río Acelhuate, frente al paso a desnivel del Boulevard Venezuela y Avenida Cuscatlán, Barrio Candelaria, del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su calidad de cesionaria de los derechos que como madre sobreviviente del causante le correspondían a la señora Ana Lilian Mármol de Esquivel, tributaria y registralmente conocida por Ana Lilian Mármol Sanchez; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día catorce de junio de dos mil once.

JOSE MISAEL GARCIA VALENCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F000662

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto JULIAN ALBERTO GUEVARA, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las ocho horas del día veinticinco de junio del año dos mil once, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador, siendo ése su último domicilio, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, sin asistencia Médica, habiendo formulado su testamento abierto, de parte de la señora GLADYS ELENA PERDOMO GUEVARA, en concepto de hija sobreviviente y beneficiaria testamentaria.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veinticinco de junio de dos mil once.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

1 v. No. F000668

FREDY LIZAMA MARTÍNEZ, notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina profesional situada en Centro Comercial Galerías, Cuarto Nivel, Numero 3700, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las doce horas del día dieciséis de junio de dos mil once, se ha declarado los señores: VANESSA MARINA DEL TORO FUNES hoy VANESSA MARINA DEL TORO DE ESCALANTE, y a JAIME RICARDO JOSÉ TORO FUNES conocido por JAIME RICARDO DEL TORO, herederos definitivos con beneficio de inventario y por iguales partes, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las dieciocho horas cincuenta minutos del día quince de enero de dos mil once, dejó en forma intestada, la señora LUCY MARINA ANGELINA FUNES HARTMANN ROMERO BOSQUE conocida por LUCY MARINA ANGELINA FUNES HARTMANN ROMERO BOSQUE DE TORO conocida por LUCY MARINA ANGELINA FUNES HARTMANN ROMERO BOSQUE DE DEL TORO y por LINA FUNES HARTMANN DE DEL TORO y por LINA FUNES HARTMANN, ambos en su calidad de hijos del mencionado causante.

En consecuencia, se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión mencionada.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.

FREDY LIZAMA MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000669

ACEPTACION DE HERENCIA

CESAR GEOVANNI COTTO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Apartamento Once-A, de esta ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil once, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, dejó la señora GLORIA LOPEZ, de parte de los señores EVELYN GUADALUPE RIVAS DE CASTILLO y SALVADOR OSWALDO RIVAS RIVAS, actuando ambos en su carácter personal, y éste último además como Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, de las señoras MARITZA CAROLINA RIVAS RIVAS y SUSANA MARIA RIVAS FUENTES, en su calidad de HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CESAR GEOVANNI COTTO ESCOBAR. En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. CESAR GEOVANNI COTTO ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. C000334

La infrascrita Notaria, ANA MARIA PONCE ACEVEDO, con oficina ubicada en Condominio Metro España, Edificio "C", Local 1-A, (Primera Planta), Avenida España y 13 Calle Oriente, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día nueve de junio del año en curso, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas y quince minutos, del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) de esta ciudad, a causa de Shock Séptico, Sangrado tubo digestivo superior, cirrosis hepática con asistencia médica, el señor TOMAS EDUARDO DE DIOS MENA MENDEZ, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de parte del señor TOMAS ALEXANDER MENA RIVERA, en su calidad de hijo sobreviviente del referido Causante y cesionario de los señores: José Antonio Mena o José Antonio Mena Vides y Dina Emérita Rivera de Mena, el primero como padre y la segunda como esposa del causante; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión dejada por dicho causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil once.

LICDA. ANA MARIA PONCE ACEVEDO,
NOTARIO.

1 v. No. C000335

JESUS MIRANDA BELTRAN, Notario, de este domicilio, Oficina en Condominio Residencial Flor Blanca, Apartamento doscientos dieciocho "B", Cuarenta y Tres Avenida Sur y Calle El Progreso, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las catorce horas del día trece de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JUANA ELIZABETH NAVAS DE CHICAS, en su concepto de hija, del causante SANTOS NAVAS VASQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejara dicho causante, quien falleció a la edad de sesenta y cinco años, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de octubre del dos mil siete, su último domicilio la ciudad de Guazapa,

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día catorce de junio del dos mil once.

LIC. JESUS MIRANDA BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. F000533

ARMANDOLAZARO CRUZ, NOTARIO, CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE, NÚMERO SIETE, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintisiete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de MANUEL DE JESUS MORENO AMAYA, conocido sólo por MANUEL DE JESUS MORENO, por intermedio de su Apoderado Doctor Felipe de Jesús Jaimes Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejó PEDRO AMAYA RODRIGUEZ, conocido por PEDRO AMAYA, fallecido el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de ochenta y dos años, en la Colonia El Milagro Dos, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los hijos del causante: MARÍA MERCEDES, MARÍA JUANA, MARÍA OLIMPIA, ENCARNACIÓN, DOMINGO ANTONIO, MANUEL ANTONIO, MARÍA DOLORES y MARÍA MARTHA, todos de apellidos AMAYA MORENO.

Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

ARMANDO LAZARO CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000536

VERÓNICA FIDELICIA RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina situada en Cuarta Calle Oriente y Avenida Melvin Jones, Número Tres-Once, Segunda Planta.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada a las quince horas del día veintiocho de febrero del dos mil once, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a las seis horas del día trece de febrero del año dos mil siete, dejara la señora GLORIA MARLENE VASQUEZ, conocida por GLORIA MARLENE VASQUEZ DE MERINO, de parte del señor VICTOR HUGO MERINO RENDEROS, en su concepto de esposo de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que correspondían a la señora MARÍA OFELIA MIRANDA DE VÁSQUEZ, madre de la causante.

Habiéndosele conferido al Heredero Declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas de la Notario: Santa Tecla, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

LICDA. VERÓNICA FIDELICIA RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000601

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Notario, con Oficina situada en Veintitrés Calle Poniente entre Sexta y Octava Avenida Sur, número Diecinueve, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que el día tres de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores DINA ELIZABETH BARILLAS DE GONZÁLEZ y RENÉ HUMBERTO BARILLAS ALARCÓN, en concepto de hijos herederos intestados del causante de los derechos correspondientes a la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO AGUSTÍN BARILLAS, quien falleció el día diecisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días, después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil once.

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA,
NOTARIO.

1 v. No. F000633

CECILIA DEL CARMEN LIZAMA COREAS, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Oriente, Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, local número doscientos cinco, segundo nivel, entre la Avenida España y la Segunda Avenida Norte, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día veintisiete de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la señora REBECA MINERO CAÑAS, por parte de la señorita REBECA BEATRIZ MARTINEZ MINERO, como heredera abintestato de la causante, en su calidad de hija de la de Cujus.

Confiriéndoseles la Administración y Representación Interina de la sucesión. Quien falleció el día catorce de enero del año dos mil uno, en la Colonia La Colina, en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, sucesión aceptada por medio de su Apoderado Licenciado EMERSON ALBERTO PORTILLO SANDS.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, a las ocho horas del día veintisiete de junio del año dos mil once.

CECILIA DEL CARMEN LIZAMA COREAS,
NOTARIO.

1 v. No. F000638

JOSÉ LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio Libertad, segunda planta, local 18, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios Notariales por la señora MARIA ALICIA RODRIGUEZ viuda DE ESCOBAR, el suscrito Notario por resolución proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital San Antonio, de esta ciudad, el día diez de enero del año dos mil tres, dejó la señora MARIA ALICIA ARRIAZA DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA ALICIA ARRIAZA DE RODRIGUEZ, habiendo sido el Barrio San Antonio, Jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, de parte de la señora MARIA ALICIA RODRIGUEZ viuda DE ESCOBAR, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios testamentarios que les correspondían a los señores CARLOS ARISTIDES RODRIGUEZ ARRIAZA, SARA HILDA RODRIGUEZ DE SOSA, ROSA LILIAN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ARRIAZA, JORGE ADALBERTO RODRIGUEZ ARRIAZA y CANDIDA GLORIA FUNES, en su concepto de Heredera Testamentaria de la referida causante.

Nombrándosele a la misma Heredera Universal e Interinamente Administradora y Representante Legal de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSÉ LEONEL ORELLANA ESPINO, en la ciudad de Santa Ana, el día veintitrés de junio del año dos mil once.

JOSÉ LEONEL ORELLANA ESPINO,
NOTARIO.

1 v. No. F000670

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor EDUARDO MOLINA CORVERA, quien falleció el día trece de enero del año dos mil seis, en Barrio San Nicolás, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; al señor EDUARDO ARIEL MOLINA PACAS, éste en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA LUZ PACAS viuda DE MOLINA, conocida por MARIA LUZ PACAS, EDWIN EDGARDO MOLINA PACAS y RUBEN ALFREDO MOLINA PACAS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndoseles conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de junio del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000329-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la

señora ROSA DEL CARMEN FLORES BONILLA, conocida por ROSA DEL CARMEN FLORES y por ROSA FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno siete uno seis dos siete dos-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero dos -dos cero cero ocho seis cero -uno cero uno-siete, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FILIBERTO CHACON DIAZ, conocido por JOSE FILIBERTO CHACON, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos -dos dos cero tres cinco dos-uno cero uno-cero; fallecido el día diecinueve de febrero del corriente año, siendo esta ciudad, del departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a los señores CARLOS GERMAN FLORES CHACON y HUMBERTO ANTONIO FLORES CHACON, en calidad de hijos del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000332-1

LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos el día seis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MARIO ARNULFO RODRÍGUEZ, a su defunción ocurrida el día diecisiete de marzo del presente año, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo el municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio, por parte de los señores JOSEFA DE LA PAZ MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, MARIO STANLEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, KENIA ELIZETH RODRÍGUEZ DE RENDERO, y WILBERT JONATAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge e hijos del referido causante.

Y se les han conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día seis de junio del año dos mil once.- LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000333-1

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONSUELO FIGUEROA DE SOLANO o CONSUELO FIGUEROA, o CONSUELO FIGUEROA VELARDE o CONSUELO FIGUEROA viuda DE SOLANO, ocurrida el día dieciséis de junio del año dos mil diez, en Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, La Libertad, quien fue de ochenta y ocho años, pensionada, de nacionalidad salvadoreña; de parte de la señora ROXANA ELVIRA SOLANO DE FLORES o ROXANA ELVIRA SOLANO FIGUEROA, en su calidad de hija.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil once.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000356-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor AMADEO VASQUEZ RAMIREZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, motorista, fallecido el día veinte de noviembre del año dos mil diez, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ALICIA SIBRIAN DE VASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por la Licenciada ROSA MARIA GUZMAN,

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000358-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LEONOR ARACELY HENRIQUEZ DE PONCE conocida por LEONOR ARACELY HENRIQUEZ AYALA hoy DE PONCE y por LEONOR ARACELY HENRIQUEZ AYALA, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ESTANISLAO ARISTIDES AGUIRRE conocido por ESTANISLAO ARISTIDES PONCE por ARISTIDES AGUIRRE PONCE y por ARISTIDES PONCE AGUIRRE, quien fue de setenta y siete años de edad, comerciante, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos siete mil seiscientos noventa y dos-nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero treinta mil novecientos treinta y tres-cero cero uno-ocho, habiendo fallecido el día veintiséis de abril del año dos mil once, en Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en calidad de heredera testamentaria del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINA.

3 v. alt. No. F000535-1

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO CARBALLORAMÍREZ, quien fue de setenta años de edad, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, hijo de Julián Carballo y Gregoria Ramírez, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil diez, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de la señora ISABEL GUILLÉN PINTO, en calidad de conviviente sobreviviente, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y once minutos del día dieciséis de junio de dos mil once.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERODE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, LICDA. WENDY CAROLINA GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000560-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA CLEOFES ORELANA DE RODRÍGUEZ, quien fue de sesenta años de edad, oficios domésticos, fallecida el día diez de mayo de dos mil nueve, en Cantón Girón de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la Licenciada ANA MARÍA BENAVIDES ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-ciento cincuenta mil quinientos sesenta y ocho-ciento treinta y uno-siete, en concepto de hija de la causante a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000562-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día treinta de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cero horas y dos minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, en el Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Leonidas Reyes Alvarez conocido por Leonidas Reyes, a favor de la señora Gregoria Villatoro viuda de Reyes conocida por Gregoria Villatoro y por Gregoria Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Rosa Elba Reyes de Benítez conocida por Rosa Elba Reyes, como hija del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1.º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000572-1

LA SUSCRITA NOTARIO, ANA TERESA CHAVEZ DE ROSALES, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte número seis de Cojutepeque, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las diez horas del día diecisiete de Junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS MOLINA

ROSALES conocido por JUAN CARLOS MOLINA, ocurrida el día primero de octubre del año dos mil nueve, en la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora ROSA HILDA ROSALES DE MOLINA, en calidad de madre y única heredera del causante.- Se ha conferido a la aceptante la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley se presenten a la oficina antes señalada, para hacer uso de sus derechos.

Cojutepeque, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil once.

ANA TERESA CHAVEZ DE ROSALES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000593-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día veintinueve de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VICTORIA MORALES, quien falleció a las siete horas cincuenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad de Chalatenango; de parte del señor TEODULO MENJIVAR MORALES, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil diez.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000594-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JESUS FLORES conocido por JESUS RAMIREZ FLORES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Jornalero, Soltero, de nacionalidad salvadoreña, de origen y domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de la señora Isaura Flores; quien falleció a las veintitrés horas y diez minutos del día veinte de enero del dos mil once, en el Cantón El Rodeo de la jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ANA BERTILA FLORES ESPINOZA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras YESENIA DEL CARMEN FLORES RAMIREZ, CECILIA ARELI FLORES DE GUTIERREZ y EMELINDA GISELA FLORES RAMIREZ, en calidad de hijas del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000595-1

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día tres de Junio del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de año dos mil diez, en el Cantón Monteca, Caserío Upire de la jurisdicción de Polorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Baldomera Alvarado Reyes, de parte de la señora Tomasa Alvarado, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los siete días del mes de Junio de dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000597-1

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las quince horas del día once de mayo de dos mil once, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANTONIA CUYUTAN SANTOS, quien falleció a las veintitrés horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, en su casa de habitación, ubicada en Barrio "El Calvario", del Municipio de Cuisnahuat, quien era de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, hija del señor Marcos Cuyután y de la señora Elogia Santos, originaria y del domicilio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora ANASTASIA CUYUTAN DE HERNANDEZ o ANASTASIA CUYUTAN SANTOS, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Asimismo, se le ha conferido a la aceptante antes mencionada, y en el concepto antes expresado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a los once días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000599-1

Licenciado FERMIN MONROY SALAZAR, Notario, del domicilio de Atiquizaya, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, número Dos-veinticuatro, Atiquizaya; al público, para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de abril de dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Long Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintidós de enero del año dos mil seis, siendo dicha ciudad su último domicilio; dejara la señora MARIA ILDA MARTINEZ COLOCHO, conocida por Hilda Martínez, María Hilda Martínez, María Ilda Martínez Colocho, y María Hilda Ventura, de parte del señor LUIS ADOLFO VENTURA ESTRADA, en concepto de Cónyuge sobreviviente de la referida causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario FERMIN MONROY SALAZAR, en la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.

FERMIN MONROY SALAZAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000635-1

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE LUIS RIVERA ACEVEDO, de treinta y nueve años de edad, Empleado de este origen y domicilio con su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco tres cero cero cuatro guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil seiscientos setenta y uno guión ciento diecisiete guión cuatro; solicitando Título de Propiedad de un predio de naturaleza urbano situado en 8a. Av. Nte. en Barrio El Tránsito; de esta ciudad de una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; tramo uno, sureste ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veintiséis punto sesenta y cuatro metros lindando con terreno de Jesús Arminda Barahona de Portillo y Francisca Argelia Rivas de Mejía; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sureste cero dos grados veinticuatro minutos veintiséis segundos con una distancia de ocho punto sesenta y

seis metros linda con terreno de María Julia Blanco de Díaz; AL SUR, partiendo del vértice suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noreste ochenta y seis grados cero cuatro minutos veintiún segundos con una distancia de veintiséis punto sesenta y siete metros lindando con terreno de Yolanda Etelvina López de Rivas; AL PONIENTE; partiendo del vértice surponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste cero un grados treinta y cuatro metros lindando con Pedro Antonio Martínez; que el terreno descrito lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual lo obtuvo por compraventa que le hizo a la señora Elva Acevedo o Elva de Jesús Acevedo, lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, dos de Junio del año dos mil once.- ING. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE, ALCALDESA MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000621-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: LUCIA GARCIA DE NAVAS, de sesenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho cuatro uno dos cuatro guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres guión uno cuatro uno dos cuatro cinco guión uno cero uno guión cuatro; solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Rústico ubicado en el Cantón Las Ánimas, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo de un brotón esquinero de pito, en línea recta, de cincuenta y un metros hasta llegar a un brotón esquinero de izote, linda con María Isabel Córdova de Martínez, cerco de brotones de izote, propios; AL ORIENTE: del brotón esquinero de izote en línea recta de cuarenta y dos metros, colinda con María Leonor Preza Huevo, calle de por medio, hasta llegar a un brotón esquinero de izote; AL SUR: del brotón esquinero de izote antes mencionado en línea recta de veintisiete metros, hasta llegar a un brotón esquinero de pito, colinda con María Irma Mejía de Pérez, brotones de izote y tempates propios; AL PONIENTE: del brotón de pito esquinero últimamente dicho en línea recta, de cuarenta y ocho punto cincuenta metros, hasta llegar al brotón esquinero de pito donde se inició la presente descripción, colinda con María Ana Consuelo Aguiluz, terreno de la Alcaldía Municipal de San Martín, ambos con calle de por medio. El inmueble antes descrito contiene en su interior una casa de habitación de sistema mixto. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, que le dejó la señora MARIA CLEMENCIA MARTINEZ, ya fallecida; poseyendo dicho inmueble por más de cuarenta y un años; durante dicho tiempo se encuentra ejerciendo la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble relacionado, al mismo tiempo ejerce actos de posesión, consistentes en actos de cultivarlo, arrendarlo, cercarlo, limpiarlo, sembrarle árboles; hasta la actualidad. El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Lo que se hace constar al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a dieciséis días del mes Mayo de dos mil once.- DR. MARIO ERNESTO GONZALEZ LARIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JAIME GIOVANNY SUZANA CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000630-1

TITULO SUPLETORIO

SALVADOR ISRAEL TEJADA ORTIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Oficina Notarial ubicada en Sexta Calle Poniente, número Veintiuno, Barrio San Francisco, de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se han presentado las señoras ROSA ELENA ABARCA MEJIA, de cincuenta y dos años de edad, doméstica, y ROSA IDALIA ABARCA HERNANDEZ, de veinte años de edad, estudiante, ambas del domicilio de la Ciudad de Santo Domingo, en este Departamento de San Vicente, personas a quienes conozco y además las identifiqué por medio de sus Documentos Únicos de Identidad Números en su orden: Cero dos millones ciento ochenta mil quinientos uno - siete; y Cero cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y uno - dos; con Números de Identificación Tributaria en el mismo orden: Un mil cinco - cero cuarenta y un mil cero cincuenta y ocho - ciento uno - cuatro; Un mil cinco - doscientos cincuenta mil trescientos noventa - ciento tres - ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un Terreno de Naturales Rústica, inculto, que se encuentra bajo la posesión de ambos, situado en el Cantón San Antonio, correspondiente a la ubicación geográfica de la Jurisdicción de la Ciudad de El Carmen, en el Departamento de Cuscatlán, con una Extensión Superficial aproximada de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: Mide doce varas, con terreno de Rosa Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE: Mide dieciocho varas, con resto de terreno de Amado Vásquez, río Mucuyo de por medio; AL SUR: Mide dieciocho varas, también con resto de terreno de Amado Vásquez; y AL PONIENTE: Compuesto de tres tiros así: El primero mide siete varas de Sur a Norte, linda con resto de terreno de Amado Vásquez, el segundo seis varas de Poniente a Oriente y el tercero doce varas de Sur a Norte, linda por estos dos últimos tiros con terrenos de José Eduardo Vides Pérez.-

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-

SALVADOR ISRAEL TEJADA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000626

FLOR DE MARIA PORTILLO DE ESCALANTE, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Octava Calle Oriente, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció la señora ROSA ESMERALDA RIVERA RIVERA, de cuarenta y siete años de edad, Modista, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta y nueve mil setecientos quince - dos; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis - cero ochenta mil

ciento sesenta y cinco - ciento uno - nueve. Solicitando, TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad, inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón y Caserío El Llano Grande, Calle Principal, del Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, no inscrito a su favor por carecer de antecedente, compuesto de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de los linderos y medida siguientes AL ORIENTE: Mide trece punto veinte metros, colinda con Juan Ramos y José Amílcar Rivera, calle pública de por medio; AL NORTE: Mide diecisiete punto treinta metros colinda con Dimas Antonio Rivera; AL PONIENTE: Mide dieciséis punto treinta metros, colinda con Efraín Antonio Rivera; AL SUR: Mide diecisiete punto setenta metros, colinda Isabel Fuentes. Y que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de veinte años consecutivos. Lo valúa en MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina de la suscrita Notario. Nueva Concepción, a los treinta días del mes de abril de dos mil once.-

FLOR DE MARIA PORTILLO DE ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F000667

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora SANTOS CELESTINA VIGIL, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Volcancillo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de MIL OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, catorce metros con terreno de Elsa Marina Romero Vigíl, cerco de alambre de por medio; NORTE, veintitrés metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de Juana Leonsa Romero, antes hoy Martín Aguilar, camino real que conduce a Torola de por medio; AL PONIENTE, treinta y un metros, linda con terreno de Marta Dolores Ramos Martínez, antes hoy Emedin Ferrufino, cerco de alambre del colindante de por medio; AL SUR, doce metros linda con terreno de Olimpia Nolasco de Ayala, antes hoy de Joaquín Romero, quebrada de por medio.- Valuado dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.- La señora SANTOS CELESTINA VIGIL, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora ELSA MARINA ROMERO VIGIL.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día diecisiete de junio de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000336-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el señor JOSÉ OSCAR RAMÍREZ, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio; por medio del Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR NARCISOCASTELLANOS GONZÁLEZ, solicitando Título Supletorio a su favor, de dos inmuebles de naturaleza rústica que forman un solo cuerpo, situado en el punto denominado Rancho Quemado, Caserío El Limpio, del Cantón Maquilishuat, de esta jurisdicción, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, comenzando de una esquina quebrada de por medio, colinda con terrenos que fue de Martín Echeverría, después de Manuel Hernández, ahora de José Valentín Arias, quebrada Las Cañas de por medio hasta un salto, de ahí sigue hasta un mojón de piedra; AL ORIENTE, en línea irregular colinda con inmueble que fue de Francisco Ayala hoy de Israel Rivas, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL SUR, cerco de alambre propio de por medio, linda con terreno de Julián Ayala, divididos por una zanjuela que no se menciona en el antecedente; y AL PONIENTE, en tres tramos: El primero, un tramo recto de Sur a Norte; el segundo, en línea recta, también de Sur a Norte, zanjuela de por medio, continúa en línea recta por cerco de alambre y piña propio de por medio hasta un poste de cemento; y el tercer tramo, en línea inclinada de Poniente a Norte, del poste de cemento dicho a llegar a la esquina de la quebrada donde se comenzó la presente descripción. El inmueble descrito goza de una servidumbre de tránsito ya establecida hacia el costado Sur, sobre el terreno de Julián Ayala, la cual es de dos metros y medio de ancho por diecisiete metros de largo para salir a la calle que de Sensuntepeque conduce al valle El Limpio. Dicho inmueble está situado en el punto denominado Rancho Quemado, Caserío El Limpio, del Cantón Maquilishuat, de esta jurisdicción; lo estima el tituyente, en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo hubo por compra a la señora María Maribel Cruz de Ramírez.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas veinticinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil once.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000550-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JUAN JOSE FLORES ANTONIO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor SEFERINO REYES MEJIA, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tecomatepe, sin nombre, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el cual se describe así: De la extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Linda con Eulogia Segura, calle de por medio; AL ORIENTE: Nicolasa Segura y Pablo Archila Peña; AL SUR: Crecencio Bautista Segura; AL PONIENTE: María Sonia Reyes Segura, Rufina Segura Bautista y José Félix Alvaranga.

Dicho terreno lo obtuvo por Venta que le hizo la señora Eulogia Segura, el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, y lo valúa por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000632-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor ERICK ALEXANDER SUAREZ VENTURA, de treinta años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos ocho mil novecientos trece guión siete, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Fe y Alegría, número ciento veintiuno, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Doce metros, Calle Fe y Alegría de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Mercedes Martínez Sosa, tapial de ladrillo propio; AL ORIENTE: Veintiocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor Benito Bonilla Guzmán, tapial de ladrillo propio; AL SUR: Doce metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Adela Solórzano Cruz, tapial de ladrillo propio; y AL PONIENTE: Veintiocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Hermenegilda Cruz Ambrosio, tapial de ladrillo propio.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante donación verbal de la Posesión Material que le otorgó a su favor la señora CANDIDA ROSA VENTURA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de dieciocho años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. AL-CALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000559-1

JUICIO DE AUSENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR S. A., del domicilio de San Salvador, quien ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil contra la señora EVELYN GUADALUPE ROQUE LOVATO, mayor de edad, de oficios domésticos, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad; por ignorar su paradero o residencia actual, ni saber si ha dejado Procurador o Representante Legal que atienda los negocios de ésta, viene a iniciar el Incidente de Ausencia correspondiente, a fin de que cumplido el trámite legal, se le nombre un Curador Especial para que represente a dicha señora en el presente Juicio. Por lo tanto se previene que si alguna persona es Procurador o Representante Legal de la señora EVELYN GUADALUPE ROQUE LOVATO, se presente a este Juzgado a comprobar tal calidad dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F000565

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A, y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRÍCOLA y con sus siglas BAC; Institución Bancaria de este Domicilio, con NIT: 0614- 310155- 001- 6 del domicilio de San Salvador, contra la señora SUZANA BELLABERTH ROSAS ESCAMILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el carácter antes expresado manifestando que la mencionada señora se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Curador, en el país, razón por la cual de conformidad al Art.141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: Se le nombre un Curador Especial para que la represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora SUZANA BELLABERTH ROSAS ESCAMILLA, tuviere Apoderado, Procurador o Curador, en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil once.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, COORDINADOR SECRETARIO JUDICIAL.

1 v. No. F000569

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que se puede abreviar BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO S.A., o BANCOSAL, S.A.; en contra de los señores LUCIA OTILIA RIVERA DE IGLESIAS conocida por LUCIA OTILIA RIVERA CRUZ, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio RAFAEL ANTONIO IGLESIAS AVALOS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio y CRISTOBAL RIVERA ALFARO, mayor de edad, empleado, con domicilio especial en esta ciudad, se ha presentado dicho Apoderado, manifestando que los demandados se han ausentado de su domicilio, ignorándose sus paraderos, como si han dejado procurador o representante legal que los represente, por lo que se previene, que si lo tuviera se presente a este Juzgado comprobando dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil once.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F000663

AMANDA YANIRA ORELLANA DIAZ, mayor de edad, Notario de este domicilio, al Público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Jurídica, situada en el Condominio Libertad, Planta Alta, Local número dieciocho, de la ciudad y Departamento de Santa Ana, se ha presentado el día veinte de junio del año dos mil once, el Licenciado JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio; MANIFESTANDO: Que en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, bajo referencia 252/05 promueve Juicio Civil Ordinario de Hecho de Nulidad de Contrato, contra el señor ROGELIO MASIN conocido por ROGELIO MASSIN, ROGELIO MORAN MASSIN y por ROGELIO MASIN MORAN, de quien por haber fallecido, aceptó

herencia, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la señora ELVA ESPERANZA HERNANDEZ DE MASSIN, ante los oficios de la Notario NATALIA MARGARITA GALVAN SERRANO, por lo que es a dicha señora a quien se debe de notificar y emplazar del juicio ya dicho en su calidad de heredera del demandado.- Que desde hace más de un año la señora ELVA ESPERANZA HERNANDEZ DE MASSIN, abandonó su lugar de residencia, habiendo sido la ciudad de El Congo, su último domicilio; ignorándose su paradero o domicilio actual, así mismo si ha dejado procurador o representante legal que la represente en el Juicio Civil que se promueve.-

En consecuencia, Prevengo: Que si la Señora ELVA ESPERANZA HERNANDEZ DE MASSIN, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina Jurídica a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Oficina Jurídica de la Notario AMANDA YANIRA ORELLANA DIAZ, Santa Ana, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

AMANDA YANIRA ORELLANA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000671

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2011109361

No. de Presentación: 20110151323

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de V & S Vin & Sprit Aktiebolag, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como DISEÑO DE BOTELLA 3D ABSOLUT (SEIS VISTAS 2011), que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000298-1

No. de Expediente: 2011109549

No. de Presentación: 20110151679

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BERTOLLI

Consistente en: La palabra BERTOLLI, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000299-1

No. de Expediente: 2011109375

No. de Presentación: 20110151345

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MACY'S WEST STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BLOOMIE'S

Consistente en: la palabra BLOOMIE'S, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000300-1

No. de Expediente: 2011109452

No. de Presentación: 20110151489

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SALVAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BROKEN

Consistente en: La expresión BROKEN que se traduce al castellano como quebrado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA

LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000302-1

No. de Expediente: 2011109193

No. de Presentación: 20110151074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

IKEPTOA

Consistente en: la expresión IKEPTOA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000304-1

No. de Expediente: 2011109496

No. de Presentación: 20110151551

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

IMIX LCH

Consistente en: las palabras IMIX LCH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIBIOTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000305-1

No. de Expediente: 2011109324

No. de Presentación: 20110151255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INTROSTAR

Consistente en: la palabra INTROSTAR, que servirá para: AMPARAR PLUMAS DE INSULINA INYECTABLES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000307-1

No. de Expediente: 2010104242

No. de Presentación: 20100142552

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de JALicensing II, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JENNIFER ANISTON

Consistente en: las palabras JENNIFER ANISTON, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES PARA EL CUERPO; ENJUAGUES PARA EL CUERPO; FRAGANCIAS Y PERFUMERIA; PREPARACIONES PARA EL BAÑO NO-MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000308-1

No. de Expediente: 2011109073

No. de Presentación: 20110150797

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Liqui-Mix System y diseño, el cual la palabra System se traduce al castellano como Sistema, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS ESPECIFICAMENTE BOLETINES INFORMATIVOS, DETALLE DE AYUDAS E INSTRUCCIONES PARA PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD CONCERNIENTES A LA ALIMENTACIÓN DE BEBES PREMATUROS, BEBES Y NIÑOS PEQUEÑOS CON NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECIFICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000309-1

No. de Expediente: 2011109454

No. de Presentación: 20110151491

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-

aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAA'ZOL

Consistente en: la expresión MAA'ZOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000310-1

No. de Expediente: 2011108502

No. de Presentación: 20110149654

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000311-1

No. de Expediente: 2011108504

No. de Presentación: 20110149656

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000312-1

No. de Expediente: 2011108505

No. de Presentación: 20110149657

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, el cual la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000313-1

No. de Expediente: 2011108513

No. de Presentación: 20110149666

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, en donde la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000314-1

No. de Expediente: 2011109087

No. de Presentación: 20110150815

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAU-RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOTIVYST

Consistente en: la palabra MOTIVYST, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000317

No. de Expediente : 2011108650

No. de Presentación: 20110149927

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000318-1

No. de Expediente: 2011109194

No. de Presentación: 20110151075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PERXOAG

Consistente en: la palabra PERXOAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000319-1

No. de Expediente: 2011109363

No. de Presentación: 20110151325

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión PIZZA PAPA JOHN'S Better Ingredients. Better Pizza. y diseño, que se traduce al castellano como PIZZA DE PAPA JOHN MEJORES INGREDIENTES. MEJOR PIZZA. Sobre las palabras "PIZZA", "Better Ingredients" y "Better Pizza" no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PIZZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000321-1

No. de Expediente: 2011109195

No. de Presentación: 20110151076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-

aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRELUENT

Consistente en: la expresión PRELUENT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000322-1

No. de Expediente: 2011109072

No. de Presentación: 20110150796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROMINAD

Consistente en: la expresión PROMINAD, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000323-1

No. de Expediente: 2011109108

No. de Presentación: 20110150934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TORIUS

Consistente en: la palabra TORIUS, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000324-1

No. de Expediente: 2011109211

No. de Presentación: 20110151124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LYFTIC

Consistente en: la palabra LYFTIC, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS HUMANOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ANTI-VIRALES, AUTO-INMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLOR, AGENTES HEMOSTATICOS, ENFERMEDADES RELACIONADAS CON INFECCION, ENFERMEDADES METABOLICAS, DISTONIAS MUSCULARES, DESORDENES MUSCULARES, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; EXPRESAMENTE EXCLUYENDO SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, UTILIZADAS ESPECIFICAMENTE PARA TRATAMIENTO DE REDUCCION DE PESO O DE TIPO NUTRICIONAL, TALES COMO PROTEINA VITAMINICA PARA EL CANSANCIO, FATIGA Y DESORDENES NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000326-1

No. de Expediente: 2011108508

No. de Presentación: 20110149660

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, el cual la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000327-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011107337

No. de Presentación: 20110147811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOLORZANO, en su calidad de APODERADO de CINCO SOLES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras café cultura y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE REVISTAS, PAPELERIA, ARTICULOS IMPRESOS DE PAPEL, DIARIOS, PERIODICOS Y SEMEJANTES.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000340-1

No. de Expediente: 2011108748

No. de Presentación: 20110150138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEJANDRA URDAMPILLETA DE OLIVARES, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Aitana y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE SOMBREROS, TARJETAS, LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y MAS.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000614-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011109445

No. de Presentación: 20110151478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDECREDITO DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión GANA FACIL CON LAS CAJAS DE CREDITO Y LOS BANCOS DE LOS TRABAJADORES y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CON-

SUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS EN LOS NEGOCIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000347-1

No. de Expediente: 2011109989

No. de Presentación: 20110152475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDECREDITO DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Queremos darte una mano

Consistente en: las palabras Queremos darte una mano, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE NEGOCIOS FINANCIEROS QUE REALICEN LAS CAJAS DE CREDITO, BANCO DE LOS TRABAJADORES Y LA FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVI A FEDECREDITO DE C.V., QUIENES EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL SISTEMA FEDECREDITO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000348-1

No. de Expediente: 2011109444

No. de Presentación: 20110151476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDECREDITO DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión 100% SALVADOREÑO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS EN LOS NEGOCIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000349-1

No. de Expediente: 2010105731

No. de Presentación: 20100144792

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de AEROCASILLAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BLACK NOVEMBER

Consistente en: las palabras BLACK NOVEMBER, traducidas como noviembre negro, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A COMPRAR POR INTERNET LOS DIAS VIERNES COMPENDIDOS EN EL MES DE OCTUBRE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000645-1

SUBASTA PUBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el señor CESAR ENRIQUE GARCIA, en su carácter personal, contra la señora DEYSI LETICIA HERRERA RODRIGUEZ, conocida por DEISY LETICIA HERRERA RODRIGUEZ hoy DE

HERNANDEZ, registrado bajo la Ref: 448-EC-09, reclamándole cantidad de dinero, intereses corrientes y moratorios; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en propiedad a favor de la demandada señora DEYSI LETICIA HERRERA RODRIGUEZ, conocida por DEISY LETICIA HERRERA RODRIGUEZ hoy DE HERNANDEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, de las características siguientes: inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS CINCO NUEVE TRES CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana y construcciones que contiene, con una superficie de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, marcado como LOTE número OCHO, situado en Zona CINCO, Urbanización Reparto Santa Lucía, Jurisdicción de Mejicanos, que tiene la localización y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Santa Lucía y Pasajes C, abiertos en la Urbanización, con Rumbo Sur ochenta y dos grados, cuarenta punto cero minutos este, se mide sobre éste último tramo veintidós metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo norte siete grados veinte punto cero minutos este del lote que se describe así: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo norte siete grados siete punto cero minutos este y distancia de once punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número nueve zona número cinco, AL NORTE: del mojón número dos, con rumbo sur ochenta y dos grados cuarenta punto cero minutos este y distancia de seis metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número quince zona número cinco; AL ORIENTE: del mojón número tres con rumbo sur siete grados veinte punto cero minutos oeste y distancia de once punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número siete, zona número cinco; y AL SUR: del mojón número cuatro con rumbo Norte, ochenta y dos grados cuarenta punto cero minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número siete y ocho, zona número dos, calle Santa Lucía y estacionamiento de diecisiete punto cincuenta metros de ancho de por medio.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con PRIMERA HIPOTECA y EMBARGO, ambos a favor del señor CESAR ENRIQUE GARCIA, en los asientos de inscripción CUATRO y CINCO, respectivamente, de la correspondiente matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base a las dos terceras partes del valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil once. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Por Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTA.

3 v. alt. No. C000359-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este tribunal por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. Y CUYOS NOMBRES COMERCIALES SON: BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA Y CON SUS SIGLAS BAC, contra la señora ALICIA ARELI RECINOS GALLEGOS, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito a favor de la demandada al número SEIS CERO UNO TRES SIETE DOS UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, presentada bajo el asiento número OCHO, de naturaleza urbana, marcado con el número VEINTE, del Block DIEZ-A ubicado en Pasaje El Bambú de la "URBANIZACION BOSQUES DE PRUSIA, jurisdicción de Soyapango de este Departamento, de una extensión superficial construida de SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle El Amate y Pasaje El Bambú, con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste una distancia de treinta y siete metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE: línea recta con

rumbo sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de catorce metros, linda con lote número veintiuno del Block Número Diez-A. AL ORIENTE: línea recta con rumbo sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cinco metros, linda con lote número treinta y tres del Block número Diez - A, AL SUR: línea recta con rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de catorce metros, linda con lote número diecinueve del Block número Diez- A. AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de cinco- metros, linda con lote número treinta y cuatro del Block numero Once, con Pasaje El Bambú de cinco metros de ancho de por medio, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. Todos los lotes colindantes son de la misma Urbanización Bosques de Prusia y son o han sido propiedad de BIENES RAICES BOLIVAR, S.A. DE C.V.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son: BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y con sus siglas BAC, con Primera Hipoteca en el asiento CERO CERO TRES, matrícula número M CERO UNO DOS TRES NUEVE SIETE SEIS CINCO, del Registro Social de Inmuebles.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se substará en base al valúo pericial que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil nueve. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000567-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en la calidad de Apoderada del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son

BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL, BANCO AGRÍCOLA o solamente EL AGRÍCOLA y con sus siglas BAC, en contra de la demandada señora ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ DE RODRÍGUEZ y según antecedente ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ conocida por ODILIA ESPERANZA PAISES MENÉNDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados a la demandada señora ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ DE RODRÍGUEZ y según antecedente ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ conocida por ODILIA ESPERANZA PAISES MENÉNDEZ, consistente en un lote de terreno urbano, marcado con el número VEINTITRÉS, pasaje cuatro, polígono SEIS, del proyecto de vivienda denominado URBANIZACIÓN MAJUCLA, ubicado en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, la cual tiene un área construida de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez punto cincuenta metros. AL ESTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR, diez punto cincuenta metros. Y AL OESTE, cinco punto cero cero metros. Inscrito a favor de la demandada señora ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ DE RODRÍGUEZ y según antecedente ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ, conocida por ODILIA ESPERANZA PAISES MENÉNDEZ, bajo matrícula número SEIS CERO UNO CINCO DOS OCHO UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil once. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000573-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A." por medio de su apoderado general judicial Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en su calidad de apoderado general judicial de la sociedad "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.", contra el señor LUIS MAURICIO AGUILLON PORTILLO, registrado bajo la Ref: 277-EM-2009, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados, moratorios y costas procesales; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, a favor del señor LUIS MAURICIO AGUILLON PORTILLO, bajo el Sistema de Folios Real Automatizado con Matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO DOS CUATRO CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, en el ASIENTO SIETE, de naturaleza urbana, situado en lote número dieciséis, Polígono "B", Urbanización San Pablo, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas siguientes: AL SUR: con rumbo sur cincuenta y tres grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y una distancia de catorce metros con lote número quince, polígono "B", de la Urbanización San Pablo; AL ORIENTE: con rumbo norte treinta y seis grados cero dos punto cinco minutos Este y una distancia de cinco metros con lote número seis del polígono "B", de la Urbanización San Pablo, AL NORTE: con rumbo norte cincuenta y tres grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de catorce metros con lote número Diecisiete del Polígono "B" de la Urbanización San Pablo; y AL PONIENTE: con rumbo sur treinta y seis grados cero dos punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco metros, pasaje número dos, de cinco metros de ancho de la Urbanización San Pablo de por medio, con lote número seis y siete del polígono "C", de la Urbanización San Pablo. Este lote así descrito tiene un área de SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor de la sociedad "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.", con Hipoteca Abierta, en el asiento SEIS, matrícula número SEIS CERO CERO OCHO DOS CUATRO CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO; y anotación de embargo decretado en el presente proceso, en la misma matrícula, bajo el asiento SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará bajo la base de la totalidad del valúo pericial, Art. 217 lit. "c" Ley de Bancos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000581-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Martín Salvador Morales Somoza en concepto de Apoderado General Judicial del Banco Hipotecario de El Salvador Sociedad Anónima, contra la señora Sonia Armida Pineda de Cuéllar, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Ramón de la Jurisdicción de San Antonio del Monte, conocido como LOTIFICACION EL CARMEN, de una extensión superficial de diecisiete hectáreas, ocho áreas, veintiséis centiáreas, sesenta y dos centésimos de centiáreas, el cual se encuentra reducido a menor capacidad, que de dicho inmueble se desmembra un lote de la misma naturaleza, marcado como LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO del Block "D" y tiene una extensión superficial de Ciento Cincuenta y Dos Metros cuadrados, equivalentes a Doscientos Diecisiete Varas Cuadradas con Cuarenta y Ocho Centésimos de Varas Cuadradas y que se describe así: AL NORTE, cono metros, linda con el lote número cincuenta y seis del mismo Block D, AL PONIENTE, diecinueve metros linda con lote número sesenta y seis del Block D; AL SUR, ocho metros, primera calle Poniente de por medio, linda con lote número dieciséis del Block "E"; y AL ORIENTE, diecinueve metros, linda con lote número sesenta y cuatro del mismo Block D.- Todos los lotes son o han sido parte de la Lotificación El Carmen.- Inscrito a favor de la ejecutada bajo la Matrícula Número 10011256-00000 del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de Mayo del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000583-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. SOCIEDAD ANONIMA, ahora por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RONALDEDUARDO TOLEDOCHAVEZ, contra la señora VIRGINIA ALVARADO VIUDA DE VILLATORO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un solar urbano y construcciones que contiene situado sobre Boulevard Universitario número mil novecientos cincuenta y nueve bis, en esta ciudad que se describe así: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en los suburbios del Barrio San José, de esta ciudad, en el lugar conocido hoy por Colonia Centroamericana, segregado de otro de mayor extensión que se describe de la manera siguiente: Partiendo del punto "C" que es el vértice Noreste del inmueble general, de este punto con rumbo Sur cero cinco grados veinte minutos oeste, a una distancia de veinte metros cuarenta y cinco centímetros se llega al punto "D" estableciéndose al lado Oriente del lote y linda con el lote número doce, del punto anterior con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta minutos Oeste, se mide una distancia de nueve metros cincuenta y seis centímetros, se llega al punto convencional LD o sea el que sirve para establecer la línea divisoria de este lote y el adjudicado a Doña Nydia Ruth Carías de Vásquez y queda formado así: El rumbo Sur lindando con el lote número diez.- De este punto LD con dirección Norte se miden veinte metros setenta y cuatro centímetros hasta llegar al punto convencional LDT que es con el que se establece la línea divisoria de este lote y el adjudicado a Doña Nydia Ruth Carías de Vásquez quedando formado el rumbo Poniente del presente lote, lindando en esta parte con el resto del inmueble general donde se separó el que se describe y que le fue adjudicado a Doña Nydia Ruth Carías de Vásquez. De este punto convencional LDT se mide con rumbo oriente nueve metros cincuenta y seis centímetros hasta llegar al punto C donde se dio principio a la descripción de este lote, quedando, así formado el Norte y linda con el Boulevard Universitario, los lotes diez y doce son o han sido propiedad de la Centroamericana. Sociedad Anónima. Este lote tiene una extensión de ciento noventa y cinco metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble es propiedad de los señores JOSE VILLATORO y VIRGINIA ALVARADO DE VILLATORO, el cual se encuentra inscrito bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000584-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN en su calidad de Apoderado del Banco HSBC SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. Institución Bancaria, contra los Señores MARTIN ALIRIO GUEVARA ANDRADE y BLANCA ARACELY SOSA DE GUEVARA, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano situado en el Cantón El Amate, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, donde se ha desarrollado el proyecto urbanístico denominado "VILLA MONTECARLO" marcado en el plano respectivo como lote número DIECIOCHO DEL POLIGONO ONCE, que mide: AL NORTE: en dos tramos: el primero de tres metros y el segundo, línea curva de cuatro punto setenta y un metros, radio de tres metros AL ORIENTE, veintidós punto sesenta y un metros; AL SUR: en dos tramos: el primero, de uno punto treinta y nueve, y el segundo, cuatro punto cincuenta metros, y AL PONIENTE: veinticuatro punto setenta y cinco metros, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cuatro de Abril del dos mil once.-
DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000664-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 2ª. Av. Sur #3, Cojutepeque, Cuscatlán, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 615144, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Seiscientos Ochenta (US\$680.00) Dólares.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Cojutepeque, Viernes, 24 de Junio de 2011.

VICETT BELINDA RIVAS,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F000659-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El infrascrito secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad QUALITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUALITY, S.A. DE C.V., por este medio,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta de Accionistas de dicha sociedad se encuentra el Acta número treinta y dos, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada

en esta ciudad, a las diecisiete horas del día treinta de mayo de dos mil once, en cuyos puntos SEGUNDO, CUARTO y QUINTO, literalmente dice:

"PUNTO SEGUNDO: Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad. El Presidente de la Junta informa a los presentes la conveniencia de disolver y liquidar la Sociedad, por medio de la causal Cuarta del Artículo Ciento ochenta y siete del Código de Comercio, por lo que somete a votación de los presentes la propuesta de disolver y liquidar la Sociedad. Luego de escuchado el informe los presentes procedieron a votar y acordaron por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad por medio de la causal Cuarta del Artículo Ciento ochenta y siete del Código de Comercio."

"PUNTO CUARTO: Nombramiento de Liquidador de la Sociedad. En vista de la disolución y liquidación de la Sociedad, se hace necesario nombrar al liquidador, por lo que el Presidente de la sesión propone nombrar a Nelson de Jesús Mayén Barrientos, mayor de edad, contador y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres guión doscientos cuarenta mil ciento setenta y uno guión ciento dos guión cero, como Liquidador de la Sociedad. Luego de escuchada la propuesta del Presidente de la sesión los presentes votaron, acordando por unanimidad de votos elegir como Liquidador de la Sociedad a Nelson de Jesús Mayén Barrientos, mayor de edad, contador y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres guión doscientos cuarenta mil ciento setenta y uno guión ciento dos guión cero. Asimismo el pleno acuerda que el Liquidador nombrado desarrollará su cargo ad-honorem."

"PUNTO QUINTO: Fijación del Plazo para la Liquidación de la Sociedad. Los presentes acuerdan por unanimidad de votos fijar como plazo para practicar la liquidación de la Sociedad el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la Inscripción de la Escritura Pública de Disolución de la Sociedad en el Registro de Comercio. No obstante, se procurará que dicho plazo sea realizado en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder dicho plazo los DOS AÑOS que establece el Código de Comercio en su Artículo Trescientos veintiséis."

Y siendo conforme con sus originales con los cuales se confrontó, se extiende la presente certificación en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

NELSON DE JESUS MAYEN BARRIENTOS,

SECRETARIO.

1 v. No. F000658

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011108133

No. de Presentación: 20110149189

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZ ESPINOSA (GEINFAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OVUCLINDA

Consistente en: la palabra OVUCLINDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000615-1

No. de Expediente: 2011108132

No. de Presentación: 20110149188

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZ ESPINOSA S.R.L. (GEIN-

FAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FINACNE

Consistente en: la palabra FINACNE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000617-1

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la Licenciada Lesvia Marisela Ramírez Rivera actuando según Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Judicial sustituido a su favor en la ciudad de Ilobasco, a las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Rafael Angel Rosales, en calidad de Apoderada Especial Judicial de María del Pilar Gámez Rosales de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque y con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete seis siete siete ocho nueve-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero cuatro cero uno cinco uno-cero cero uno-cero;

y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Sexta Avenida Norte número Quince Barrio Los Remedios de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintitún metros con solar y casa de Francisco Díaz, trascorral y calle pública de por medio; AL NORTE, con solar de Susana Díaz y mide diecinueve metros con inclusión del trascorral del rumbo oriente, hay de por medio un trascorral; AL PONIENTE, con solar de Susana Díaz en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, marcando la división una línea recta imaginaria que parte del punto donde termina el rumbo norte y termina en el punto donde empieza el rumbo SUR y por este último rumbo linda con solar de Cooperativa Santa Bárbara, tapial de división cuyos arranques son del colindante y mide por este lado dieciocho metros treinta y cinco centímetros, incluyendo por el rumbo Norte el trascorral que sirve de división por el oriente. El inmueble antes descrito lo estima en CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compra que hizo a Fernando Gámez. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, trece de junio de dos mil once.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000351-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR ISAAC DE JESÚS REYES MÓNICO,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia REF. 510-10-PE-5CM2/PE-39-10-5CM2-1, promovido por el Licenciado FRANCISCO

NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con cláusula especial del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, con dirección en Paseo General Escalón, número tres mil seiscientos treinta y cinco, San Salvador; en contra de ISAAC DE JESÚS REYES MÓNICO, de cuarenta y seis años de edad al momento de contratar, empleado, con último domicilio conocido en San Luis Talpa, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos-tres, y con Número de Identificación Tributaria número un mil doscientos quince-ciento sesenta mil seiscientos sesenta y uno-ciento uno-siete, actualmente de domicilio y residencia desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto respectivo, previniéndole a dicho señor que debe comparecer al proceso por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. Previéndole que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de Escritura Pública de Préstamo Mercantil, de Hipoteca abierta y Certificación de Saldo. Y que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición, la cual deberá fundamentarse en los motivos establecidos en el art. 464 del CPCM, y que de no haber oposición se dictará sentencia sin más trámite de conformidad al art. 465 CPCM.

El procurador FRANCISCO NAPOLEÓN DUEÑAS ABREGO, tiene como dirección: Centro Comercial Flor Blanca, local dos- dos, ubicado en Colonia Flor Blanca, Octava Calle Poniente y Calle Monseñor Escrivá de Balaguer, San Salvador.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de dos mil once.- LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA MARIA ELENA PEREZ ANAYA, A LA DEMANDADA SEÑORA LAVINIA GUADALUPE FLORES FLORES,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido en esta sede judicial, por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la sociedad BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora LAVINIA GUADALUPE FLORES FLORES, de paradero desconocido.

Se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora Lavinia Guadalupe Flores Flores, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que los represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a la señora Lavinia Guadalupe Flores Flores, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil once.- Licda. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F000571

OTROS

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE SALVADOR CAZUN, en su calidad de apoderado de LOS SEÑORES JUAN ALBERTO CRUZ AGUILAR, MARIA YSAURA CRUZ DE GARCIA y LORENZO CRUZ AGUILAR, manifestando que en este Tribunal su poderdante tiene entablado JUICIO SUMARIO DE ACEPTACION DE HERENCIA, donde consta que en sentencia

pronunciada a las once horas treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil diez, han sido declarados herederos de la herencia intestada dejada por el señor JACINTO AGUILAR, quien fue conocido por JACINTO ELENA, fallecido el día veinticuatro de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro en el Cantón Anal Abajo, jurisdicción de Nahuizalco, siendo ese Cantón su último domicilio de parte de LOS SEÑORES JUAN ALBERTO CRUZ AGUILAR, MARIA YSAURA CRUZ DE GARCIA y LORENZO CRUZ AGUILAR. En conceptos de hijos del causante.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil once.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F000345

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011109376

No. de Presentación: 20110151346

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MACY'S WEST STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLOOMIE'S

Consistente en: la palabra BLOOMIE'S, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD; MANEJO DE ASUNTOS DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS A TIENDA DEPARTAMENTAL, SERVICIOS DE COMPRA POR ORDENES DE CORREO E INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000301-1

No. de Expediente: 2011109091

No. de Presentación: 20110150819

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de TELEFÓNICA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CINEGOOD

Consistente en: la expresión CINEGOOD, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000303-1

No. de Expediente: 2011108514

No. de Presentación: 20110149667

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck

KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, el cual la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000315-1

No. de Expediente: 2011108516

No. de Presentación: 20110149669

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, en donde la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000316-1

No. de Expediente: 2011109077

No. de Presentación: 20110150801

CLASE; 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PATH y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN EL CAMPO DE LA NUTRICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS EN COPIA IMPRESA O EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA LOS MISMOS TEMAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000320-1

No. de Expediente: 2011106716

No. de Presentación: 20110146509

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LegisCorp y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000346-1

No. de Expediente: 2011109980

No. de Presentación: 20110152464

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEIDY PATRICIA JIMENEZ GARZON, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Caliche's SPORTS y diseño, donde la palabra SPORTS se traduce al castellano como deportes, que servirá para: AMPARAR SERVICIO DE RESTAURANTES, A DOMICILIO, PARA LLEVAR, BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000350-1

No. de Expediente: 2011109979

No. de Presentación: 20110152463

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEIDY PATRICIA JIMENEZ GARZON, de nacionalidad COLOMBIANA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Caliches 

Consistente en: la palabra Caliches y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIO DE RESTAURANTE, DOMICILIO Y LLEVAR, SERVICIO DE BANQUETES, EVENTOS SOCIALES, VENTA DE COMIDA EN GENERAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000352-1

No. de Expediente: 2011109978

No. de Presentación: 20110152462

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEIDY PATRICIA JIMENEZ GARZON, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Caliche's 
Express

Consistente en: las palabras Caliche's Express y diseño, donde la palabra Express se traduce al castellano como Rápido, que servirá para: AMPARAR DESPACHO DE COMIDA A DOMICILIO, PARA LLEVAR, Y EN EVENTOS DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000354-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011109744

No. de Presentación: 20110152029

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MATIAS ORTIZ AVALOS, en su calidad de APODERADO de JOSE EDWAN AVALOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LUCIERNAGA LIGHT y diseño, traducida la palabra LIGHT como Luz, que servirá para: AMPARAR: LAMPARAS DE ALUMBRADO ELÉCTRICO, CIRCULARES Y RECTANGULARES, FOCOS Y FOCOS AHORRADORES DE ENERGIA ELÉCTRICA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000644-1

No. de Expediente: 2011109746

No. de Presentación: 20110152041

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUTALETAS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PALETA MAXIMA

Consistente en: las palabras PALETA MAXIMA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000649-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución emitida en este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día diez de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MANUEL VALLADARES, MANUEL VALLADARES MELÉNDEZ o MANUEL DE JESÚS VALLADARES MELÉNDEZ, quien falleció a las dieciocho horas del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el Barrio San José, a consecuencia de fiebre, sin asistencia médica, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ CANDELARIO VALLADARES ALFARO, REYES VALLADARES MELENDEZ, JUANA VALLADARES ALFARO y EZEQUIEL VALLADARES ALFARO, en concepto de HIJOS DEL CAUSANTE.

Confíese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las ocho horas del día trece de junio de dos mil once.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000286-2

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las quince horas veinte minutos del día dos de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JUAN OBISPO VÁSQUEZ, JUAN OBISPO o JUAN OVISPO, quien falleció a las doce horas con quince minutos del día treinta de Enero de mil novecientos

noventa y tres, en Cantón El Socorro, San Antonio Masahuat de esta jurisdicción, a consecuencia de Ulcera Duadena, con asistencia médica, siendo ese su último domicilio de parte del señor DANIEL OBISPO MARTÍNEZ, como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a los señores MARÍA ÁNGELA NAVARRO DE OBISPO, MANUEL DE JESÚS OBISPO NAVARRO, ANA MARÍA OBISPO DE MARTÍNEZ y JORGE OBISPO NAVARRO, la primera en concepto de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE y los demás en concepto de HIJOS DEL CAUSANTE.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil once.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000287-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ, conocido por JOSÉ ESTEVAN LÓPEZ HERNÁNDEZ y por JOSÉ LÓPEZ, que falleció el día diecisiete de enero de dos mil cuatro, en el Cantón San José Obrajuelo, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de ALVARO ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a MARÍA LIDYA MOLINA viuda DE LÓPEZ, conocida por MARÍA LIDIA MOLINA, y ZOILA GLORIA LÓPEZ DE CANALES, cónyuge sobreviviente e hija, respectivamente, del referido causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000191-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora BERTA LIDIA CALDERÓN o BERTA LIDIA CALDERÓN DE ÉVORA, que falleció el día seis de febrero de dos mil seis, en el Barrio Guadalupe de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora TERESA DE JESÚS CALDERÓN ÉVORA, en concepto de hija de la finada; y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000192-2

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CARMEN GÓMEZ viuda DE AZUCENA conocida por CARMEN GÓMEZ DE AZUCENA y sólo por CARMEN GÓMEZ, quien falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, en Cantón La Virgen, jurisdicción de la Villa de San Cristóbal Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora BLANCA LIDIA ASUCENA GÓMEZ; conocida por BLANCA LIDIA ASUCENA, BLANCA LIDIA AZUCENA, LIDIA AZUCENA GÓMEZ, y sólo por LIDIA AZUCENA, en calidad de hija de la referida causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ TIMOTEO ASUCENA GÓMEZ,

MARÍA SEGUNDA AZUCENA DE MONTOYA, MARÍA SANTOS AZUCENA GÓMEZ y FELÍCITA AZUCENA DE SERVANO, en calidad de hijos de la referida causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000210-2

RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de DARVIN MAURICIO MONZÓN, conocido por DARVIN MAURICIO MONZÓN VELÁSQUEZ, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a los señores José René Monzón, conocido por René Monzón, Walter Edwing Monzón Velásquez, conocido por Walter Edwing Velásquez y por Walter Edwing Monzón, María Isabel Monzón Velásquez, Diana Mitzi Monzón Velásquez de Barrientos; el primero como cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos de la de cujus, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL VELÁSQUEZ DE MONZÓN, conocido por ISABEL VELÁSQUEZ, MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ e ISABEL VESLÁSQUEZ, quien fue de ochenta años de edad, comerciante, fallecida a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, siendo la Ciudad de Atiquizaya su último domicilio; el primero como cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos de la de cujus; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas cinco minutos del día diecisiete de junio del año dos mil once.- LIC. RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000234-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día catorce de octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS HERRERA GUEVARA conocido por JOSE SANTOS HERRERA, quien falleció a las trece horas diecisiete minutos del día dieciséis de julio del dos mil nueve, en el Hospital Militar Regional de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGELINA REYES DE HERRERA conocida por MARIA ANGELINA REYES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día catorce de octubre del dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000253-2

MARIA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día diez de febrero de dos mil diez, en el Cantón San Sebastián, de esta Jurisdicción; siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el causante RAFAEL ANTONIO ALEGRIA LANDAVERDE conocido por RAFAEL ALEGRIA, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleado, casado, de parte de la señora ANA DOLORES MONTERROSA DE ALEGRIA, en su concepto de esposa del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas diez minutos del día seis de junio de dos mil once. Licda. MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000255-2

RENE FRANCISCO TREMINIO BONILLA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de junio del año dos mil once, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 00457-11-DV-ICM1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora GLADIS JEANNETTE CACERES ROMERO, a su defunción ocurrida el día veintidós de julio del año dos mil diez, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Ciudad y Departamento de San Miguel; siendo su último domicilio la Ciudad y Departamento de San Miguel, quien fue de cuarenta y un años de edad, Estudiante, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de la Ciudad y Departamento de San Miguel, quien fue hija de los señores Carlos Cáceres y Ana Alicia Romero; de parte de los señores CARLOS CACERES, de sesenta y siete años de edad, platero, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos once- dos; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- Cero cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro- Cero cero cuatro- siete; y ANA ALICIA ROMERO o ANA ALICIA ROMERO AMAYA, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número: Cero cero trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y uno- cinco; con Número de Identificación Tributaria: Mil trescientos doce- Cero ochenta mil doscientos cuarenta y cinco- cuatro; en la calidad de padre y madre sobrevivientes, respectivamente de la causante; y se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero e lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con quince minutos del día seis de junio del año dos mil once. Lic. RENE FRANCISCO TREMINIO BONILLA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F000257-2

RENE FRANCISCO TREMINIO BONILLA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JUAN AGUIRRE o JUAN

AGUIRRE ORTIZ; quien fue de setenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de esta Ciudad de San Miguel; y del domicilio de la Colonia Milagro de la Paz, de esta Ciudad y Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreño, hijo de la señora ROSA ORTIZ, y de AQUILINO AGUIRRE; el causante falleció a las dieciséis horas del día diecinueve de Julio del año dos mil uno, en Colonia Milagro de la Paz de esta Ciudad; a consecuencia de Cáncer de Hígado Sin asistencia Médica; de parte de la señora EVA DE JESUS AGUIRRE MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de Oficios domésticos, Originaria y del domicilio de esta Ciudad de San Miguel; con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochenta y nueve mil novecientos ocho guión nueve; Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos diecisiete- cero ochenta mil novecientos sesenta y cinco guión ciento dos; quien actúa en calidad de hija del causante; en consecuencia se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad y Departamento de San Miguel, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día tres de junio del año dos mil once. Lic. RENE FRANCISCO TREMINIO BONILLA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000258-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FRANCISCA ANTONIA AGUILERA o FRANCISCA ANTONIA AGUILERA DE RIVAS, en calidad de esposa del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ADRIAN RIVAS o ADRIAN RIVAS CALIX, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Miguel, siendo hijo de los señores BALBINO CALIX y MARIA RIVAS; quien falleció a las veintidós horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez, en Cantón El Niño, Caserío Chaparrastique, San Miguel, siendo su último en Cantón El Niño, Caserío Chaparrastique, San Miguel.

Confíresele a la heredera declarada, la señora FRANCISCA ANTONIA AGUILERA o FRANCISCA ANTONIA AGUILERA DE RIVAS, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de junio del dos mil once. Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000259-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSUE MAURICIO RIVERA ARGUETA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONARDO RIVERA, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, habiendo fallecido el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en Petén, Guatemala, República de Guatemala, siendo el Caserío La Galera, Cantón Chamoco, jurisdicción de San Vicente, de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000262-2

MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil diez, en la Quinta Avenida Norte, número quince, frente al costado Oriente del Mercado Municipal, Barrio Las Ánimas, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora MARIA LUISA AREVALO, conocida por MARIA LUISA AREVALO DE QUEZADA y por MARIA LUISA MENDOZA DE QUEZADA, quien fue de noventa y un años de edad, viuda, Ama de casa; de parte del señor HECTOR EDUARDO QUEZADA AREVALO, en su concepto de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas veinticinco minutos del día cinco de abril de dos mil once. Licda. MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000277-2

DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, Notaria, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de marzo de dos mil once, se ha declarado al señor SAUL VICTORINO MOLINA BENITEZ, herederos INTERINO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día dieciséis de mayo de dos mil seis, dejara la señora JUANA CATALINA CHAVEZ DE MOLINA, o JUANA CATALINA CHAVEZ o JUANA CATALINA CHAVEZ PEREZ siendo su último domicilio Nueva Guadalupe; en su calidad de cesionario de SAUL ORLANDO MOLINA CHAVEZ, IVONNE JANETTE MOLINA DE SARAVIA, ERIC RODOLFO MOLINA CHAVEZ, y YANIRA GISELA MOLINA DE MORAGA, en su calidad de hijos de la causante, confiéndole al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Número trescientos quince, Edificio MM, Apartamento cinco, San Salvador, diez de marzo del dos mil once.

Lic. DELMY ROXANA CUELLAR LINARES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000297-2

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas del día veintiséis de mayo del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Antonio Palacios Sermeño, fallecido el día diecisiete de diciembre del dos mil diez, en la Población de Nahulingo su último domicilio, de parte del señor Víctor Manuel Inocente Sermeño en concepto de hijo del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de mayo del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. c. No. F000326-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ELSA MARISOL VALENCIA DE ROJAS, conocida por ELSA MARISOL VALENCIA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, solicitando Título de Propiedad, de un Terreno antes rústico, hoy Urbano, ubicado en el Barrio San Francisco, Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, de una Extensión Superficial CIEN METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: diez metros con terreno de Victorino Martínez, antes de Eulalio Sánchez; AL NORTE: diez metros con terreno de Concepción Martínez, que antes fue de Eulogia Sánchez; AL PONIENTE: diez metros con propiedad que antes fue de Santana Cortez, hoy de Antonio Rojas Oviedo, Calle de por medio; AL SUR: diez metros con solar que fue de Eulalio Sánchez, hoy de Victorino Martínez. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente y lo adquirió por Compraventa, en Escritura Pública, hecha a su favor por la señora Patricia Carolina González de Martínez. Y lo estima en CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, veintiséis de septiembre de dos mil ocho. ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000235-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ALEJO: Por este medio al público en general hace del conocimiento que a esta Sede Municipal se han hecho presente la señora MARIA ELENA PRUDENCIO CARIAS, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno nueve siete siete cuatro nueve siete guión cinco; y con Número de Identificación Tributaria Número: mil cuatrocientos siete guión doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro guión ciento dos guión cinco; quien MANIFIESTA: Que unida su posesión con el del anterior propietario, ejercen por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, la posesión material de un inmueble de naturaleza urbana situada en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, con una capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: consta de tres tramos: Primer Tramo, cinco metros, Segundo Tramo, catorce punto sesenta metros, Tercer Tramo, cinco punto setenta metros, colinda con el resto del inmueble, calle de por medio; AL SUR: consta de tres tramos: Primer Tramo, uno punto cincuenta metros, Segundo Tramo, veinticuatro punto treinta metros, Tercer Tramo, seis punto veinte metros, colinda con el resto del inmueble; AL PONIENTE: tres punto treinta metros, colinda con el resto del inmueble; y AL NORTE: consta de dos tramos: Primer Tramo, seis punto ochenta metros, Segundo Tramo, nueve metros, colinda con el resto del inmueble, calle de por medio; en dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto; el cual se obtuvo por compraventa que se le hizo al señor Oscar René Martínez, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dos, en la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión; en documento privado simple, por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y en virtud, de carecer de inscripción a su favor en el Registro pertinente y de haber superado el término ordinaria de la posesión; solicita al Suscrito, otorgue Título de Propiedad a favor de la misma; y en razón de ello se extiende el presente edicto, para su publicación de ley, y demás efectos consiguientes.

San Alejo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. INMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000236-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Lic. ENMA ADELINA ROVIRA RIVAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Carnet Número catorce mil quinientos cincuenta y cuatro, en calidad de Apoderada Especial de la señora MARGARITA REINA RAMIREZ, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Pablo de esta ciudad, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Treinta y dos metros colindando con los señores Carlos Antonio Torres Morales, y María Elena Ayala Cruz; AL NORTE: Veintiún metros colindando con la señora Argelia Marisol Torres de Pineda; AL PONIENTE: Dieciséis punto sesenta y un metros colindando con la señora María Dolores Iglesias Urbina; y AL SUR: Veinticinco metros colindando con las señoras Ana Leonor Romero y Carmen Romero. Lo hubo por compra que le hizo al señor Agustín Cortez, el día veintisiete de Diciembre de 1994 posesión que unida a la de su vendedor suma más de diez años consecutivos, de forma quieta, pacífica, e interrumpida, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a uno de junio de dos mil once. JOSE GONZALO MANZANO QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000293-2

TITULO SUPLETORIO

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ANGELICA ORELLANA FUENTES VIUDA DE MAJANO, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio del Cantón San Matías, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Lic. SANTOS ULISES BARAHONA VENTURA, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Caserío Los Orellanas, Cantón San Matías, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de

San Miguel, el primero de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuatro metros, linda con resto de terreno de la titular se señora ANGELICA ORELLANA FUENTES VIUDA DE MAJANO, AL PONIENTE, cuatro metros, linda con HORTENSIA ORELLANA, calle de por medio; AL NORTE, ochenta metros, linda con sucesión de BENJAMIN ORELLANA, y con Centro Escolar del Caserío Los Orellanas; AL SUR, ochenta metros, linda con terreno de ANGELA FUENTES VIUDA DE ORELLANA, brotones de izote de por medio.- el segundo, es de una capacidad superficial de TREINTA Y SEIS AREAS OCHENTA CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros, linda con terreno de TRINIDAD HERNANDEZ, los divide zanjuela y brotones de izote de por medio; AL PONIENTE sesenta metros, linda con terreno de ANGELA FUENTES AYALA, bretones de izote de por medio; AL NORTE, sesenta y cuatro metros, linda con BEJAMIN ORELLANA, cerco de alambre propio; AL SUR, sesenta y cuatro metros, linda con terreno de JOAQUIN AGUILAR, brotones de izote y alambre propio.- Los inmuebles los adquirió el titular por medio de Escrituras Públicas de compra venta, el primero a la señora ANGELA FUENTES VIUDA DE ORELLANA, otorgada en esta Ciudad, el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS, y el segundo a la señora ANGELA FUENTES AYALA, otorgada en la Ciudad de San Miguel, el día veintiuno de enero del año de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ; y los valúa el primero en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el segundo en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diez. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000284-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MIRIAN DEL CARMEN AMAYA BLANCO, como Apoderada General Judicial del señal CARLOS ISRAEL CASTRO ROMERO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza

rústica, situado en el lugar conocido como "Los Jigones", Caserío Portillo de Lajas, Cantón Corralito, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros, con terreno de María Libarria Sorto; al NORTE, cuarenta metros, linda con Paula Sorto; al PONIENTE, cuarenta y nueve metros con terreno de Rufino Santos y Alfonso Sorto, calle de por medio; y al SUR, treinta y seis metros, con terreno de Paula Molina, existiendo en todos sus rumbos cerco de piña y alambre propio.- El señor CASTRO ROMERO, adquirió dicho inmueble por compra venta verbal de la Posesión Material que le efectuó la señora MARIA VICTOR ROMERO VIUDA DE CASTRO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día uno de junio de dos mil once. Entrelíneas-CARLOS-Vale.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F000200-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JESUS JUÁREZ GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora VIRGINIA DE JESUS DIAZ CORTEZ conocida por VIRGINIA DE JESUS DIAZ, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos mil ciento cuarenta y dos guión cuatro; con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento ocho guión cero diez mil ochocientos cincuenta y ocho guión ciento dos guión uno, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Caserío La Lima, del Cantón El Zapotillo, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, con una capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS DIEZ PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintidós metros, con Ana Alicia Rodríguez de González; AL ORIENTE: sesenta y dos punto veinte metros, con Abelino de Jesús Corea Mendoza, y carretera nacional de por medio; AL SUR: veinticinco punto cuarenta y cuatro

metros con Henry Antonio Cruz Mejía; AL PONIENTE: setenta y dos metros con Emilio de Jesús Mejía, calle antigua de por medio. El terreno descrito lo obtuvo por compraventa de la posesión material que le hizo el señor JOSÉ ANGEL GONZÁLEZ, por posesión que data desde el día doce de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y está valorado en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000223-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JESUS JUÁREZ GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA GUADALUPE MEJIA DE VASQUEZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho guión seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento uno guión cero veintiún mil doscientos sesenta guión ciento uno guión cero, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Caserío La Lima, del Cantón El Zapotillo, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, con una capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintisiete punto treinta metros, con Henry Antonio Cruz Mejía; AL ORIENTE: doce punto setenta metros, con Abelino de Jesús Coreas Mendoza, y carretera nacional de por medio; AL SUR: veintisiete punto treinta metros con María Vicenta Ayala; AL PONIENTE: trece punto cero metros con Emilio de Jesús Mejía, calle antigua de por medio. El terreno descrito lo obtuvo por compraventa privada de la posesión material que le hizo el señor FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ, por posesión que data desde el día doce de junio del año mil novecientos ochenta y nueve, de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y está valorado en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.-LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000226-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LUIS BONIFACIO RODRIGUEZ SANTIAGO, de setenta y seis años de edad, jornalero, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno siete tres cinco uno tres siete guión tres y Número de Identificación Tributaria cero trescientos trece guión doscientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro guión cero cero uno guión tres, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble situado en el Barrio La Cruz, tercera Avenida Norte sin número de esta jurisdicción, de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: en dos tramos, el primero de diecisiete punto quince metros y el segundo de treinta y seis punto doce metros, colinda con el señor Iván Arévalo Gutiérrez. AL SUR: en dos tramos, el primero de veintiséis punto cuarenta y siete metros, linda con el señor Ceferino Rodríguez y el segundo con treinta y tres punto noventa y un metros, colinda con el señor José Armando Mártir García y la señora Deysi Marilú García Mártir. AL ORIENTE: ocho punto treinta y cinco metros, colinda con la señora Irma Esperanza López Vásquez, calle de por medio. AL PONIENTE: ocho punto cuarenta y seis metros colinda con la señora Indalecia Morán. No es dominante ni sirviente. El inmueble lo valúa en DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,200.00) y los colindantes son de este domicilio.

Lo hubo por posesión material.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. OVIDIO RUIZ OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JULIO ADALBERTO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000284-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de La Providencia, Compañía de Urbanizaciones y Edificaciones, Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Veintiocho del Código de Comercio y Cláusula Vigésima Primera de la Escritura Social Constitutiva, convoca a todos los Accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria, a las diez horas del día miércoles veinte de julio de dos mil once, en su local situado en Cuarta Calle Oriente, número siete-tres, de esta ciudad, para conocer y resolver los asuntos comprendidos en la siguiente agenda:

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Revaluación de terreno Plaza San Martín.
- 3- Aumento de Capital Social con revalúo de terreno Plaza San Martín.
- 4- Designación de ejecutor especial de los acuerdos.

Para la celebración de la Junta es indispensable que estén representadas por lo menos tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social o sea un mil ciento veinticinco acciones.

Si la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora señalada por falta de quórum, por esta misma convocatoria se señala las diez horas del día viernes, veintidós de julio de dos mil once, fecha en la cual la Junta se considerará legalmente constituida con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones, las tres cuartas partes de las acciones que estén presentes.

Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

TOMAS DICKINSON GUIROLA SHIELDS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000277-2

SUBASTA PÚBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. María Elena Hernández Rivas, Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra JULIO GUALBERTO CASTRO, MARIA EULALIA ORANTES ROSALES

y JUANA ROSALES viuda DE ORANTES, reclamándoles capital, intereses y costas; se venderá en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un resto de un terreno rústico, situado en la Hacienda El Socorro, de esta Jurisdicción, en el punto llamado "El Cimarrón", de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los rumbos, medidas lineales y colindancias según la descripción técnica siguiente: AL NORTE: once metros setenta centímetros, linda con propiedad de José Crisanto Arévalo Ayala; AL PONIENTE: veinticuatro metros setenta centímetros, linda con porción vendida a Marta Lilian Orantes Rosales; AL ORIENTE: veinticuatro metros noventa centímetros, linda con terreno de Lilian Merino, que fue parte de la Hacienda El Socorro; AL SUR: once metros treinta centímetros, linda con propiedad de Samuel Ordóñez. Inmueble inscrito a favor de la ejecutada JUANA ROSALES viuda DE ORANTES, a la Matrícula Número CINCO CINCO CERO SEIS OCHO TRES SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad".

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000225-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Rosa Salguero de Martínez o Rosa Salguero Torres, contra el señor José Willian Alfaro Durán, mayor de edad, Contador, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Vicente, reclamándole el pago de cantidad adeudada, intereses y costas procesales, se venderá en Pública Subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Conacaste, de la Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, que en el antecedente respectivo se identifica como porción TRES, ubicado en la Avenida Eliseo Mijango, número treinta, Nejapa, departamento de San Salvador, partiendo de la intersección de la Once Calle Poniente y Avenida Mijango, sobre los ejes de esta última se mide una distancia de siete punto treinta y cinco metros se llega al mojón número uno de donde se comienza esta descripción; LINDERO SUR: éste consta de un tramo recto, del mojón número dos con una distancia de noventa y seis punto ochenta y nueve metros rumbo Norte, setenta y nueve grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con Lila Aída Gutiérrez Agreda; LINDERO PONIENTE: éste consta de cuatro tramos rectos, del mojón número dos hasta el mojón número tres, con una distancia de once punto cuarenta y tres metros rumbo Norte, cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos al Este, linda con Narciso Quijada, de por medio quebrada de invierno, del mojón número tres al

mojón número cuatro, una distancia de ocho punto cero cuatro metros rumbo Norte, veintinueve grados cuarenta y ocho punto nueve minutos al Este, del mojón número cuatro al mojón número cinco distancia de diez punto treinta y cuatro metros rumbo Norte, un grado cuarenta y nueve minutos ocho segundos Oeste, hasta el mojón número seis con distancia de siete metros rumbo Norte, seis grados cuatro punto un minutos al Oeste, linda con Narciso Quijada de por medio quebrada de invierno, LINDERO NORTE: éste consta de un tramo recto, del mojón número seis hasta el mojón número siete, con una distancia de ochenta y nueve punto treinta y un metros rumbo Sur, setenta grados veintitrés minutos nueve segundos al Este, linda con Pedro Arturo Monje Gómez, LINDERO ORIENTE: éste consta de dos tramos rectos del mojón número siete hasta el mojón número ocho, distancia de dos metros rumbo Sur, un grado ocho punto siete minutos al Oeste, del mojón número uno de donde comienza esta descripción, distancia de diecisiete punto treinta metros rumbo Sur, cero grados treinta y uno punto ocho minutos al Este, linda con sucesión de Josefa Ramírez, de por medio, Avenida Eliseo Mijango, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS equivalentes a TRES MIL TRESCIENTOS OCHO VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del señor José Willan Alfaro Durán, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO CINCO TRES NUEVE UNO -CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000273-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

AVISA: Que a sus Oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acciones de esta sociedad: Número de certificado 138 por 50 acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos No. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 24 de junio de 2011.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DR. LUIS ALONSO HERRERA FLORES,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000283-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 25601009615 (80896) emitido en Suc. Diagonal, el 30 de septiembre de 1999, por valor original de €102,350.86 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 11.2500% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000295-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 7601258114 (1000076622) emitido en Suc. San Miguel, el 18 de septiembre de 2010, por valor original de \$22,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000296-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 280319820 emitido en Suc. Ilobasco, el 16 de agosto de 1996, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.500% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000298-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 35601007807 emitido en Suc. El Tránsito, el 26 de julio de 1999, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 8.000% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000299-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque de caja No. 0155119 (441810133) emitido en Suc. Santa Elena el 25 de mayo de 2011, por valor de \$495.00 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000300-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

| | | | | | | |
|---|-----------|--|---------------------|---|----------|---------------------|
| | | AGENCIA SALVADOREÑA DE TURISMO, S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACION) | |  | | |
| | | BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2011 | | EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | | |
| ACTIVO | | | | PATRIMONIO | | |
| CIRCULANTE | | | 12,963.21 | CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y RESULTADO | | 11,428.57 |
| CAJA Y BANCOS | | 98.19 | | CAPITAL SOCIAL MINIMO | 5,714.29 | |
| DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE | 98.19 | | | CAPITAL SOCIAL VARIABLE | 5,714.28 | |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR | | 12,865.02 | | RESERVAS | | 2,267.42 |
| INMOBILIARIA EL COFRE DE EL SALVADOR, S.A | 12,865.02 | | | RESERVA LEGAL | 2,267.42 | |
| | | | | RESULTADOS ACUMULADOS | | (732.78) |
| | | | | PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO | (178.24) | |
| | | | | PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES | (554.54) | |
| TOTAL ACTIVO | | | \$ 12,963.21 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | \$ 12,963.21 |


 JOSE MAURICIO SAMAYOA RIVAS
 LIQUIDADOR


 MANUEL ERNESTO RIVERA ARREDONDO
 LIQUIDADOR


 ELIAS JORGE BAHAR SAMOUR
 LIQUIDADOR


 JUAN CARLOS MORAN LOPEZ
 CONTADOR GENERAL




 JOSE ALFREDO MELÉNDEZ MELÉNDEZ
 AUDITOR EXTERNO



3 v. alt. No. F000248-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor LUIS EDUARDO WONG MARTÍNEZ, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad ecuatoriana y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y nueve años de edad, de sexo masculino, soltero, Comerciante, del domicilio de San Salvador, originario de La Libertad, Departamento de Guayas, República de Ecuador, lugar donde nació el día diez de junio de mil novecientos setenta y uno. Siendo sus padres los señores: Jorge Wong Ramírez y Eugenia Martínez Plaza, ambos de nacionalidad ecuatoriana, el primero sobreviviente y la segunda fallecida.

Ingresó por primera vez al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de Comalapa, el día doce de julio del dos mil. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
 MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010106226

No. de Presentación: 20100145669

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KELLY GUADALUPE RUBIO DE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras P Perfect Wedding y diseño, traducidas como Boda Perfecta, sobre las palabras Perfect Wedding no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE BODAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000282-2

No. de Expediente: 2011109764

No. de Presentación: 20110152070

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLAVIO ANTONIO PERALTA GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras espíritu libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000196-2

No. de Expediente: 2011109805

No. de Presentación: 20110152150

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE CONCEPCIÓN CASTRO DE MEJÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Sachet y diseño, que se traduce al castellano como Bolsa Perfumada, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000268-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011110336

No. de Presentación: 20110153036

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AVAXCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Café Avaxco

Consistente en: las palabras Café Avaxco, que servirá para: AMPARAR CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000208-2

No. de Expediente: 2011108227

No. de Presentación: 20110149323

CLASE: 20, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA LEONOR FISCHNALER DE URIARTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: La palabra EnKasa y diseño, que servirá para: AMPARAR MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUSTITUTOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE PLÁSTICOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20. Para: AMPARAR SERVICIOS DE VENTAS DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR, QUE PUEDEN SER AL MENUDEO, MAYOREO, A TRAVÉS DE CATÁLOGO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000239-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de Lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veinte de mayo del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las trece horas del día tres de agosto del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante José Dionicio Bonilla Villatoro, de parte del señor Emiliano Bonilla Santos, conocido por Emiliano Bonilla, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000229-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día quince de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ESTER PEÑA o MARÍA ESTER PEÑA GOMEZ o MARÍA ESTHER PEÑA o MARÍA ESTHER PEÑA DE SALAZAR, ocurrida el día diecinueve de octubre de dos mil nueve, en el Hospital San Rafael de Santa Tecla, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Zaragoza, La Libertad, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte de la señora ANA YANIRA

PEÑA NAVARRETE, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN GUILLERMO ZALAZAR PEÑA, PATRICIA GUADALUPE ZALAZAR PEÑA, ANA SILVERIA ZALAZAR DE AGUILAR o ANA SILVERIA ZALAZAR PEÑA, PEDRO ZALAZAR PALACIOS o PEDRO SALAZAR o PEDRO ZALAZAR, los tres primeros en calidad de hijos de la causante y el último en carácter de cónyuge sobreviviente. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil once.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000245-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IVETH MARGARITA RAUDA RAMÍREZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESÚS ARANIVA, quien fue de setenta y siete años, Jornalero, soltero, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután; falleció a las diecinueve horas del día dos de octubre del año dos mil diez, en el Cantón Las Granadillas, de esta jurisdicción, Departamento de La Libertad; siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ ESTEBAN ARANIVA, Hermano del causante. Confiérase a la aceptante en el concepto indicado, la administración y representación INTERINA de la referida sucesión con los facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, Departamento de La Libertad; a las quince horas cuarenta minutos del día cinco de mayo del año dos mil once.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000001-3

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LUCÍA CRUZ GOMEZ, quien falleció a las nueve horas veinte minutos del día seis de marzo de dos mil cinco, en el Cantón El Volcán, Caserío Sagrado Corazón, jurisdicción de San Miguel, siendo esta Ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN ISIDRO GOMEZ, como hijo de la causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía en la sucesión a los señores ANA BEATRIZ GOMEZ DE GIRON, LUCÍA DEL ROSARIO GOMEZ, VICTOR MANUEL GOMEZ, JUANA ALICIA GOMEZ, REINA MABEL GOMEZ DE BENAVIDEZ y AMADEO GOMEZ, como hijos de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diez.- DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059852-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas del día diecinueve de julio del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su

defunción dejó la causante MARÍA MAGDALENA PÉREZ HERNÁNDEZ, de parte de la señora SILVINA PÉREZ SÁNCHEZ, por derecho propio, como hija y como Asignataria Testamentaria de los bienes de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hija de los señores Demetrio Pérez y Celestina Hernández; falleció a las catorce horas el día veintiuno de marzo del corriente año; siendo esta misma población lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F059858-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo del corriente año, se, tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NEFTALI VILLALOBOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, fallecido a las veintiún horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de parte del señor JOSÉ ELADIO VILLALOBOS GÁMEZ, de sesenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cinco tres cero cuatro nueve - cuatro, y Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos cinco- doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y

nueve - ciento uno - nueve; éste en su concepto de hermano del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas diez minutos del día trece de mayo de dos mil once.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F059864-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSÉ ROSENDO AMAYA ORELLANA, conocido por JOSÉ ROSENDO AMAYA y por ROSENDO AMAYA, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de Adolfo Amaya y Francisca Orellana, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARÍA JULIA AMAYA viuda DE ALFARO, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de cónyuge e hijos del causante respectivamente les correspondían a los señores ADELINA DIAZ, ENGRACIA AMAYA viuda DEMELÉNDEZ, MARÍA ANTONIA AMAYA, MARÍA PASCUALA AMAYA, JOSÉ ARCADIO AMAYA, MARÍA MARTINA AMAYA DE ORELLANA y SANTOS CORNELIO AMAYA, representada por la Licenciada XIOMARA ELIZABETH LARA UMAÑA, como Apoderada General Judicial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La cual ejercerán conjuntamente con el señor SANTOS AMAYA DIAZ en calidad de hijo del causante.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059877-3

FELIX ALONSO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, frente a "ACACY PAC N. C. de R. L., casa sin número de la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiséis de diciembre de dos mil diez, a las seis horas veinte minutos, dejó el señor FELIO LANDAVERDE, de parte de la señora Jerónima Aguilar de Landaverde, hoy viuda de Landaverde, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FELIX ALONSO MARTÍNEZ, en la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de junio de dos mil once.

FELIX ALONSO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F059885-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada de fecha de las diez horas con cincuenta minutos del día uno de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad, siendo su último domicilio el del Municipio de Tacuba, de este Departamento, dejó el señor RENÉ ALFREDO SILVA; de parte del señor NOEL ALFREDO SILVA LIMA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL; AHUACHAPAN, a las diez horas con cinco minutos del día trece de junio del año dos mil once.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F059932-3

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día tres de mayo de dos mil nueve, dejó la causante MARGOT MARTINEZ DE MARTINEZ conocida por MARGOT CARRILLO RAMOS y por MARGOT MARTINEZ CARRILLO, de parte del señor JOSE ALFREDO BENITEZ CARRILLO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que en abstracto en la presente sucesión, le correspondían al señor ALFREDO MARTINEZ conocido por ALFREDO MARTINEZ CARRILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil once.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059943-3

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas del día catorce de junio del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, dejó el causante FRANCISCO ANTONIO VEGA VEGA conocido por FRANCISCO ANTONIO VEGA, de parte de la señora DORMILINA ORTIZ VEGA, en su calidad de hija del referido de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de junio del año dos mil once.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059944-3

LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito, AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día seis de junio de dos mil once; SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dejó el señor LUIS GONZALO AMAYA conocido por LUIS AMAYA y por LUIS AMAYA AMAYA, siendo su último domicilio el Cantón Amatitlán Abajo, San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de parte del señor GUILLERMO ANTONIO AMAYA, por derecho propio, como hermano y cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían al señor VIDAL ANTONIO FLORES AMAYA, por medio de su Apoderada General Judicial, abogada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil once.- LICDO CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F059999-3

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, dejó el causante SALVADOR MENDEZ conocido por SALVADOR REVELO y por SALVADOR REVELO MENDEZ, de parte de la señora LIDIA EUGENIA BERRIOS DE REVELO conocida por LYDIA EUGENIA BERRIOS CAÑAS, en calidad de heredera testamentaria. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil once. Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F000282-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSÉ EFRAÍN ESCOLERO LUNA, de diecinueve años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos once guión nueve; solicitando a su favor la extensión de TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y tres metros, setenta centímetros con propiedad de Deysi Benítez, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: un metro, cincuenta centímetros, con propiedad de Juan Canales, calle de por medio; AL PONIENTE: compuesto por tres tramos, el primero de veintiséis metros ochenta y nueve centímetros, con propiedad de Gregoria Velásquez y Roberto Canales, el segundo con trece metros noventa y dos centímetros, con Roberto Canales, y el tercero de quince metros con Fidel Ángel Granados; y AL SUR: once metros veinte centímetros, con propiedad de Fidel Ángel Granados, en

el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de adobe, techo de tejas, puertas de hierro, piso ladrillo de cemento, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio del Derecho de Herencia que a su defunción dejó el señor EFRAÍN ESCOLERO o EFRAÍN ESCOLERO FUENTES, según consta Declaratoria de Heredero Definitivo emitida por el Juzgado de Primera Instancia Suplente de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, certificación emitida de fecha veintitrés de marzo de dos mil once. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadero dueño. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Guatajiagua, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.- BERNARDINO ROMERO GAVIDIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F059896-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores JOSE MARIO ANGEL CRESPI y JOAQUINA LEONSA CASTELLANOS DE ANGEL, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un predio urbano con su construcción que en forma quieta y pacíficamente poseen en proindivisión y por partes iguales sobre la Séptima Calle Poniente del Barrio San Sebastián de esta ciudad, de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide diez metros setenta y nueve centímetros, linda con propiedad, de Filomena de los Ángeles Miranda pared de ladrillo propia de por medio; AL ORIENTE, en dos tramos, el primero de quince metros setenta y cuatro centímetros, el segundo de quince metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con propiedades de Teódula Margarita Castellanos Escobar de León; pared de ladrillo propia de por medio; AL SUR, mide trece metros cincuenta y siete centímetros, linda con propiedades de Sandra Verónica Zepeda Quintanilla, María Cristina Molina Quintanilla, Carlos Agustín Quintanilla Osorio, José Adalberto Quintanilla y José Justo Castellanos Escobar, Séptima Calle Poniente de por medio; y AL PONIENTE, mide en dos tramos, el primero de veintiún metros noventa y dos centímetros y el segundo de diez metros doce centímetros, linda con propiedad de Jorge de Jesús Alfaro, pared de ladrillo propia de por medio.- No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales, lo poseen en proindivisión por partes iguales.- Lo hubieron por compra a Celestino Castellanos Escobar, y lo estiman en VEINTE MIL DÓLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059909-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIC EDGARDO SANCHEZ, de cuarenta años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Numero: CERO DOS SIETE OCHO UNO CINCO CERO GUION OCHO, en calidad de Apoderado Especial de MARIA TERESA REYES JUAREZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad Número: CERO CERO CUATRO OCHO UNO SIETE TRES UNO GUION CERO, y con Número de Identificación Tributaria: CERO TRESCIENTOS SIETE GUION CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION CIENTO DOS GUION OCHO; solicitando a favor de su Mandante y de conformidad con el artículo ciento dos de la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón LA PUENTE de esta jurisdicción de una extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS según la certificación de la denominación catastral que presenta, que linda: AL NORTE con Propiedad de TRANSITO JUAREZ antes, hoy de IRMA ELENA CACERES DE HERRERA, CERCO DE POR MEDIO; AL SUR, con Propiedad de la sucesión de CONCEPCION MORAN antes, hoy de IRMA ELENA CACERES DE HERRERA, cerco ajeno de por medio; AL ORIENTE, con Propiedad de la sucesión de SILVERIO JUAREZ antes, hoy con JULIANA DIAZ viuda DE CASTRO, cerco ajeno de por medio; y AL PONIENTE, con Propiedad de la Sucesión de SILVERIO JUAREZ antes, hoy de JESUS SANCHEZ; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y libre de todo gravamen; y lo hubo por compra que hizo del derecho de posesión material a LUCIANA JUAREZ VIUDA DE REYES y LUCIO PABLO JUAREZ, y que sumada la posesión material de sus antecesores dueños con la de ella, data por más de cincuenta años de forma quieta, pacífica y sin interrupción de vecinos y colindantes, sin clandestinidad, sin perjuicio de tercero con mejor derecho; y lo valúa en mil dólares exactos. Se hace saber al público para efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de JUAYUA, Departamento de Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.-ING. RAFAEL ORLANDO CONTRERAS GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LOPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F059983-3

TITULO SUPLETORIO

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora GLADIS ANGÉLICA VELÁSQUEZ LIZAMA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, por medio de los Licenciados JOSÉ SAÚL CARRANZA POSADA y JOSÉ ANTONIO GUZMAN REQUENO, en sus calidades de Apoderado General Judicial y Apoderado General Judicial y Especial, respectivamente; solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado San Juan, Jurisdicción de San Luis de la Reina, distrito de Seseor, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: noventa metros cincuenta centímetros, con NATIVIDAD CASTILLO, cerco de alambre; AL NORTE: cincuenta y un metros, con ANGELA CASTILLO, calle pública de por medio; AL PONIENTE: veinticuatro metros, linda con ERNESTO VELÁSQUEZ y NATIVIDAD CASTILLO, cerco y quebrada de invierno de por medio; y AL SUR: treinta y ocho metros cincuenta centímetros con ERNESTO VELÁSQUEZ; fue adquirido por compraventa que hizo al señor NAPOLEON VELÁSQUEZ RIVAS, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de junio del año dos mil once. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059853-3

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado TITO PEREZ GARCIA, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora JUANA CISNEROS; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica,

situado en el Cantón El Espino, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de la extensión Superficial según escritura de compraventa es de veintiún áreas, pero de la extensión superficial correcta de CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte cero cinco grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero cero metros, colinda con terreno de Guadalupe López Arias; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, Sur ochenta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto cero un metros, colinda con terreno de Juan Ascencio, brotones de izote; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cero cinco grados diecisiete minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto doce metros, colinda antes con terreno que fue de María Lidia Castillo hoy de Ramón López Guardado, cerco de postes de cemento; y LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte ochenta y siete grados, cero un minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto cero dos metros, colinda con terreno de Ludivia López de Saltero, cerco de izote.- Dicho inmueble lo adquirieron por compraventa que hizo a la señora NICOLASA LOPEZ MARTINEZ conocida por NICOLASA LOPEZ, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, por lo que ha ejercido la posesión material de forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día quince de junio del año dos mil once. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059935-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001010330

No. de Presentación: 20110148779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BROMUDREN-R, escrita en letras mayúsculas de molde, en donde el guión es parte integrante de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000225-3

No. de Expediente: 2001010329

No. de Presentación: 20110148734

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BROMUSOL-R, escrita en letras de molde mayúsculas, en donde el guión es parte integrante de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000226-3

No. de Expediente: 2001013099

No. de Presentación: 20110148913

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SOMALGYL", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000227-3

No. de Expediente: 1999006130

No. de Presentación: 20100136329

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA VIÑETA RECTANGULAR DE FONDO NEGRO, LA CUAL EN SU INTERIOR, CONTIENE LAS PALABRAS "Don" y "Kafé", LA PRIMERA SUPERPUESTA A LA SEGUNDA; LA LETRA "o" DE LA PALABRA "Don", ASEMEJA LA FIGURA DE UNA CARA SONRIENTE CON BIGOTE Y SOMBRERO, LAS LETRAS "D" Y "K", SON MAYUSCULAS Y LAS RESTANTES MINUSCULAS, ESCRITAS EN LETRAS DE CARTA CARACTERISTICAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000243-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011108315

No. de Presentación: 20110149428

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUTIERREZ OLMEDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DLF-ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DLF-ESQUIVEL, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DLF, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA ESQUIVEL, S.A. DE C.V., ESQUIVEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Mayté

Consistente en: la palabra Mayté, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000248-3

No. de Expediente: 2011108317

No. de Presentación: 20110149430

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUTIERREZ OLMEDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DLF-ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DLF-ESQUIVEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Maduritos Mayté

Consistente en: La expresión Maduritos Mayté, que servirá para: AMPARAR FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000249-3

No. de Expediente: 2011109986

No. de Presentación: 20110152472

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PINDI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES

HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000250-3

No. de Expediente: 2011110202

No. de Presentación: 20110152855

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

PSICODOL

Consistente en: la palabra PSICODOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059969-3

No. de Expediente: 2011110205

No. de Presentación: 20110152858

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

ALEPTAL

Consistente en: la palabra ALEPTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059970-3

No. de Expediente: 2011110209

No. de Presentación: 20110152862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

ACLA-MED

Consistente en: la palabra ACLA-MED, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059971-3

No. de Expediente: 2011110199
No. de Presentación: 20110152852
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

INHISER

Consistente en: la palabra INHISER, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059972-3

No. de Expediente: 2011110206
No. de Presentación: 20110152859
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

NEUPATYNE

Consistente en: la palabra NEUPATYNE, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059974-3

No. de Expediente: 2011110200
No. de Presentación: 20110152853
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

MOTHIVA

Consistente en: la palabra MOTHIVA, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059975-3

No. de Expediente: 2011110198
No. de Presentación: 20110152851
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

EPSILON

Consistente en: la palabra EPSILON, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059977-3

No. de Expediente: 2011110208
No. de Presentación: 20110152861
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

AERO-MED

Consistente en: la palabra AERO-MED, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059978-3

No. de Expediente: 2011110204
No. de Presentación: 20110152857
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

VERTIKA

Consistente en: la palabra VERTIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059979-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011109803

No. de Presentación: 20110152148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO MORENO GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de LA BODEGUITA DEL CERDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras La Bodeguita del Cerdito Restaurante y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TALES COMO: LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENVASADO Y VENTA DE TODA CLASE DE ALIMENTOS EN SUS RESTAURANTES O A TRAVES DEL SERVICIO A DOMICILIO. TODO RELACIONADO CON PRODUCTOS DERIVADOS DEL CERDO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000232-3

No. de Expediente: 2011108803

No. de Presentación: 20110150235

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS, S.A. DE C. C.V., C E N, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión CEN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, CONSULTAS NEUROLÓGICA, CENTRO DE ESTUDIOS DE ELECTRO DIAGNOSTICO DEL SISTEMA NERVIOSO, INVESTIGACIONES EN EL AREA CLINICA, SISTEMA NERVIOSO, Y PATOLOGIAS DEL SUEÑO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000235-3

No. de Expediente: 2010100730

No. de Presentación: 20100135952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO POLANCO VILLALOBOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de FACEY LOGISTICS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra FACEY y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000240-3

No. de Expediente: 2011107727

No. de Presentación: 20110148418

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEMMUEL ANTONIO FLORES RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DOCTOR SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DR. SERVICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión DR. SERVICE y diseño; traducida al castellano como DOCTOR SERVICIO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, MANTENIMIENTO Y BIENES RAICES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000244-3

No. de Expediente: 2011108855

No. de Presentación: 20110150389

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTOMAX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EXCEL PINTEN

Consistente en: Las palabras EXCEL PINTEN, el cual la palabra EXCEL se traduce al castellano como Sobresalir, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, UBICADO EN 23 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000246-3

No. de Expediente: 2011108854

No. de Presentación: 20110150387

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTOMAX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EXCEL EXPRESS

Consistente en: Las palabras EXCEL EXPRESS, que se traducen al castellano como sobresalir rápido, que servirá para: IDENTIFICAR

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES UBICADO EN AVENIDA LOS ANDES Y 39 AVENIDA NORTE AL COSTADO SUR DE METROCENRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000247-3

SUBASTA PUBLICA

LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia, Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente. AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo referencia número 5- EM- 2009, promovido por el Licenciado Rafael Antonio García Canizales, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la demandada señora Anarina del Rosario Menjívar Orantes; se ha ordenado la venta en pública subasta, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Primera calle Oriente, número 11-A, correspondiente a la ubicación geográfica de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con un área catastral de 51.7400 metros cuadrados, inscrito a la Matrícula número 70030817-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, el cual se describe de la siguiente forma: AL SUR: Cuatro metros ochenta y cinco centímetros, en línea recta colindando con terreno antes de Teodulia Miranda, ahora de Paula Miranda, Primera Calle Oriente de por medio; AL ORIENTE: Trece metros ochenta y dos centímetros, colinda con terreno de Laura Durán, antes de Sofía Durán; AL NORTE: Tres metros treinta y cinco centímetros en línea recta colindante con terreno del señor Cipriano Menjívar, o restos del terreno del cual se desmembró este lote; AL PONIENTE: Está conformado por tres tiros, el primero va de Norte a Sur, mide nueve metros quince centímetros, colindando con terreno que le quedó al señor Cipriano Menjívar, el segundo tiro va de Oriente a Poniente, de dos metros noventa y siete centímetros, colindando con el resto de terreno que le quedó al señor Menjívar, y el tercer tiro va de Norte a Sur, cinco metros, colindando con terreno del mismo señor Menjívar,

haciendo un total de diecisiete metros doce centímetros; contiene una casa de sistema mixto, y se encuentra inscrito a favor de la demandada señora Anarina del Rosario Menjívar Orantes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil once.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000224-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado HECTOR ARMANDO MARTINEZ ESCOBAR, mayor de edad, continuado por los Licenciados ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ, de treinta y nueve años de edad, y ROSALBA YANETH CASTANEDA MARTINEZ, de treinta y cinco años de edad, todos Abogados y de este domicilio, y como Apoderados del señor FERNANDO RIVERA MENDEZ, de cincuenta años de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, contra la señora MARIA CRISTINA MARROQUIN DE QUINTANA, mayor de edad, Licenciada en Psicología, de este domicilio; reclamándole cantidad de dinero, se venderá en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor, por deuda de dinero, el bien inmueble siguiente: lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, Lotificación LA ASUNCION, identificado como Lote Número CUATRO, Polígono F, de una extensión superficial de ciento noventa y siete metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados, que especialmente mide y linda: AL NORTE, quince metros, cincuenta y cinco centímetros, con Avenida San Juan de por medio, con lotes uno y cuatro del polígono H; AL ORIENTE, diez metros, con lote cinco del polígono F; AL SUR, diecinueve metros, dieciocho centímetros con lote tres del polígono F; y AL PONIENTE, tres metros, sesenta y cuatro centímetros y una longitud de curva de cinco metros, cuarenta centímetros, calle La Asunción de por medio, con lote cinco del polígono E.- Inmueble inscrito a favor de la deudora señora MARIA CRISTINA MARROQUIN DE QUINTANA, bajo la Matrícula Número DOS CERO CERO CINCO CUATRO UNO SIETE SEIS, Asiento UNO, que lleva el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidente, de este Departamento.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día cuatro de abril del año dos mil once.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F059904-3

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público en general para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra los señores JOSÉ DAVID CASTRO TORRES y MARÍA ISABEL LÓPEZ CASTRO, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, del bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene identificado en su antecedente con el número TREINTA Y TRES, DEL POLÍGONO TREINTA Y SEIS, situado en el Pasaje veintidós, de la URBANIZACIÓN MONTES DE SAN BARTOLO IV, TERCERA ETAPA, en la Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, y que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle San José y el Pasaje número veintidós, ambos abiertos en la Urbanización Montes de San Bartolo IV, el segundo con Rumbo Norte dieciséis grados cero tres punto un minuto Oeste se mide sobre el eje de éste una distancia de noventa y cuatro metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquina Sur Poniente del lote que se describe así: AL SUR, partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos Este y distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número treinta y uno del mismo polígono; AL ORIENTE, partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo Norte dieciséis grados cero tres punto un minuto Oeste y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número treinta y cuatro del mismo polígono; AL NORTE, partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos Oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número treinta y cinco del mismo polígono; y AL PONIENTE, partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados cero tres punto un minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, sitio en donde inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta y cuatro, polígono treinta y cuatro, pasaje número veintidós de por medio de cinco metros de ancho. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor JOSÉ DAVID CASTRO TORRES, bajo la Matrícula de folio real computarizado número SEIS CERO CERO NUEVE NUEVE NUEVE TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.-

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, Nit y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día once de noviembre de dos mil diez.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. F059926-3

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, como Apoderada General Judicial con cláusula especial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JOSE EVERARDO ROMERO y REINA ISABEL ROMERO SANCHEZ, próximamente se venderá en pública subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en la Finca denominada San José y San Francisco, marcado con el No. ONCE- C, el cual fue parte de dicha finca, situado en el Barrio San Jacinto, de la Jurisdicción y Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UN METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Diez punto setenta metros, linda con Lote diez "C"; AL ORIENTE: Dieciséis punto cincuenta metros, linda con lote trece "C"; AL SUR: Nueve punto quince metros, calle de por medio, linda con el resto del inmueble general; AL ORIENTE: Dieciséis metros linda con lote nueve "C".-

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor JOSE EVERARDO ROMERO, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO NUEVE CINCO CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de la Ciudad de San Salvador

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día tres de junio del año dos mil once.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059929-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido inicialmente por la Licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, posteriormente continuado por la Licenciada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, y en la actualidad por la Licenciada ROCÍO MARGARITA MARTÍNEZ DE CHACÓN, como mandatarias del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en contra del señor MARIO RAFAEL ORELLANA RAMÍREZ, por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día veinte de mayo del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano, marcado con el número ciento setenta y nueve, polígono D, ubicado en la Residencial Libertad, situado en la jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60104476-00000, asiento 7, a favor del referido Instituto. Dicho inmueble es propiedad del señor MARIO RAFAEL ORELLANA RAMÍREZ, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del mencionado Instituto, con inscripción registral y matrícula 60104476-00000, asiento 6.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059963-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido inicialmente por la Licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, posteriormente continuado por la Licenciada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, y en la actualidad por la Licenciada ROCÍO MARGARITA MARTÍNEZ DE CHACÓN, como mandatarias del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en contra del señor JORGE ALBERTO SANDOVAL CORTES, por resolución de las nueve horas con veintidós minutos del día veinte de mayo del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano, marcado con el número cuarenta y cinco, polígono

cincuenta y seis, ubicado en Cumbres de San Bartolo I etapa, polígono cincuenta y cinco al sesenta y cuatro, reunión, situado en Cantón La Unión, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60019814-00000, asiento 12, a favor del referido Instituto. Dicho inmueble es propiedad del señor JORGE ALBERTO SANDOVAL CORTES, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del mencionado Instituto, con inscripción registral y matrícula 60019814-00000, asiento 11.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO.

3 v. alt. No. F059964-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil ciento setenta y dos- ciento ochocero, como Apoderada General Judicial del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, Institución Autónoma de Derecho Público, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos mil doscientos setenta y ocho- cero cero tres-tres, contra el señor JESÚS ERNESTO ZOMETA DURÁN, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo Hipotecario era de treinta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve- cero uno cero uno sesenta y nueve- ciento cinco- seis; reclamándole el pago de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital; más el interés pactado del DIEZ POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contado a partir del día veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, más el DOS POR CIENTO ANUAL de recargo por mora, contado a partir del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbano, situado sobre el costado norte de la carretera pavimentada Apopa

Nejapa, en la LOTIFICACIÓN SANTA CARLOTA, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, identificado con el NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES DEL POLÍGONO "A", de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE, ocho punto treinta y seis metros, colindando con lote número ciento cuarenta y ocho del mismo polígono "A"; AL ORIENTE, dieciséis punto setenta y dos metros colindando con lote número ciento treinta y dos del mismo polígono "A"; AL SUR, ocho punto treinta y seis metros, colindando con lote número ciento dos del mismo polígono "A", con Calle Los Angelitos de por medio; AL PONIENTE, dieciséis punto setenta y dos metros, colindando con lote número ciento treinta y cuatro del mismo polígono "A" de la lotificación. Todos los lotes colindantes y calle mencionada, forman parte del inmueble general.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en el Asiento número DOS, de la Matrícula número, SEIS CERO UNO TRES CERO UNO CERO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de marzo del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059966-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 003PLA000112610, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por el valor de \$ 3000.00

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 22 de Junio del 2011.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia Roosevelt.

3 v. alt. No. F000007-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 003PLA000079437, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por el valor de \$ 3428.57.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 22 de Junio del 2011.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia Roosevelt.

3 v. alt. No. F000008-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor MARCOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen Uruguayo y de nacionalidad Sueca y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cincuenta y siete años de edad, de sexo masculino, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, originario del Departamento de Durazno, República de Uruguay, lugar donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Siendo sus padres los señores: Calixto Rodríguez Bula y Ana María González Mántaras, ambos de nacionalidad Uruguaya, ya fallecidos.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Así mismo, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día dos de junio del dos mil once.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F000558-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011109011

No. de Presentación: 20110150697

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C E N, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000233-3

No. de Expediente: 2011108999

No. de Presentación: 20110150675

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C E N, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000236-3

No. de Expediente: 2010105780

No. de Presentación: 20100144853

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión BA Tu Casa Fácil Haz realidad tu sueño de tener tu casa en El Salvador y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000242-3

No. de Expediente: 2011107171

No. de Presentación: 20110147526

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRMA ESTER HENRIQUEZ FIGUEROA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Belife! y diseño que se traduce al castellano como Tengo Vida, que servirá para: AMPARAR: 1) CIRUGIA PLASTICA AMBULATORIA; 2) CIRUGIA AMBULATORIA GENERAL; 3) TRATAMIENTOS CORPORALES Y FACIALES; 4) CONTROL DE PESO, TALLA Y ESTETICA FACIAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000251-3

No. de Expediente: 2011108115

No. de Presentación: 20110149158

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAREN ELENA HERNANDEZ DE AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión BAR 4 ALL y diseño, en donde la palabra ALL se traduce como TODO, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F059881-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011109945

No. de Presentación: 20110152419

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERBERT GIOVANNI FUENTES MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de P S FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: P S FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FARMACEUTICA PS

Consistente en: la palabra FARMACEUTICA PS, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000237-3

No. de Expediente: 2011107503

No. de Presentación: 20110148085

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO FLORES URRUTIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LECHEROS METAPANECOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión COMELAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LACTEOS, LECHE, CREMA, QUESOS, REQUESON, EMBUTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059986-3

No. de Expediente: 2011108159

No. de Presentación: 20110149252

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA HORIZONTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA HORIZONTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAXILUZ

Consistente en: La expresión MAXILUZ, que servirá para: AMPARAR: VELAS Y VELADORAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F059992-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintidós del mes de Junio de dos mil once.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) fue establecida desde 1950, quien es responsable de la investigación científica de los Stocks de atunes de los cuales dependen la industria atunera y de formular recomendaciones a sus miembros y no miembros de acciones que contribuyan a mantener las capturas máximas sostenibles; formando parte de dicha Comisión, todos aquellos gobiernos cuyos ciudadanos estén involucrados en la pesquería de atunes tropicales en el Océano Pacífico Oriental (OPO).
- II. Que El Salvador es parte contratante de la Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT, así como del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).
- III. Que durante la sexta sesión ordinaria del Western and Central Pacific Fisheries Comision-WCPFC, (COMISION PESQUERA DEL PACIFICO CENTRAL Y OCCIDENTAL), celebrada en el mes de diciembre de dos mil nueve, en Papeete, Polynesia Francesa, El Salvador fue renovado como No Miembro Cooperante de dicha Comisión Pesquera, obligándose a cooperar y cumplir con todas las medidas de conservación y manejo emanadas del referido Acuerdo, autorizando a pescar dentro del área regulada por dicha Comisión a los buques de bandera Salvadoreña, MONTELUCIA y MONTEROCIO, así como optando por Registrar dos barcos adicionales, de ser el caso.
- IV. Que la zona de pesca de la CIAT se encuentra comprendida en el Océano Pacífico Oriental-OPO, entre el litoral de las Américas y el meridiano 150° OESTE, y desde el paralelo 40° NORTE, hasta el 40° SUR, en donde está considerado el mar jurisdiccional de El Salvador; y la zona de pesca de la WCPFC, que comprende de la costa sur de Australia rumbo sur en el meridiano 141° longitud este, hasta su intersección con el paralelo 55° latitud sur; continuando hacia el este en el paralelo 55° latitud sur hasta su intersección con el meridiano 150° de longitud este; continuando rumbo sur en el meridiano 150° de longitud este hasta su intersección con el paralelo 60° de latitud sur; continuando rumbo este en el paralelo 60° de latitud sur hasta su intersección con el meridiano 130° de longitud oeste; continuando hacia el norte en el meridiano 130° de longitud oeste hasta su intersección con el paralelo 4° de latitud sur; continuando rumbo oeste en el paralelo 4° de latitud sur hasta su intersección con el meridiano 150° de longitud oeste y finalmente, rumbo norte en el meridiano 150° de longitud oeste;
- V. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, es aplicable en aguas internacionales a embarcaciones pesqueras de bandera salvadoreña acorde a convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por El Salvador;
- VI. Que científicamente se reconoce que la producción potencial de los recursos tiende a reducirse, cuando el esfuerzo de pesca es excesivo, como la pesca con arte de cerco sobre objetos flotantes tiene una alta mortalidad de pesca de atún patudo y de juveniles de dicha especie, así como la de atún aleta amarilla;
- VII. Que la CIAT, tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por su personal científico, demuestran en el estudio de la población del atún patudo, que éste se encuentra por debajo del nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible (RMS), y que los estudios del atún aleta amarilla indican la probabilidad que la población reproductora disminuya con los niveles actuales de mortalidad por pesca, por lo que se acordó la Recomendación C-10-01, SOBRE UN PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL 2011-2013, durante la 81ª Reunión de la Comisión celebrada, del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010, en la ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala; en la cual se establecieron períodos de veda para buques cerqueros en el OPO así: dos mil once: veintinueve de julio hasta el veintiocho de septiembre, o del dieciocho de noviembre hasta el dieciocho de enero del dos mil doce; dos mil doce: veintinueve de julio hasta el veintiocho de septiembre, o del dieciocho de noviembre hasta el dieciocho de enero de dos mil trece; dos mil trece: veintinueve de julio hasta el veintiocho de septiembre, o del dieciocho de noviembre hasta el dieciocho de enero de dos mil catorce;

- VIII. Que el Comité Científico de la WCPFC determinó la probabilidad de que la población de atún patudo se encuentra sujeta a sobrepesca, y que la población de atún aleta amarilla está siendo pescada a su máxima capacidad, por lo que consideran necesarias las reducciones de mortalidad de pesca, para reducir los riesgos de que estas poblaciones puedan llegar a ser sobreexplotadas, por lo que durante su **5ª Sesión Ordinaria se adoptó la medida de conservación y manejo CMM 2008-01** cuyos objetivos entre otros son: Lograr mediante la implementación de una serie de medidas dentro de un período de tres años, comenzando en el año de dos mil nueve, con una reducción mínima del treinta por ciento de la mortalidad por pesca del atún patudo, calculada de los promedios anuales del período comprendido del año dos mil uno, al año de dos mil cuatro, o del dos mil cuatro y asegurar que no haya un incremento en la mortalidad de pesca del atún aleta amarilla más allá de la obtenida en cualquiera de los períodos antes dichos.

POR TANTO, EL DIRECTOR GENERAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE:

VEDAR LA PESCA DE ATÚN POR BUQUES ATUNEROS CERQUEROS QUE ENARBOLEN BANDERA SALVADOREÑA, DE LAS SIGUIENTES ZONAS:

1. **VEDA EN LA ZONA DE PESCA CIAT:** Comprendida en el área descrita en el considerando III de la presente resolución, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a. Las embarcaciones **MONTEALEGRE, MONTELAPE Y MONTELUCIA**, cesarán operaciones desde las cero horas del día veintinueve de julio hasta a las veinticuatro horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once.
 - b. La embarcación **MONTEROCIO**, cesará operaciones desde las cero horas del día dieciocho de noviembre del dos mil once hasta las veinticuatro horas del día dieciocho de enero de dos mil doce.
 - c. En el área denominada "El Corralito", entre los meridianos 96° y 110° O y entre los paralelos 4° N y 3° S, se prohíbe la pesca de atunes aleta amarilla, patudo y barrilete desde las cero horas del día veintinueve de septiembre, hasta las veinticuatro horas del veintinueve octubre de dos mil once.
 - d. Al inicio del período de veda correspondiente, los buques cerqueros deben de encontrarse en puerto, excepto los buques que lleven un delegado del Programa de Observadores a Bordo del APICD, los cuales podrán navegar, siempre que no se dediquen a las actividades pesqueras.
 - e. No se autorizarán las descargas y transbordos de atún o productos derivados, que procedan de buques nacionales o extranjeros en centros de desembarque salvadoreños, que no implementen la Recomendación C-10-01, **SOBRE UN PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL, EN 2009-2011.**
2. **VEDA EN LA ZONA DE PESCA WCPFC** Comprendida en el área descrita en el considerando III de la presente resolución, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a. Para las embarcaciones que enarbolan la bandera de El Salvador, la pesca de cerco sobre objetos flotantes se encuentra vedada desde las cero horas del día uno de julio hasta las veinticuatro horas del día treinta de septiembre de dos mil once, en las zonas económicas exclusivas de los países que están dentro del área entre la latitud 20° Norte y 20° Sur, así como, las zonas de aguas internacionales dentro de esa misma área.
 - b. Durante el período antes mencionado se podrá continuar con faenas de pesca utilizando métodos alternativos dentro del área mencionada en el numeral anterior, debiendo llevar un delegado del Programa Regional de Observadores a bordo (ROP) de la WCPFC, para monitorear que la embarcación no pesque sobre objetos flotantes o sobre cardúmenes de pescado asociados con objetos flotantes.
3. **DISPOSICIONES GENERALES**
 - a. El incumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura acorde a convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por El Salvador.
 - b. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE.

ALEJANDRO FLORES BONILLA,

DIRECTOR GENERAL.